TOMO 170 — Montevideo, Viernes 23 de Enero de 1948 — Núm. 12375

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se benefician con el despacho directo los permisos relacionados con máquinas e implementos agrícolas que están en depósitos fiscales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de enero de 1948.—Número 649|943.

Siendo conveniente agilizar el despacho de los implementos destinados al desarrollo y fomento de la industria agropecuaria.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Inclúyese a las máquinas y demás implementos destinados a la industria agropecuaria en el grupo de mercaderías y artículos que pueden despacharse en forma directa.

El uso de los beneficios que se acuerda por el presente decreto es facultativo de los importadores y regirá por un plazo de 60 días.

Art. 2.o La Dirección General de Aduanas concederá trámite preferencial y urgente a todos los permisos de despacho incluyendo las maquinarias e implementos agrícolas actualmente en depósitos fiscales.

Art. 3.o Comuníquese. etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se fija tipo de cambio para letras provenientes de exportaciones de tejidos de punto y residuos de hilanderías.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. 15 de enero de 1948.—Número 190|948.

Vista la gestión del Banco de la República sobre tratamiento cambiario para la venta de las letras de exportación de varios subproductos de hilandería.

De conformidad a lo aconsejado por la mencionada Institución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase el tipo de cambio de un peso y setenta y ocho centésimos ($ 1.78) el dólar para la venta de letras de exportación de tejidos de punto. blousse. laps y demás desperdicios y residuos de hilandería.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se pasan al Consejo Nacional de Subsistencias unos contralores sobre precios, racionamiento, etc., que estaban a cargo de la Dirección de Industrias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1948.

Vistos estos antecedentes en los cuales el Consejo Nacional Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, manifiesta que estima conveniente 1.o colocar dentro de su órbita los servicios actualmente a cargo de la Dirección de Industrias, sobre racionamientos y contralores relacionados con funciones que la reciente ley de Subsistencias confiere al expresado Consejo; y 2.o, que en consecuencia, sean incorporados oportunamente al presupuesto de dicho Organismo, los funcionarios afectados a tales servicios y remunerados con la recaudación proveniente de tasas por contralor de metales.

Considerando que el criterio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios concuerda absolutamente con los términos y finalidades de la ley de 19 de setiembre próximo pasado, en cuanto se refiere a la organización de ese Instituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la fecha del presente decreto, los servicios de racionamiento y contralores de metales, soda cáustica y cenizas de soda, distribución de las cubiertas y cámaras importadas por el Banco de la República, refinación de azúcar y producción de harina, actualmente a cargo de la Dirección dictadas de Industrias en virtud de las disposiciones respectivas dictadas en su oportunidad, serán realizadas por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 2.o El personal eventual que en la adjunta planilla figura afectado a los expresados racionamientos y contralores, pasará a depender del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; el personal que presta servicios de carácter permanente en la Dirección de Industrias permanecerá en esas funciones en la repartición aludida hasta tanto se resuelva con respecto a su situación definitiva, y los sueldos respectivos se seguirán atendiendo con los proventos con que cuenta la Dirección de Industrias.

Ayer aparecieron los índices correspondientes al 4.o trimestre del año 1947

Art. 3.o Las tasas de contralor de metales establecidas por los decretos de fechas 12 de febrero de 1943 y 28 de junio de 1946, serán recaudados en lo sucesivo por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 4.o Del producido de las tasas precedentemente referenciadas, se abonarán los sueldos, jornales, viáticos, etc. del personal que en virtud del presente decreto pasa a depender del citado Consejo. El saldo libre de las afectaciones precedentes, se destinará al pago de las erogaciones que demanden los servicios a cargo del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo con el artículo 58 de la ley de 19|IX|947.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

4

Decreto. Se da una facultad al Ministerio, que resolverá sobre unos permisos provisorios para ciertos embarques.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1948.

Vistas las numerosas gestiones de exportación y de abastecimiento a buques —de productos críticos comprendidos en las disposiciones prohibitivas,— en las que ha recaído autorización provisoria del Ministerio de Industrias y Trabajo y que se hallan pendientes de ratificación por parte del Poder Ejecutivo.

Considerando las operaciones para las cuales se impetraba autorización ya han sido definitivamente consumadas.

Considerando en consecuencia, que es conveniente, para regularizar los obrados respectivos, autorizar al Ministerio de Industrias y Trabajo para ratificar aquellos permisos provisorios que no considere necesario que se ratifiquen por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Ministerio de Industrias y Trabajo para declarar definitivo —en los casos que no considere necesario la ratificación del Poder Ejecutivo— los permisos provisorios concedidos desde el 1.o de marzo hasta el 31 de diciembre de 1947, para la exportación, abastecimiento a buques, de artículos de exportación prohibida.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

5

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas unos alambres enchapados en oro, para joyería.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1948.

Vista la gestión iniciada por la firma Andrés J. Little, a efecto de obtener que se incluyan en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas los hilos o alambres de cobre enchapados en oro en una proporción de cinco por ciento (5 %) a treinta por ciento (30 %), destinados a la fabricación de objetos de joyería.

Resultando de lo informado por la Dirección de Industrias (fojas 2 y vuelta), que otros materiales de uso similar a los de la referencia, como ser chapas y tubos de bronce enchapados en oro, etc., ya están incorporados a la referida Sección.

Considerando que en consecuencia se trata de una materia prima que reune las condiciones a que se refiere el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas con el derecho de cinco por ciento (5 %) más los adicionales correspondientes, exonerados del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, los alambres o hilos de cobre enchapados en oro en una proporción del cinco por ciento al treinta por ciento (5 % al 30 %), destinados a la fabricación de artículos de joyería.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los fines de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 471. — En Montevideo, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional; y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Se conceden los siguientes, con las asignaciones que se establecen, a favor de:

1—Antonio Arriera, Trompa del Regimiento de Caballería N.o 8, $ 59.03. (Carpeta 6029|947).

2—Nicolás Tolentino Macedonio, Trompa del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, $ 51.10. (Carpeta N.o 5888|947).

3—Walter Márquez, Cabo del Batallón de Infantería N.o 9, $ 90.00. — (Carpeta 6580|947).

4—Aguedo Joaquín Rivero, soldado del Regimiento de Infantería N.o 1, pesos 65.00. (Carpeta 3725|94).

5—Bernardo Izquierdo, soldado del Batallón de Infantería N.o 6, $ 32.50. (Carpeta 5184|946).

6—Gregorio Betancor, soldado del Batallón de Infantería N.o 7, $ 52.33. — (Carpeta 5430|947).

7—Francisco Gómez, ex soldado de la Aeronáutica Militar, $ 28.17. (Carpeta N.o 5094|947).

8—Eliseo Colmán, soldado del Batallón de Infantería N.o 7, $ 59.47. — (Carpeta 4778|946).

9—Lauro Dávila, soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, $ 42.90. (Carpeta 6397|47).

10—Samuel Casimiro Leiba, soldado del Batallón de Ingenieros N. 4, $ 40.51. (Carpeta 1812|947).

11—Roque Casamán, soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería N.o 1, $ 75.00. — (Carpeta 5887|947).

Pensión:

Se concede de $ 6.31 mensuales, a la señora Berta Guillermina Valdivia de Percíncula, viuda del Cabo (R) Prudencio Percíncula. (Carpeta 5118|947).

Licencias:

Se conceden las siguientes, por los lapsos indicados, a favor de:

1—Hilaria Romo y Rarquín de Egurén, pensionista, prórroga por 6 meses para residir en la República Argentina. (Carpeta 3017|945).

2—Dacila Carballo, pensionista, prórroga por 6 meses para residir en el extranjero. (Carpeta 1857|947).

3—Blanca C. de Paisal, Auxiliar 5.o del Ministerio de Defensa Nacional, 3 meses por razones de salud. (Carpeta 6380|947).

4—Angel Hernández Cabrera, Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, 3 meses por razones de salud. (Carpeta 4000|946).

5—Gregorio Alegre, Guarda Hilos del Servicio de Transmisiones, 97 días por razones de salud. (Carpeta 156|947).

6—Amelia Escabini de Salcena, prórroga por 6 meses para residir en Dinamarca. (Carpeta 6164|947).

7—Nivia Cipriana Justina Fernández Lallera, pensionista, prórroga por 6 meses para residir en Buenos Aires. — (Carpeta 6393|947).

8—Ester Dubra de Torres, pensionista, prórroga por 6 meses para residir en la República Argentina. (Carp. 5168|47).

9—Elena Pintos Ríos, pensionista, prórroga por 6 meses para residir en la República Argentina. (Carpeta 1609|47).

Compensaciones especiales

Se acuerdan en la forma indicada a las clases que se expresan pertenecientes a:

1—Regimiento de Caballería Divisionario N.o 5. (Carpeta 7060|947).

2—Batallón de Infantería N.o 12. — (Carpeta 7237|947).

3—Acreciendo al que percibe el Cabo del Regimiento de Caballería N.o 4 (M. M.) Carmelo Francisco Bernate, a la suma de $ 6.00 mensuales. (Carpeta 6708|946).

Privilegios de paquete:

Se conceden los siguientes a favor de los vapores cuyas banderas y nombres a continuación se detallan:

1—Categoría "B", inglesa, "Defoe". (Carpeta 66|948).

En la Categoría "C":

2—Griega, "Mount Athos". (Carpeta 61|948).

3—Norteamericana, "Mormacfir". — (Carpeta 62|948).

4—Norteamericana, "John P. Harrios". (Carpeta 63|948).

5—Belga, "Belgian Veterán". (Carpeta 64|948).

6—Noruega, "Petter". (Carpeta número 65|947).

7—Inglesa, "Papachristidis Vassilios". (Carpeta 60|948).

Varios:

1—Desestimando la gestión del ex soldado Cándido Silvera, para obtener el retiro militar. (Carpeta 5514|947).

2—Desestimando la gestión de retiro formulada por el ex soldado Félix Furtado. (Carpeta 5038|947).

3—Autorizando a que el Auxiliar 6.o del Servicio de Trasmisiones, Irma Méndez, a figurar en lo sucesivo como Irma Méndez de Demaestri. (Caorpeta número 6922|947).

4—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 425, declarando que el Tambor (R) Angel Silva, debe percibir una asignación de $ 78.00. (Carpeta número 5135|946).

5—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a aumentar en la primer lista pertinente, a liquidar, de Retirados del "Cuerpo de Equipaje de la Marina", la suma de $ 60.00, que se le adeuda al Cabo de 2.a clase (R) Julio F. Feble. (Carpeta 650|945).

6—Modificando la resolución del 24 de febrero de 1931, declarando que el Sargento (R) Juan Profeta Claudino, le corresponde una signación de $ 55.47. (Carpeta 3999|947).

7—Modificando la resolución autorizada en acta 439, declarando que el Trompa (R) Florencio Tabárez, debe percibir una asignación de $ 78.00. (Carpeta 3754|946).

8—Modificondó la resolución autorizada en acta 431, declarando que el Cabo (R) Víctor Márquez, debe percibir una asignación de $ 100.80. (Carpeta 684|946).

9—Desestimando la gestión de retiro que formula el ex soldado distinguido, Luciano Vera del Pino. (Carpeta número 1387|947).

10—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 440, declarando que el Sargento (R) Gregorio Sosa, debe percibir una asignación de $ 101.40. (Carpeta 786|947).

11—Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares abone a la pensionista Aida Grazioso, los haberes que se indican. (Carpeta 3250|947).

12—Modificando la resolución por la que se declaró en situación de retiro al Cabo Facundo Balta, en el sentido de que la asignación que le corresponde percibir es de $ 44.80. (Carpeta 3854|9947).

13—Modificando la resolución por la que se declaró retirado al Sargento Américo Moreira, declarando que la asignación que le corresponde percibir, es de $ 57.60. (Carpeta 4913|941).

14—Desestimando la gestión de retiro formulada por el ex soldado Francisco J. Díaz. (Carpeta 5650|947).

15—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 444, declarando que el Tambor (R) Ramón Méndez, debe percibir una signación de $ 53.67. (Carpeta 1269|947).

16—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 413, declarando que el Sargento 1.o (R) Lorenzo Jácquez, debe percibir una asignación de $ 175.50. (Carpeta 4015|946).

17—Desestimando la gestión de retiro formulada por el ex soldado Coradino Buscarón. (Carpeta 3729|946).

18—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 454, declarando que el Cabo (R) Modesto Alcibíades González, debe percibir una asignación de $ 49.25. (Carpeta 1699|946).

19—Modificando la resolulión autorizada en acta N.o 440, declarando que el Sargento (R) Catalina Clodomiro Figueredo, debe percibir una asignación de pesos 105.00. (Carpeta 5753|946).

20—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 446, declarando que el soldado (R) Vicente Silvera, debe percibir una asignación de $ 52.33. (Carpeta 2131|947).

21—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 435, declarando que el Sargento (R) Máximo Silvera, debe percibir una signación de $ 110.00. (Carpeta 620|47).

22—Modificando la resolución del 17 de agosto de 1933, declarando que el Cabo (R) Juan Pablo Fredo, debe percibir una asignación de $ 25.20. (Carpeta 5144|947).

23—Declarando que la asignación de retiro que le corresponde percibir al Sargento (R) Bruno Denis es de $ 115.00. (Carpeta 5144|946).

24—Modificando la resolución del 28 de mayo de 1947, fijando al Sargento de la Aeronáutica Militar, Juan Fleitas, una compensación especial de $ 10.00. (Carpeta 2832|947).

25—Modificando la resolución que declaró retirado al Sargento Juan Arrias, fijando su asignación en la suma de pesos 57.60. (Carpeta 2663|943).

26—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 103, declarando que el Cabo (R) Fernando Magallanes, debe percibir una asignación de $ 40.00. (Carpeta 3133|947).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes, en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 16 de enero de 1948.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de primer turno, los asuntos: Acta 46840 "Farmoquímica del Uruguay" de José D. González y Vilfredo de los Santos, de Montevideo. — Acta 48361 "Skandex" de Svenska Skandex Aktiebolag, de Suecia. — Acta 47959 "H. C. Little" de Jacobo A. Varela y Cía., de Montevideo. — Acta 49533 "Marión" de Rodolfo Hamburger, de Montevideo.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 4962 "Dispositivo de refrigeración a absorción o succión" de Nils Erland af Kleen, de Suecia. — Escrito del señor Plinio Pérez, referente al asunto, acta 6796. — Acta 6469 "Procedimiento para producir esteroles" de N. V. Veenendaalsche Sajeten Vijfschacht Fabrik voorheen Wed. D. S. van Schuppen y Zoon, de Holanda. — Acta 4550 "Caja de fuego para calderas de locomotoras y otras calderas a calefacción" de José Rosenitch, de Alemania. — Acta 5930 "Una limpiadora de lana mecánica" de Enrique Dalmao, de Montevideo. — Acta 6933 "Pinturas a base de cemento portland" de Dovee y Raynolds Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6454 "Mejoras en o relativas a recipientes para almacenar fluído" de Chicago Bridge e Iron Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6949 "Procedimiento y aparato para la formación y la vibrocomprensión de cuerpos huecos y tubos" de Pino Salvaneschi, de Italia. — Acta 6796 "Pequeño aparato eléctrico para ser aplicado en los cuartos de baño, en sustitución del brazo y flor de lluvia corriente, que permite obtener agua caliente", de Plinio Pérez, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta número 6691 "Mejoras en una máquina eléctrica de matar langosta y otros insectos dañinos" de Bautista Abbó, de Mercedes (Departamento de Soriano, R. O. del U.). — Acta 6892 "Mejoras en boquillas para calentadores a presión" de Helguera y Morixe, S. A., de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 49581 "Jungla" de Droguería Surraco S. A., de Montevideo. — Acta número 41697 "Azo" de F. Cabrera (Fernando Cabrera Viera), de Montevideo. — Acta 39919 "Smokins" de Leopoldo Feline Carnelli, de Montevideo. — Acta 50036 "Asmacal" de Laboratorio Laurens Ferrier, Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — Acta 48062 "R D 100" de Noé Cahn, de Montevideo. — Acta número 43392 "Elco" de The Elco Lubricante Corporation, de Estados Unidos de América.

—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el expediente acta 6578 "Métodos y composiciones para destruir malezas" de American Chemical Paint Company, de Estados Unidos de América.

—A la Dirección de Industrias: Acta 6238 "Mejora en o relativas combustibles para máquinas o motores de combustión interna" de Theodor Lindemann, Hafin Attari y Henri Lindemann, de Inglaterra. — Acta 7061 "Un nuevo sistema de adoquín bituminoso para pavimentación adaptable sobre arenosas u otras" de Antonio Covelli, de Montevideo. — Acta 7038 "Mecanismo para el aumento de potencia de las bicicletas" de Rigoberto Sirera Llopart, de España. — Acta 7059 "Mejoras en una rejilla de placa de baterías de acumuladores y una aleación apropiada para la misma" de Sears Roebuck And Co., de Estados Unidos de América. — Acta 7042 "Mejoras en aeronaves de alas relativas" de Bell Aircraft Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 7043 "Mejoras en aeronaves" de la misma firma. — Acta 7045 "Mejoras en vasijas para cocina" de Moisés Mendel Gartestein, de Buenos Aires. — Acta 7046 "Métodos y aparato para construir estructura en forma de casco" de Wallace Neff, de Estados Unidos de América. — Acta 7047 "Un nuevo producto industrial consistente en un envase para el accionamiento y transporte de mercaderías" de Enrique Herschel, de Buenos Aires. — Acta 7056 "Mejoras en o relativas a la preparación de fosfatos orgánicos" de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7055 "Máquina para la impresión de calcografía y tirografía" de Gualtiero Giori, de Buenos Aires. — Acta 7048 "Método y un medio para grabar" de Robert Edwin Crowley, de

Estados Unidos de América. — Acta número 7049 "Nuevo procedimiento para aumentar el límite de fluencias y la resistencia de varillas de hierro dulce redondo" de Antonio Sorg, de Buenos Aires. — Acta 7050 "Una máquina para extraer zumo de frutas" de Carlos Fischbach, de Buenos Aires. — Acta número 7062 "Un nuevo sistema de prensa hidráulica automática para la fabricación de adoquines con el procedimiento de "libetum" de Antonio Covelli, de Montevideo.

—Registro de marca concedido: Acta 49465 "Polaroid" de Polaroid Corporation, de Estados Unidos de América.

—Cambio de nombre concedido: Número 33398 "Sello de Oro" que de Exito S. A., pasa a ser de Grafex S. A. Gráfica Comercial e Industrial, de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 42291 "Ever Lasting Import" de Sperindo Grassi, de Montevideo. — Número 33398 "Sello de Oro" de Exito S. A., de Montevideo. — N.o 44377 "Colibrí" a favor de la Cía. Industrial de Pinturas y Afines Ltda. (C. I. P. y A. Ltda.), de Montevideo. — N.o 33590 "Senk" a favor de Irene Vial de Morosoff, de Montevideo. — N.o 44688 "Hansos" a favor de The Dr. Williams Medicine Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Número 32892 "Caminargent" a favor de O. Gori Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 2:000.000.00 m|n., de Buenos Aires. — N.o 29615 "Lider" a favor de Dominoni Starico Ltda., de Montevideo. — N.o 36877 "Puma" a favor de Industrial y Comercial Angel Ugarte S. A (I.C.A.U.S.A.), de Minas (R. O. del U.). — N.o 44702 "Los Molinos" a favor de Industrial y Comercial Angel Ugarte S. A. (I.C.A.U.S.A.), de Minas (R. O. del U.). — N.o 38323 "Reina" a favor de Industrial y Comercial Angel Ugarte S. A. (I.C.A.U.S.A.), de Minas (R. O. del U.). — N.o 38456 "Lirio" a favor de Industrial y Comercial Angel Ugarte S. A. (I.C.A.U.S.A.), de Minas (R. O. del U.). —

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 59852 "Province" de Staudt y Cía. S. A. C., de Montevideo. — Acta 49566 "La Novaresa" de Mauricio Stupino y Guillermo Perino, de Montevideo. — Acta 51178 "General Instrument Corp". de Ad Auriema Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 51149 "Para Ti" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 51150 "El Faro" de Benjamín Hazan y Cía., de Montevideo. — Acta número 51168 "Tulle Gras" de Deshayes y Bruel, de Montevideo. — Acta 51169 "Solubaine" de la firma Deshayes y Bruel, de Montevideo. — Acta 51174 "J. B. W. White y Brothers" de The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra. — Acta 51175 "Nine Elms Brand" de The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra. — Acta 51176 "Pyramid" de The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra. — Acta número 51167 "Thyo Naialgine" de Deshayer y Bruel, de Montevideo. — Acta número 51177 "G. E." de General Electric S. A., de Montevideo. — Acta 50849 "Don Quijote" de Staudt y Cía. S. A. C., de Montevideo. — Acta 50881 "Royal Palace" de Delaforge Sons y Co., de Portugal. — Acta 30738 "Vin Bravais" de Paul Aubriot, de Francia. — Acta 50875 "Fox" de Francisco Drago, de Montevideo. — Acta 51195 "Cruz Azul" de Marques García y Cía., de Montevideo. — Acta 49209 "Criollo" de Julio Mailhos S. C., de Montevideo. — Acta 48559 "Thais" de Benjamín B. Larralde, de San José (R. O. del U.). — Acta 50451 "Longines" de Cie. Des Montres Longines Francillon S. A. (Longines Wath Co. Francillon Ltda.), de Suiza. — Acta número 50556 "Yuquery" de la Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — Acta 50850 "La Pastora" de Staudt y Cía. S. A. C., de Montevideo. — Acta 51138 "Champagne Pommery y Greno" de Societé Anonyme Champagne Pommery y Greno, de Francia. — Acta 46283 "Emar" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 46432 "Precios al alcance de todos" de S. A. Soler Hnos., de Montevideo. — Acta 47268 "Emblemática" de Elizabeth Arden Sales Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 50688 "Skipper" de August Watson y Co. Ltd., de Inglaterra. — Acta 50851 "Baco" de Staudt y Cía. S. A. C., de Montevideo. — Acta número 51471 "Orita" de Arnoldo C. Garce, de Montevideo. — Acta 50880 "Trocadero" de Delaforge Sons y Co., de Portugal. — Acta 51296 "La Reja" de Fontenla Hermanos, de Canelones (R. O. del U.).

—Se tiene por abandonada las gestiones de los asuntos: Acta 6382 "Un procedimiento de fabricación de jabones con inscripciones durables" de Carlos Alberto Scarone, de Montevideo. — Acta 6283 "Un equipo de rodados de emergencia para vehículos automotores" de Federico Carlos Kember, de Buenos Aires. — Acta 5865 "Nuevo material de construcción denominado: "Petroxil y método para prepararlo" del Dr. Marcelo Haendel, de Montevideo.

—Transferencia de patente de invención: N.o 3695 "Sistema de losa de hormigón armado (tipo bovedilla) de cuatro apoyos y pre fabricadas" de Armando Bocage Platero, de Montevideo.

—Patentes concedidas: Acta 6491 "Mejoras en o relativas a medias de punto circular y método para hacerlas" de la razón social Scott y Williams Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta número 6707 "Circuito destinado a señaleros indicadores por destellos luminosos" de Guzmán Acosta y Lara, de Montevideo. — Acta 5241 "Mejoras en el tratamiento de lanas y reactivo apropiados para ello" de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra. — Acta 5986 "Nuevo mandrín y procedimiento para la fabricación de caños sin costura" de Renato Marchetti y Conrado Werting, de Montevideo. — Acta 5867 "Mejoras en armas de fuego automóviles" de Western Cartridge Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5474 "Lámpara de destellos mejorada" de la International General Electric Company of New York Ltda., de Inglaterra. — Acta 5729 "Interruptor térmico para iniciar el encendido de dispositivos de descarga eléctrica" de la International General Electric Company of New York Ltd., de Inglaterra.

—Se prorroga hasta 90 días, la vista conferida en el expediente acta 7019 "Procedimiento y dispositivo para la fabricación directa y vibrocompresión de moldeados" de Pino Salvaneschi, de Italia.

—Se prorroga hasta 30 días, la vista conferida en el expediente del señor Antonio Solano, expediente acta 6337 "Mejoras en medios colorantes y procedimientos en positivos de películas cinematográficas".

—Se concede vista por 20 días, a las firmas: FlokeKnutsson - Hall, expediente acta 7044 "Fósforos utilizables repetidas veces". — Acta 50467 de Millers Falls Company "denominado: "Millers Falls Tools". — A casa Barreiro y Ramos S. A., expediente acta 50588 "Balanza".

—Se concede vista por 15 días, a Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc expediente acta 5306 "Mejoras en lo relativas a 2 sulfaninamidopirinas y método para prepararlas".

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 52376 "Té Tigre" de Guillermo Johnston y Cía. Limitada S. A., de Buenos Aires. — Acta 52411 "Atlante" de Horacio Acosta y Lara, de Montevideo. — Acta 51152 "Erla" de Norton S. A., de Montevideo. — Acta 52375 "Té Tigre" de Guillermo Johnston y Cía. Limitada S. A., de Buenos Aires. — Acta 51122 de "Refinería de Azufre Italo Uruguaya S. In. y Comercial", de Montevideo. — Acta 6182 "Radio Hora" de Juan Andina Pileiro, de Montevideo.

—Se concede una prórroga hasta 90 días, a Natco Inc., expediente acta número 49549 "Natco".

—Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se detiene el trámite del expediente acta 4669 "Mejoras en aparatos de limpieza de inodoros" de Julio Compte y Riqué, de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

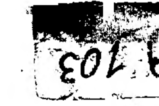
PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

103.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 16 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO
(PRESIDENTE)

SUMARIO



1

Asisten los señores Representantes: Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Almodóvar Lavín, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, Juan Angel Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Lisandro Cersósimo, Arturo J. Dubra, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Toribio Olaso, Jaime E. Pou y Adolfo Tejera.

Con aviso: Los señores Representantes Oscar P. Calleriza, Carlos L. Fischer, Luis Oliú y Gastón R. Rosa.

Sin aviso: Los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Mario R. Gaggero, Francisco A. Gilmet, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Juan T. Marra, Ventura Pírez, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 19 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de pensión a la señora María Urruty de Puig".
—Archívese.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Higiene y Asistencia se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 3.o, de la ley de 28 de abril de 1934, relacionada con la clausura del Hospital Pasteur, una vez habilitado el Hospital de Clínicas, "Doctor Manuel Quintela".
—Repártase.

LICENCIAS

"De los señores Representantes don Juan Carlos Anfusso, don Jaime E. Pou y doña Margarita Abreu de Machado, por el día de hoy".
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Martín M. Ois, relativa al cumplimiento del Plan de Obras Públicas, 1944, en el Departamento de Treinta y Tres.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Enrique Rodríguez, acerca del conflicto existente entre la C.U.T.C.S.A., y su personal inspectivo y administrativo".
—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:
A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, referente a obras en el camino que sale de Montes y es paralelo a la carretera a Migues.
A la del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, relacionada con la terminación del camino de Florida al paraje conocido con el nombre de Paraná, en el Departamento de Florida.
A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, respecto de la necesidad de inspección técnica en el Puente sobre el Arroyo Sarandí en la carretera que une los balnearios de Costa Azul y La Floresta.
A la del mismo señor Representante, acerca del pago de asignaciones familiares a los obreros de la Regional N.o 1, de la Dirección de Vialidad.
Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Antonio Richero, relativa a las derivaciones del conflicto que mantuvieron los obreros, con la Empresa Bunge y Born, de Nueva Palmira".
—A sus antecedentes.

"Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda, al del señor Representante don Enrique Rodríguez, referente al monto del producido anual del impuesto aduanero a los artículos de la Industria Textil".
—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante doctor Toribio Olaso, relacionado con las autorizaciones concedidas a algunas empresas para la extracción de pedregullo del Río Uruguay en Paysandú.
Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante doctor José Olivera Ubios, respecto del racionamiento del portland".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráfico de los señores Pearl Buck, Gabriela Mistral, Sigrid Undset, Paal Berg, Folke Bernsdotte, Edouard Herriot, Francois Mauriac y Lin Yutang, relacionado con la Convención y condena de crímenes de exterminación de razas a tratarse en la Asamblea General de las Naciones Unidas".
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.
"La Intendencia Municipal de Canelones, acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios sobre accidentes de tránsito en las carreteras del país".
—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.
(Se lee:)
"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 15:

A las 15 y 30 horas:

Con licencia: Cersósimo, Dubra, Fischer, Garicoits, Giuria, González (don Carmelo R.), López Gutiérrez, Olaso y Tejera.
Con aviso: Anfusso.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Bottinelli, Calleriza, García da Rosa, Gilmet, Gallinal, Lavín, Oribe Coronel, Soto Freyre de Otamendi, Piffaretti, Puig y Ricaldoni.

A las 17 horas:

Con licencia: Cersósimo, Dubra, Fischer, Garicoits, Giuria, González (don Carmelo R.), López Gutiérrez, Olaso y Tejera.
Con aviso: Anfusso y Calleriza.
Sin aviso: García da Rosa".

4

—Habiendo número está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Representante Pou para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota: 27 en 32. — Afirmativa).

—Por la señora Representante Abreu de Machado para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota: 25 en 30. — Afirmativa).

—Por el señor Representante Anfusso para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota: 27 en 32. — Afirmativa).

5

—Se va a dar cuenta de un telegrama que se ha recibido de Nueva York.

Léase.

(Se lee):

"Nueva York, 10 de octubre de 1947.

Señor Antonio Rubio, Presidente de la Cámara de Representantes, Montevideo.

Les estaríamos muy agredecidos si ustedes se unieran a nosotros en un llamamiento a la Asamblea General y a la conciencia del mundo en apoyo del propósito de castigar el crimen de genocidio, que actualmente está en la Agenda de la Asamblea de las Naciones Unidas.

Se proclama la destrucción de agrupaciones religiosas nacionales y otras similares como un crimen internacional semejante a la piratería o al tráfico de mujeres y niños, que debe ser castigado por una acción internacional.

Hay el peligro de que la decisión final de la Asamblea General pueda ser dilatada y se posponga la consideración del problema por un año o más.

La mayoría de las Delegaciones aunque están de acuerdo sobre la conveniencia de impedir por una convención internacional tales crímenes como los perpetrados durante la segunda guerra mundial, subestiman sin embargo su urgencia.

Nosotros estamos convencidos de que un gran manifiesto, firmado por los más prominentes líderes de todo el mundo llevado a la Asamblea, pondría en evidencia la urgencia del problema y facilitaría una rápida decisión de la misma.

Tenga la bondad de telegrafiar a Pearle Buck Red-3 Perkasie Pa. — Firmado: Pearl Buck. — Gabriela Mistral. — Sigrid Undset, Pall Berg, Folke Bernadotte, Edoardo Herriot, François Mauriac y Lin Yutang".

—Aunque este telegrama está firmado por personalidades descollantes en la política internacional, en realidad no tiene un carácter oficial. En el Senado se adoptó este temperamento, que la Mesa se permite aconsejar también a la Cámara: que se pase a la Comisión de Asuntos Internacionales...

(Apoyados).

—... y ésta, previo conocimiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores, nos traiga su opinión acerca de la forma en que debe contestarse o procederse.

(Apoyados).

—Si no se hace ninguna observación, se seguirá ese procedimiento.

6

Se va a entrar a la orden del día.

—La Mesa da cuenta que en la citación distribuída a los señores Diputados se incluyó en primer término el asunto relativo a la "Comisión investigadora sobre demoras en la tramitación de juicios penales", porque el Reglamento de la Cámara dice que esta clase de asuntos se tratarán en la primera sesión extraordinaria. Pero la Cámara, con prioridad, había votado una sesión extraordinaria para el día lunes 20 con el fin de tratar este problema...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo iba a pedir el aplazamiento, señor Presidente, porque sabiendo que figuraba en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes, no traje todos los documentos que son necesarios a los efectos de intervenir en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, no hubiera correspondido incluírlo en la citación, pero se hizo siguiendo la costumbre de colocar en las sesiones extraordinarias esta clase de asuntos. Existiendo una sesión especial votada para tratar este asunto el día lunes 20, la Mesa entiende que, salvo resolución en contrario de la Cámara, correspondería entrar a tratar el asunto que figura en segundo término en la orden del día

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pido el aplazamiento para no faltar a las normas reglamentarias, en virtud de que he venido desprovisto de toda clase de material. Sé que el señor Diputado Payssé Reyes va a seguir argumentando y he extractado parte de su discurso a fin de poder contestarle. Asimismo, los señores Diputados Fusco y Lissidini también se van a referir a este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces había quedado con el uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes; pero en ese momento se dijo que el asunto quedaba para el día 20; ha habido un error al confeccionar la citación; pero la Cámara resolverá.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Me encuentro entre los legisladores que desearíamos que se continuara en este mismo momento con la consideración de este asunto. Comprendo perfectamente que, después de algunas de las manifestaciones formuladas ayer sobre la premura que existe en tratar el problema que tiene relación con el abaratamiento de los medicamentos, esta pretensión puede ser un poco desusada, sobre todo porque reconozco que ha habido un pequeño error en la confección de la orden del día, de acuerdo con la resolución de ayer de la Cámara. Pero la Cámara debe tener en cuenta también que en la tarde de ayer, estando ausentes algunos de los Diputados que habíamos observado el informe de la Comisión, referente a este asunto, se formularon, aunque fuera en forma indirecta —pero se formularon— cargos demasiado graves...

(Apoyados).

—...contra los abogados que habíamos intervenido en este asunto observando el informe de la Comisión preinvestigadora, y que no habíamos tenido ningún reparo en expresar con lealtad y verdad nuestra sincera opinión a este respecto, a pesar de nuestra condición de letrados. Tendríamos interés pues, en que esta discusión continuara cuanto antes a efecto de que esas acusaciones indirectas tengan la condigna respuesta.

(Apoyados).

—En ese sentido, me permito plantear el asunto a la Cámara, pidiendo que se considere de inmediato.

Solamente me hace fuerza la manifestación del señor Diputado Ferrer Serra, que dice que ha venido desprovisto de la documentación para afrontar algunos de los discursos pronunciados; si ésa fuera una razón definitiva, no tengo inconveniente, tampoco, en postergar mi deseo hasta el lunes, pero dejando sentada mi protesta contra aquellas imputaciones; y, además, mi deseo vehemente de que esta tarde misma se pudiera afrontar este asunto para poder hacer hoy nuestros descargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió tratar este asunto el lunes, por un número de votos que difícilmente se podrá superar ahora; porque estaba casi en pleno cuando se resolvió la sesión especial para el día lunes en momento en que hacía uso de la palabra el señor Diputado Paysse Reyes.

SEÑOR CHIARINO. — ¿No habría número suficiente para continuar con el asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que vamos a ver.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, no insisto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me inclino señor Presidente, a que la sesión de hoy se ajuste a lo resuelto ayer.

Fuí el primer sorprendido cuando encontré en la orden del día para hoy la continuación del problema referente a la intervención del Poder Judicial, porque se había votado tratarlo el lunes.

El señor Diputado Ferrer Serra, que ha promovido este debate, hace valer la razón de que él no ha traído el material necesario para intervenir en el mismo.

Por otra parte, la preocupación del doctor Chiarino de contestar inmediatamente los cargos formulados, en parte —no puedo decir que esté bien hecho, porque lo hice yo— ayer quedó realizado.

Además, hicimos notar algunos Diputados, al contestar este aspecto del asunto, que no había un cargo formulado por nadie contra los abogados que sosteníamos determinada tesis.

Yo le reproché al señor Diputado Ferrer Serra el haberse hecho eco, —aunque castigando—, de comentarios qué no debían llegar al ambiente de la Cámara, pero no hay que dar por el pito más que lo que el pito vale, porque el comentario ése, anónimo, de la calle, no puede haber afectado a ningún legislador que interviene limpiamente en este problema. Exhortaría, pues, al señor Diputado Chiarino, a que retirara su moción, y que este asunto se tratara el lunes próximo, como se había resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La resolución fué adoptada por 57 en 64. De manera que ahora, para rectificarla, se necesitarían, por lo menos, 50 votos conformes, y no los hay en Sala en este momento.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — No insisto, entonces, por esa razón, que es la del artillero; pero no habría insistido tampoco, dadas las razones expuestas por los señores Diputados Payssé Reyes y Ferrer Serra, sin perjuicio de que manifieste que no estoy conforme con la última parte de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Payssé Reyes.

Yo considero que el cargo está planteado. Estimo que en esta materia —y tengo un criterio, que es el mío, no sé si estaré equivocado— que cuando se recoge una versión, por anónima que sea, una de dos: o es deleznable, o es respetable. Si es deleznable, no se trae al ambiente parlamentario y, si es respetable, entonces se trae...

(Apoyados).

—... como se trajo, señor Presidente. Yo creo que el doctor Sosa Aguiar, el doctor Lissidini y yo, estamos no sólo en el derecho sino en la obligación de contestar con toda claridad este malevolente comentario del hombre anónimo de la calle, que ha tenido, sin embargo, su eco en el Parlamento.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Ni que decir, señor Presidente, que adhiero a las palabras que acaba de pronunciar el doctor Chiarino, y para que los colegas vean que el asunto no es tan baladí y en ninguna forma despreciable, voy a leer la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas ayer por el señor Diputado Ferrer Serra cuando el doctor Chiarino y yo no estábamos en Sala. Cierto es que después escuché las palabras —por cierto muy bien hilvanadas— pronunciadas por el señor Diputado Payssé Reyes; pero, de todas maneras, a todos los legisladores abogados que ya habíamos intervenido en este debate, estas expresiones del doctor Ferrer Serra, recogidas de un hombre de la calle, nos colocan en una situación que la Cámara debe considerar que es muy molesta y que tenemos el derecho de aclarar, si es que nuestra conducta ha sido sospechada por cualquier hombre de la calle.

Con permiso de la Mesa voy a leer las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ferrer Serra: "Ayer un hombre de pueblo que me paraba, a quien no conozco, me daba el quinto argumento; yo no creo que él sea valedero, pero en cierto momento me impresionó; no creo que tenga razón, señor Presidente, pero me dijo: "Fíjese, doctor, que todos los que se oponen a esa investigación, son abogados. Fíjese en eso y vea por qué puede ser". No creo que mis colegas de la Cámara tomen una actitud semejante en base de hechos de esa naturaleza. No lo creo, señor Presidente, pero en el ambiente de la calle se piensa eso. Los abogados son los que no tienen interés en la investigación, en esta investigación que todo el mundo ha comprendido que está dirigida a un problema serio, a un problema hondo, a un problema grave y que ahora se quiere paliar con una serie de hechos incomprensibles".

Esa es la situación. De manera que, cuando haya número, aunque el señor Diputado Chiarino retire su moción, yo voy a pedir que este asunto se siga considerando, porque me parece que tenemos ese elemental derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un recurso, de que recién se apercibe la Mesa. Tratándose de los fueros de los legisladores, puede plantearse el asunto como cuestión de orden, en cualquier momento y en cualquier tipo de sesión.

Se va a dar lectura de la disposición reglamentaria en lo pertinente.

Léase.

(Se lee):

(Artículo 41). "Es, asimismo, cuestión de orden, la que afecte los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones, o de cualquiera de sus miembros.

La proposición respectiva se formulará por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta global. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo, en cuanto a la extensión del debate, la regla del artículo 42".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: los compañeros de Cámara que se sientan en la misma, no en esta Legislatura sino desde la otra, conocen perfectamente mi manera de ser, que cuando tengo que hacer una acusación concreta la hago. No en una oportunidad, en muchas oportunidades he dicho concretamente Fulano de Tal, Zutano de Tal, Mengano de Tal ha hecho tal cosa, y lo he acusado claramente. No es mi norma acusar indirectamente.

En la propia versión leída repetí lo que se me dijo, afirmando a cada instante de que no lo creía —creo que lo repito dos o tres veces—; pero hace pensar tal vez otra cosa, que no quisiera pensar, la insistencia para que se aclare, a pesar de haber afirmado que no creo en eso, con lo que me parece que el problema se obscurece. Da la impresión.

Yo lo he dicho claramente. No tengo la versión taquigráfica en este instante, pero la leída por el señor Diputado Sosa Aguiar dice claramente en dos oportunidades, por lo menos, de que yo no creo eso, que no creo absolutamente. No sé cuáles fueron los términos exactamente. Pero, sin embargo, se insiste en un tono dramático, señor Presidente!

Repito, señores: cuando quiero acusar, lo hago directamente a cualquier persona, compañero de Cámara o no, lo hago con nombre propio, dando el frente como es la norma de mi vida.

He dado las causas y he explicado el por qué de todo esto. Yo no sé con qué finalidad el doctor Payssé Reyes en la tarde de ayer argumentó al respecto. No lo interrumpí porque creí que no era necesaria una interrupción, porque consideré que él interpretaba perfectamente mi pensamiento. Me hizo un pequeño reproche. Lo admití porque criterios distintos podemos tener todos los hombres y yo soy respetuoso del criterio de los demás. Escuché en absoluto silencio las palabras del señor Diputado Payssé Reyes; pero hoy cuando se viene a insistir sobre lo mismo lo digo con la mayor claridad posible: que cuando tengo que acusar a alguien lo acuso con nombre propio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Será lo que dice el doctor Ferrer Serra absoluta verdad; esa será su modalidad; pero lo cierto es que yo no vengo a insistir, vengo por primera vez a defender mi posición, porque aunque el doctor Payssé Reyes se expresó muy bien, quiero hacerme yo mismo mi defensa. El punto de vista en que yo me coloco quiero señalarlo por mi propia boca, y no por boca del doctor Payssé Reyes.

Yo no insisto en nada: es la primera vez que planteo este asunto. No tengo inconveniente ninguno en que se trate éste el lunes.

En cuanto al tono patético, no sé si será el del doctor Payssé Reyes, que no me parece que haya sido tal, pero creo que está en el ambiente de la Cámara que yo nunca usé un tono patético ni tono melodramático, ni tampoco el doctor Chiarino. Dije que lealmente quería aclarar esta situación que me resultaba molesta. Me parece un derecho elementalísimo, dicho con palabras prudentes. Pero no tengo inconveniente en que se trate el lunes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo retiro mi moción dado los términos en que se ha colocado el asunto.

No tengo inconveniente en que se trate hoy, aunque no tenga pareles de ninguna naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad hay una resolución de la Cámara señalando el próximo lunes 20 para considerar este asunto. Mientras no se adopte una resolución en contrario está en pie aquella resolución.

La Mesa lamenta que se haya deslizado un error en la órden del día.

De manera que se va a entrar a la consideración del segundo asunto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo desearía, si la Cámara me acompaña, que este asunto se trate hoy, ya que el doctor Ferrer Serra está también de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar esa moción porque se necesitan cincuenta votos y hay cuarenta y cuatro señores Diputados en Sala.

7

Se va a entrar a la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día: "Comisión investigadora respecto de procedimientos patronales".

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Voy a hacer moción, señor Presidente, en el sentido de que ese segundo asunto que figura en la orden del día, se aplace para entrar de lleno a considerar el tercer punto, que es referente al abaratamiento de los medicamentos.

(Apoyados).

—Puedo afirmar a los señores Diputados que los artículos que quedan para estudiar de este proyecto de ley se refieren exclusivamente a la parte legal, y casi no van a provocar discusión.

En consecuencia, dejo formulada la moción en el sentido indicado, es decir, de que se aplace la consideración del segundo asunto que figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti en el sentido de que se aplace la consideración del segundo asunto que figura en la orden del día, o sea "Comisión investigadora respecto de procedimientos patronales" y se entre de lleno a la consideración del asunto referente al abaratamiento de los medicamentos, que figura en tercer término.

(Se vota: 42 en 46. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ. — (don Héctor). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Apesar de la entidad que tiene el segundo punto de la orden del día de esta sesión extraordinaria, hemos votado afirmativamente la moción del señor Diputado Piffaretti. Consideramos que esta sesión de la Cámara se resolvió fundamentalmente, para terminar con la discusión y aprobar el proyecto sobre abaratamiento de los medicamentos. Los comentarios y las discusiones que en el seno mismo de la Cámara se han producido en torno de este asunto, considero que obligan a todos los sectores a hacer un esfuerzo para que en el día de hoy dejemos terminado y aprobado este proyecto de ley.

Por eso, repito, hemos dado nuestro voto afirmativo a la proposición del señor Diputado Piffaretti, con la idea de que en una próxima sesión tendremos oportunidad de considerar y votar el segundo asunto que hoy figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Abaratamiento de los medicamentos. (Creación de una Comisión Honoraria de Contralor").

Está en discusión particular.

Corresponde votar el artículo 24 cuya discusión quedó cerrada en la última sesión en que se trató este asunto.

Se va a dar lectura nuevamente de dicho artículo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 24. Los embargos trabados sobre las existencias del establecimiento, con excepción de los realizados por salarios, licencias, indemnizaciones por despido y asignaciones familiares, no otorgarán preferencias por razón de fecha, sobre el crédito por multas de esta ley".

—Se va a votar el artículo 24 que se ha leído.

(Se vota: 42 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 25.

(Se lee:)

"Artículo 25. Cuando se operase la transferencia de establecimientos comprendios en esta ley, las sanciones que se decreten podrán hacerse efectivas contra los adquirentes del mismo, que serán solidariamente responsables del pago, en iguales condiciones que el causante. A estos efectos, todo traslado del local, transferencia, clausura o apertura de establecimientos comerciales o industriales de los ramos comprendidos en esta ley, será comunicado a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, que llevará el registro correspondiente".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 41 en 48. — Afirmativa).

—Léase el artículo 26.

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se lea ese artículo?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Tengo entendido que la Cámara, en la última sesión en que se trató este asunto, votó que se suspendiera, en la discusión particular, la lectura de artículos que no habían sufrido modificación. Este artículo 26 no ha sufrido modificación alguna, de manera que sería del caso suprimir su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo 26, de que se va a dar lectura, es un artículo sustitutivo del de la Comisión En su párrafo primero fué ligeramente modificado, con la anuencia de la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 26. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución de la República, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá una vez vencido el término del artículo 19, apartado final, o dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, si no se hubiera usado de la facultad de tenerla por confirmada y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. Podrá solicitarse ante dichos Jueces, la suspensión preventiva de la ejecución de la resolución administrativa. Esta suspensión podrá decretarse en cualquier momento por causa fundada. Si se decretara la suspensión, una vez agotada la vía administrativa, el interesado deberá deducir la acción prevista en este artículo. Si no lo hiciere, dentro de los términos establecidos, la resolución se ejecutará de acuerdo con el artículo 21 y siguientes, con conocimiento del Juez que ordenó la suspensión. Si entablara la acción y la resolución fuera confirmada total o parcialmente, el Juez de la causa remitirá los autos, a los fines de la ejecución de las multas, al Juez de Paz correspondiente. La clausura y los decomisos se ejecutarán en vía administrativa.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre, para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de las indemnizaciones a que pudiere haber lugar con arreglo al derecho común".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 41 en 45. — Afirmativa).

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — No sé, señor Presidente, si habrá ambiente entre los miembros de la Comisión para acceder a un pedido de reconsideración que yo dejaría formulado, con respecto a los artículos 1.o y 9.o de este proyecto de ley, ya votados.

Evidentemente, en el momento en que se discutió el artículo 1.o, que se relaciona con la excensión de impuestos internos, a pesar de los argumentos que se formularon, yo no debo haber tenido la facultad de expresarme con la claridad necesaria para ser entendido, porque, de otro modo, ese artículo no habría quedado redactado en la forma en que está.

Y en cuanto al artículo 9.o, no tuve la oportunidad de entrar a la discusión de su inciso 3.o.

De modo, pues, que dejo formulado el pedido de reconsideración de esos dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera los artículos 1.o y 9.o.

(Se vota: 41 en 48. — Afirmativa.

—Léase el artículo 1.o como fué aprobado.

(Se lee:)

"Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, el importe de los derechos de aduana y adicionales que abonan las drogas, productos químicos y materias de distinta naturaleza que se emplean en la elaboración de los medicamentos de uso humano, serán rebajados en un 50 o|o.

Quedan exoneradas del impuesto interno correspondiente las muestras de específicos nacionales y extranjeros que sean distribuídas gratuitamente por el Ministerio de Salud Pública, quien deberá documentar su recepción y distribución a sus servicios, sellándolas asimismo de manera que conste la gratuidad de tales productos".

—En discusión nuevamente el artículo 1.o.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — En la sesión en que se trató este artículo, señor Presidente, se debatió extensamente, sobre

los resultados probables a obtenerse una vez sancionada la ley.

Por el inciso primero de este artículo se establece que las materias primas de distinta naturaleza que se emplean en la elaboración de los medicamentos de uso humano, serán rebajadas en un cincuenta por ciento. Yo dije entonces que muy poco habría de incidir esta rebaja en el precio de los medicamentos y me inclinaba por una fórmula que estableciera que en ningún caso los derechos aduaneros podrían exceder del 20 o|o del valor de costo Cif.

No recuerdo las razones que adujeron los señores miembros informantes para oponerse a esta modificación, que en mi concepto es muy razonable. Pero recuerdo, sí, que se dijo por parte de algunos señores Diputados que intervinieron en el debate, que con la rebaja de este 50 o|o sobre los impuestos que actualmente gravitaban sobre los distintos productos, había una rebaja efectiva, real, a la mitad de los impuestos que se estaban pagando.

Yo dije que esa rebaja sería en algunos productos de muy escasa entidad y no habría de gravitar de una manera sensible en el precio de venta de los medicamentos. Me propongo demostrarlo una vez más por si en la oportunidad en que pretendí demostrarlo no lo hice con la eficacia con que hube de hacerlo para ser entendido.

Si todos admitimos que una gran cantidad de medicamentos, de materias primas, están aforadas excesivamente bajas en relación al costo Cif de los productos, debemos admitir también que la Dirección de Aduanas —además ya lo ha expresado— irá al reaforo de esas mercaderías y al reaforarlas los impuestos aduaneros con que se gravan se aumentarán de una manera muy sensible.

Voy a poner un ejemplo claro: un producto que en este momento cuesta $ 80.00 el kilo pero que está aforado en $ 8.00 el kilo. Es un ejemplo hipotético pero creo que podría ser aplicado perfectamente bien a algunos de los medicamentos que importamos.

El impuesto que actualmente grava a ese producto es sobre el valor de aforo, o sea sobre los $ 8.00. Quiere decir que si tiene un impuesto de $ 4.00 representa ese impuesto el 50 o|o del valor. Pero la Aduana de Montevideo irá mañana al reaforo de ese producto elevándolo y lo reafora en $ 80.00 que es el valor de costo Cif. Ese impuesto del 50 o|o representará $ 40.00 por kilo, y la rebaja que se proyecta, de acuerdo con el inciso primero de este artículo 1.o, de la ley, que es del 50 o|o significará una reducción en los impuestos de $ 40.00 a $ 20.00 por kilo.

En cambio, con la fórmula que yo propicio como agregado a este inciso 1.o, de que no podían exceder los impuestos del 20 o|o del valor de costo Cif, ese producto pagaría como máximo $ 16.00 el kilo.

No sé si bastará este ejemplo, señor Presidente, para demostrar la razón que, creo, me asiste; pero, si no bastara, quedo a disposición de los señores miembros informantes para ampliarlos en todos los aspectos que sean necesarios.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La objeción que formula el señor Diputado Fariña, es razonable frente a la posibilidad de que se vaya a producir un reaforo de las materias importadas. Puede producirse ese caso; de modo que es aconsejable introducir el agregado que propicia el señor Diputado Fariña.

Ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, voy a aprovechar la oportunidad para referirme a un agregado al mismo artículo, propuesto por la Comisión por iniciativa del señor Diputado Olivera Ubios, que la Comisión pensaba agregar como artículo separado, en otra parte del proyecto de ley, pero que puede ser oportuno agregarlo al artículo 1.o, ya que tiene atinencia con el mismo, que se refiere a que la rebaja de los derechos de Aduana alcanza a las drogas, productos químicos y materias primas para elaborar productos farmacéuticos nacionales. Esta exoneración se ha establecido en función de que casi toda la gama de productos necesarios para la medicamentación, se elabora actualmente en el país; pero hay algunos otros, señor Presidente, como la penicilina, que todavía no han sido posible elaborarlos aquí y hay que traerlos elaborados del extranjero.

Se quiere contemplar, entonces la posibilidad de que también estos productos puedan ser vendidos a precios económicos y, para ello, es preciso rebajarles los derechos de Aduana. De ahí que, a nombre de la Comisión, voy a proponer un agregado, que dice así: "Toda especialidad farmacéutica extranjera de uso necesario e impostergable para la salud pública, a juicio del Ministerio de Salud Pública, será rebajada en sus derechos aduaneros y adicionales en un 50 o|o, mientras tanto no se prepare en plaza un medicamento similar en eficiencia y cantidad suficiente. Asimismo, quedará liberada en ambas circunstancias de todo impuesto interno".

Repito, señor Presidente que propongo este agregado, al artículo 1.o, en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 1.o, con las dos modificaciones, propuestas y aceptadas por la Comisión; una del señor Diputado Fariña y otra del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se lee):

"Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, el importe de los derechos de Aduana y adicionales que abonan las drogas, productos químicos y materias de distinta naturaleza que se emplean en la elaboración de los medicamentos de uso humano serán rebajados en un 50 o|o, no pudiendo en ningún caso exceder el 20 o|o del costo Cif del producto.

Quedan exoneradas del impuesto interno correspondiente las muestras de específicos nacionales y extranjeros que sean distribuídas gratuitamente por el Ministerio de Salud Pública, quien deberá documentar su recepción y distribución a sus servicios, sellándolas asimismo de manera que conste la gratuidad de tales productos.

Toda especialidad farmacéutica extranjera de uso necesario e impostergable para la salud pública, a juicio del Ministerio de Salud Pública, será rebajada en sus derechos aduaneros y adicionales en un 50 o|o, mientras tanto no se prepare en plaza un medicamento similar en eficiencia y cantidad suficiente.

Asimismo, quedará liberada en ambas circunstancias de todo impuesto interno".

—Está en discusión en la nueva forma que se ha leído.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: si yo no he oído mal, la fórmula sustitutiva propuesta, todavía no constituye una garantía bastante de rebaja de los impuestos y, por lo tanto, de abatimiento de los precios. Se podría demostrar con otro ejemplo similar al que expuso el señor Diputado Fariña, que en algún caso el 20 por ciento del valor Cif puede, sin embargo, sobre la base del reaforo de que se habla, significar un aumento de los actuales impuestos aduaneros.

De manera que me parece que habría que adoptar una fórmula que garantice que en ningún caso el monto de los actuales impuestos por unidad importada puede ser aumentado, sin perjuicio de mantener también la limitación del 20 o|o como otra garantía.

En ese sentido nosotros hemos pasado a la Mesa una fórmula que de manera absoluta impedirá aumentar los impuestos de Aduana, que la creemos más rígida y que cumple mejor la finalidad propuesta con el artículo 1.o de la ley. Hemos mejorado la redacción de aquella fórmula sustitutiva primitiva y la entregamos ahora a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta esa nueva modificación al artículo 1.o?

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión, a las modificaciones propuestas por los señores Diputados Fariña y Rodríguez, les ha introducido una pequeña variación que es aceptada por los proponentes.

De modo que pido que se lea por Secretaría la fórmula tal como quedaría redactada ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 1.o con las modificaciones.

(Se lee:)

"Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley las materias primas, drogas y productos químicos de distinta naturaleza que se destinan a la elaboración de medicamentos de uso humano, abonarán derechos de Aduana y adicionales, cuyo importe no sobrepase en valor al 50 o|o de los vigentes. Estos derechos y adicionales no podrán sobrepasar del 20 o|o del valor Cif.

Quedan exoneradas del impuesto interno correspondiente las muestras de específicos nacionales y extranjeros que sean distribuídas gratuitamente por el Ministerio de Salud Pública, quien deberá documentar su recepción y distribución a sus servicios, sellándolas asimismo de manera que conste la gratuidad de tales productos.

Toda especialidad farmacéutica extranjera de uso necesario e impostergable para la salud pública a juicio del Ministerio de Salud Pública, será rebajada en sus derechos aduaneros y adicionales en un 50 o|o, mientras tanto no se prepare en plaza un medicamento similar en eficiencia y cantidad suficiente.

Asimismo quedará liberada en ambas circunstancias de todo impuesto interno".

—Se va a votar el artículo 1.o tal como se ha leído.
(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).
—Se va a considerar ahora el artículo 9.º.
Léase como fué aprobado.
(Se lee:)

"Artículo 9.o. Créase la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, la que tendrá como cometidos, además de los preceptuados en esta ley, el de fijar los precios de venta al público de las especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos, terapéuticos y profilácticos, sueros y vacunas, así como también el de la las materias primas, productos químicos, drogas y cualquier otra sustancia comprendida en la liberación de gravámenes establecida.

A los efectos de la determinación de los precios, no podrá tomarse en cuenta, en la apreciación de los costos, gastos de propaganda que excedan del (10 o|o), diez por ciento del precio de venta a fijarse.

En los casos de nuevos productos, ese margen podrá ser ampliado, según las circunstancias del caso, dentro de límites que apreciará prudencialmente la misma Comisión.

La Comisión estará integrada con un representante de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Salud Pública —que la presidirá— Facultad de Medicina, Facultad de Química y Farmacia, Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Sindicato Médico, Colegio Médico, y otro de las Sociedades Mutualistas reconocidas por el Ministerio de Salud Pública.

Sus miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos, Serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las entidades respectivas.

Todas las reparticiones públicas quedan obligadas a prestar el asesoramiento y facilitar los informes que la citada Comisión les solicite".

—En discusión nuevamente el artículo 9.o que se ha leído.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Solicité la reconsideración del artículo 9.o para referirme al inciso 4.o, porque respecto del inciso 2.o, a pesar de todos los argumentos que se formularon en oportunidad de discutirse, no encontré ambiente en los miembros de la Comisión como para ser modificado, en beneficio de la propia ley.

De manera que, señor Presidente, como supongo que los miembros de la Comisión no habrán variado en su posición de mantener el inciso 2.o tal como está redactado —que yo creo que contraría los propósitos de los propios miembros de la Comisión—, me voy a referir al inciso 3.o, porque en aquella noche no tuvimos oportunidad de intervenir en la discusión, porque cuando nos había llegado el turno se dió el punto por suficientemente discutido.

El inciso 4.o del artículo 9.o se refiere a la forma de integración del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Por la vía del fundamento del veto, en aquella oportunidad tuve que decir que yo era totalmente contrario a que en este Consejo que se creó por la ley estuvieran representadas las sociedades mutualistas reconocidas por el Ministerio de Salud Pública, y dije que no me habría opuesto a que estuvieran representadas en el Consejo Nacional las mutualistas que no tuvieran laboratorios; pero lo que no es admisible es que mientras se sustrae la representación a los representantes de laboratorios nacionales, se les dé esa representación en el Consejo...

(Murmullos. — Campana de orden).

—Parece, señor Presidente, que la tertulia amable que hay en la Cámara no es muy propicia a estas exposiciones.

Decía que mientras se les sustrae la representación a los representantes de laboratorios nacionales en el Consejo Nacional de Contralor de Precios, se permite que pueda ingresar a ese Consejo un representante de las mutualistas, y bien podría ocurrir que esa representación recayera en algunas de las mutualistas que tienen montados sus laboratorios.

SEÑOR GOYEN. — ¿Usted conoce alguna mutualista que tenga laboratorio propio?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado. La sociedad Fraternidad tengo entendido que tiene laboratorio, y si no tiene laboratorio que gira bajo el nombre de la sociedad, es público y notorio que tiene intereses en un determinado laboratorio.

SEÑOR GOYEN. — Yo le puedo asegurar que eso no es cierto.

SEÑOR FARIÑA. — Si el señor Diputado Goyén, públicamente en la Cámara, afirma que no es cierto, yo tendría que rendirme a la afirmación del señor Diputado Goyén, que es médico.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — La observación que hace el señor Diputado Fariña creo que no tenga fundamento, porque aún admitiendo que algunas sociedades mutualistas tengan laboratorio, estos laboratorios pertenecientes a esas sociedades mutualistas no van a fabricar productos químicos para entrar a competir con otros laboratorios nacionales. Esos medicamentos son fabricados para uso exclusivo de esa misma mutualista, y solamente recetados por los médicos que pertenecen a esas mismas mutualistas. Esos productos químicos y medicinales nunca van a entrar en competencia con los productos elaborados en los laboratorios nacionales.

Nada más.

SEÑOR FARIÑA. — Continúo, señor Presidente.

Yo debo expresar que donde no veo fundamento es en lo que acaba de expresar el señor Diputado Piffaretti, porque yo no me explico cómo se puede decir que no tiene fundamento lo que yo digo aquí, cuando afirmo que si hay sociedades mutualistas que tienen montados laboratorios y se les va a dar representación en el Consejo, van a estar allí orientando toda la actividad industrial de los medicamentos.

Y esta representación no la tienen los laboratoristas, que no la pido para ellos, pero tampoco la deseo para los que siendo mutualistas tienen laboratorios montados.

Yo creo que no es solamente la Fraternidad, a pesar de la rectificación que me hace el señor Diputado Goyén, según las informaciones que yo tengo ahora. Ignoro la sigla con que se maneja la Fraternidad para la elaboración de los productos farmacéuticos de la mutualista, pero hay otras sociedades mutualistas que tienen laboratorios. Entre ellas una de las sociedades españolas, no sé cuál pero creo que es la Sociedad Española Primera de Socorros Mutuos, y creo que también la Mutualista del Partido Nacional tiene laboratorios, como algunas otras más.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La verdad de las cosas, señor Presidente, es que aún en el caso de que no hubiera mutualistas con laboratorio en la hora presente, nada les impedirá en el futuro ser laboratoristas y tener, como mutualistas, representación en la Comisión Honoraria.

Es lo que quería decir, coadyuvantemente con lo manifestado por el señor Diputado Fariña.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR FARIÑA. — Bien, señor Presidente, yo creo que es innegable y he visto asentimientos de cabeza en el señor Diputado García Austt cuando yo decía que había mutualistas que tenían laboratorios montados y que al tener representación en este Consejo, estábamos dándole armas comerciales que no les dábamos a su vez a los laboratoristas, y que no veíamos, por lo menos yo, qué diferencia hay entre un laboratorio de una mutualista que sirve a la mutualista y además...

(Interrupciones).

—Yo sé el argumento que me va a hacer el señor Diputado Piffaretti: que los laboratorios de las mutualistas no expenden al público sus productos, no los venden, pero los entregan, los fabrican, ganan dinero seguramente con la industrialización de esos productos farmacéuticos. Es una cosa evidente; el hecho de que no vendan al público no quiere decir que no sea una industria explotada por las mutualistas y que de esas industrias no extraigan utilidades, como es lógico que lo hagan.

¿Qué diferencia hay, pues, desde el punto de vista industrial, entre un laboratorio particular y un laboratorio que está al servicio de una mutualista que tiene quince o veinte mil afiliados?

SEÑOR CUTINELLA. — Hay diferencias esenciales, señor Diputado.

¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Las diferencias esenciales que existen, señor Presidente, son sustanciales.

En primer término no se le debe aplicar la denominación de laboratorios a las farmacias de uso interno que tienen las mutualistas para la preparación de algunas fórmulas farmacéuticas que se ven obligadas a utilizar en sustitución de productos elaborados que se expenden en el

comercio, para ahorrarse gastos, no para obtener ganancias.

(Interrupción del señor Diputado Piffaretti).

Si esos preparados para el uso interno, que se preparan para uso exclusivo de los afiliados no están en el comercio, no pueden competir con los demás que elaboran los fabricantes y que destinan al comercio con ánimo de lucro y, por lo tanto, de competir con los fabricantes similares.

Estrictamente en el concepto de laboratorio como fábrica elaboradora de productos farmacéuticos, es exacto lo que dice el señor Diputado Goyén; no hay ninguna mutualista que tenga un laboratorio con ese concepto y con esa finalidad.

En segundo término, como lo decía recién, las mutualistas fabrican esas fórmulas al solo efecto de ahorrar gastos, para su uso interno exclusivamente y destinadas a sus asociados.

La referencia que hacía el señor Diputado Mattos, de que si no existieran ahora podrían existir en el futuro, es completamente equivocada. Si una mutualista cambia el objeto de su existencia jurídica, deja de ser una sociedad mutualista amparada por las leyes de previsión social, para convertirse en una empresa comercial y entonces no está amparada por esta ley e incluso no es mutualista, aunque pudiera tener esa palabra en su denominación comercial.

De modo que la objeción que formula el señor Diputado Fariña no tiene la entidad que le da. Si la Comisión ha integrado la Comisión de Contralor con un representante de las mutualistas, es, precisamente, porque no puede haber Representante más calificado del consumo, que las sociedades mutuales, que no existen con una finalidad comercial, sino que sus miembros se asocian para cumplir con un fin de solidaridad social, que es el de la asistencia y el auxilio mutuo entre sus asociados.

Por esa razón si en alguna oportunidad puede haber un representante calificado del consumo, que va a ir por altos intereses a defender los derechos del consumo, es precisamente este representante de las mutualistas.

Agradezco al señor Diputado Fariña la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR FARIÑA. — Hasta ahora, el único argumento realmente serio y de fuerza que se ha hecho por parte de los miembros informantes, es la afirmación categórica de que no hay mutualistas que tengan laboratorios.

(Interrupciones).

—Vamos a aclarar un poco eso de que existen laboratorios comerciales. Laboratorios comerciales son los de los laboratoristas particulares, y también los de las mutualistas.

(Interrupciones).

—Hay mutualistas que de tales sólo tienen el rótulo; todos sabemos perfectamente bien que detrás de ese rótulo de mutualismo se realiza un comercio de utilidades.

(Interrupciones).

—Hay mutualistas del país que han sufrido defraudaciones de cientos de miles de pesos, que los han tenido que pagar sus asociados. Eso lo saben perfectamente bien los señores Diputados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Hay mutualistas que detrás de ese rótulo esconden una preocupación utilitaria notoria, como toda la Cámara sabe, y como sabe todo el país.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No voy a nombrarlas, porque creo que no debe haber en la Cámara ningún Diputado, ni en el país un hombre que no conozca que las hay.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Deseo aclarar a la Cámara y al colega Fariña, que, efectivamente, existen instituciones médicas que se dicen mutualistas, que llevan el rótulo de mutualistas, y que son verdaderas empresas. Pero, para tranquilizar la conciencia del colega, voy a decir que la ley de reglamentación del mutualismo establece perfectamente una diferenciación entre unas instituciones y otras. De manera que, en ese sentido, creo que no va a haber absolutamente ningún inconveniente en que no se mencione a estas instituciones con carácter de empresas, porque ya están excluídas por la ley de reglamentación del mutualismo.

Pero voy a agregar, para apoyar la tesis del señor Diputado Fariña, que hay instituciones mutualistas —éstas sí con carácter típicamente mutual, y definidas así por la ley de reglamentación de mutualismo— que tienen farmacia; la tienen de una u otra manera, más o menos disimulada, integrando la sociedad mutual o no, pero que, de hecho, son farmacias que sirven casi exclusivamente al gasto de la mutualista.

Y, señor Presidente, yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Fariña en que, con un breve añadido a este artículo, se les excluya de los beneficios de la ley y, con justicia, porque no hay razón para que instituciones que son mutuales en cierto sentido, pero que en cierto sentido también lucran y sacan provecho de ese añadido de la farmacia, vengan a intervenir en el control de drogas tan importantes como las que se establecen en esta ley.

SEÑOR FARIÑA. — Yo agradezco mucho, señor Presidente, la intervención coadyuvante del señor Diputado Gallinal, sobre todo porque ella emana de un distinguido médico, tengo entendido de muy destacada actuación en el Sindicato Médico, verdadera organización mutual del país.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Es un mutualismo como pocas sociedades lo hacen; pero no voy a entrar al problema de lo que es mutual y lo que es asistencia social.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir sin el consentimiento del orador y de la Mesa. ¿Para qué, entonces, interrumpir en esta forma perturbadora del debate?

Puede continuar el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Los miembros de la Comisión investigadora, elaboradores de este proyecto, y los miembros informantes, no admiten, señor Presidente, ni siquiera que se pueda discrepar con una palabra de este articulado...

(Interrupciones).

—...a tal punto, que no dejan hablar a los que discrepan, porque creen que esa discrepancia supone el enterramiento del proyecto este de sus amores; pero nosotros estamos contribuyendo a perfeccionarlo...

(Apoyados).

—...para que salga de la Cámara un proyecto que pueda ser votado por el Senado y no se encuentre el cementerio en el otro Cuerpo parlamentario.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, como veo que está alumbrando la luz amarilla y pronto va alumbrar la roja, quiero expresar lo siguiente: que, en las sesiones en que se debatió este artículo, y a modo de fundamento, yo expresé que no se podía establecer o que o se debía establecer en este artículo, la representación en el Consejo de las mutualistas, así, en forma indiscriminada, y acepto perfectamente gustoso la indicación del doctor Gallinal, para que se le haga un agregado, ya que no creo que los miembros de la Comisión tengan interés en mantener en la representación de este Consejo, a las mutualistas que tengan laboratorios auténticos o disfrazados; hacerle un agregado que establezca que las mutualistas que tengan laboratorios o que exploten, directa o indirectamente, farmacias no podrán ser miembros elegibles para el Consejo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: el que interrupió diciendo que precisamente ésa no era mutualista fuí yo, que no soy miembro de la Comisión.

Yo conozco bastante la organización de las mutualistas del país, porque he actuado durante mucho tiempo en una de ellas y en la formación de la Federación de mutualistas.

Esa sociedad médica, que estuvo, mucho tiempo disfrazada de mutualista, está actualmente diferenciada jurídicamente ante el Ministerio de Salud Pública y ante las instituciones recaudadoras, incluso la Caja de Jubilaciones, que le cobra los impuestos en forma completamente distinta.

Esa institución no forma parte de la Federación de mutualistas, porque nunca se le reconoció como mutualista.

El mismo Sindicato Médico, al que se ha hecho referencia aquí, a quien sus propios organizadores le llaman cooperativa de asistencia, tampoco ha querido formar parte de la Federación de mutualistas, porque reconoce que no es una mutualista.

La reglamentación del Ministerio de Salud Pública no permite que las mutualistas tengan laboratorios. No ha clausurado las dos farmacias que hay por que cuando se dictó la reglamentación esas dos sociedades —que eran la Fraternidad y la del Partido Nacional— ya tenían farmacia. Además son farmacias; no son laboratorios. Las inspecciones del Ministerio de Salud Pública no le permitirían que lanzaran un producto cualquiera al mercado general. Puede ser que preparen alguna receta y hasta que vendan algún producto de los otros laboratorios alguna vez por comodidad, alguna vez en la distribución de turnos; pero estoy seguro que les está prohibido hacer especialidades farmacéuticas para vender en el mercado.

Es por eso que se hacía la diferenciación.

Además, existiendo una Federación de mutualistas reconocida por el Ministerio de Salud Pública, ésta será la que nombre el delegado o a quien el Ministerio de Salud Pública le pedirá el nombramiento de delegado. Y ese representante será un representante de la mutualista, un verdadero y auténtico representante del consumo de todos los afiliados de las mutualistas que deben andar muy cerca a los trescientos o cuatrocientos mil y que, precisamente, es, como se ha dicho ya en Sala al tratarse este mismo asunto, una cantidad de gente que si se suprimiera o se perjudicara las organizaciones mutualistas, irían a cargar inmediatamente sobre Salud Pública, produciendo entonces un verdadero descalabro en esa institución.

Por eso creo que está bien puesto el representante de las mutualistas y que debe reconocerse que hay medios para que el que vaya sea un auténtico representante de las mutualistas y no ningún representante de sociedades disfrazadas de tal.

Es lo que quería decir.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Quizá peque por exceso de suspicacia, pero en todo caso si incurro en ese error o en ese pecado, nada malo o dañino se desprendería de la moción que voy a formular. Mi posible exceso de suspicacia puede ser la de abrigar el temor de que la Cámara vuelva a quedar hoy sin número como quedó noches pasadas.

A ese efecto y en bien de poder obtener un debido contralor de quienes han permanecido firmes en Sala contribuyendo así con su esfuerzo y su presencia a la sanción de este proyecto de ley, formulo moción para que se realice votación nominal de los dos últimos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha podido entender concretamente la moción del señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Ante sugestiones que me hacen compañeros de Comisión, miembros informantes, y otros camaradas de la Cámara, circunscribo mi moción en estos términos: que la votación del último artículo del proyecto, se haga en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría formularla en el momento oportuno.

SEÑOR RICALDONI. — Con estas palabras anuncio que la voy a formular.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo soy uno de los Diputados que más asiduamente concurren a la Cámara y de los que están al principio durante y al final de la sesión. En consecuencia, me siento en mejores condiciones que otros para rechazar con energía los términos en que se ha presentado esa proposición que se va a hacer, por lo que tiene de lesiva para los señores Diputados.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Fariña al inciso 4.o del artículo 9.o.

(Se lee:)

"La Comisión estará integrada con un representante de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Salud Pública. — que la presidirá. — Facultad de Medicina, Facultad de Química y Farmacia, Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Sindicato Médico, Colegio Médico, y otra de las sociedades mutualistas reconocidas por el Ministerio de Salud Pública y que no exploten directa o indirectamente laboratorios o farmacias".

—¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR CUTINELLA. — No acepta.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Aquí, detras mío, uno de los miembros informantes me dice "Otra vez!". A mí no me alarma ni me asusta que me digan "Otra vez!", porque no me cabe la suspicacia de los miembros informantes. En todo caso, habría otros que podrían tener suspicacias y que no las tienen y no las denuncian.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado podría hacer uso de la palabra para referirse a alguna palabra que no alcanza a la versión taquigráfica, pero no puede hablar dos veces en la discusión particular.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Ni para referirme a la modificación que he presentado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya lo ha hecho el señor Diputado.

Corresponde votar la modificación propuesta por el señor Diputado Fariña. Si no tuviera mayoría, quedaría firme el artículo de la Comisión, y si tuviera mayoría, quedaría modificado el artículo con la proposición del señor Diputado Fariña.

Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Fariña.

(Se vota: **4 en 42. — Negativa**).

—Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. El que en cualquier forma viole los precios fijados legalmente para los artículos determinados en esta ley, o haga ocultación, destrucción, cambio de destino o acaparamiento de los mismos, con el propósito de obtener un provecho ilícito, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión y la accesoria de multa de 50.00 a 10.000.00 pesos.

En todos los casos, corresponderá la confiscación de las respectivas mercaderías, y podrá decretarse en la sentencia la clausura, hasta por el término de tres meses, del establecimiento y oficinas respectivas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—El artículo 28 no ha sido modificado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 28. En las mismas penas del artículo anterior incurrirán quienes ejercieren o intentaren ejercer acción por cualquier medio, individualmente o por coalición, sobre el mercado, con el fin de obtener una ganancia que no sea la resultante del juego natural de la oferta y la demanda, o hubiere producido o intentado producir directa o por interpósita persona, el alza o la baja artificial de los artículos comprendidos en esta ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

—Se va a leer el artículo 29. En este artículo se ha introducido una pequeña modificación, aceptada por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 29. La propaganda oral o escrita referente a especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos terapéuticos y profilácticos destinados al uso humano, elaborados en el país o fuera de él, sólo podrá practicarse en forma de divulgación informativa de carácter científico, la que deberá ser autorizada previamente por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, autorización que deberá evidenciarse en todas las formas de divulgación pública, así como también, en todas las indicaciones relativa a sus cualidades y uso terapéutico.

Los que en cualquier forma violen estas disposiciones, incurrirán en el delito previsto por el artículo 221 del Código Penal, que se reprimirá de oficio".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. La falsedad en los libros de comercio de cualquiera o de los otros documentos a que se refiere la ley, se considerará como falsificación de documento privado. (Artículo 240 del Código Penal)".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 42. — Afirmativa**.

—Léase el artículo 31, en el cual hay una modificación aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 31. Las actas levantadas por los Inspectores, de acuerdo con esta ley, previo interrogatorio formulado a los firmantes de las mismas por el Juez, podrán constituir semiplena prueba del delito".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 40. — Afirmativa.**

—Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Cuando un Inspector compruebe una infracción, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos la pondrá en conocimiento del Juez de Instrucción, a cuyo efecto le enviará un ejemplar del acta correspondiente".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **32 en 38. — Afirmativa.**

—Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre los delitos a que se refiere esta ley:

En primera instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en los Departamentos del Interior y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo.

En segunda instancia, los Jueces de Crimen".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **31 en 36. — Afirmativa**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Una vez aprobado el artículo 33, antes de que se entre a considerar el artículo 34, por ser aquí pertinente, yo me permitiría preguntar a los señores miembros informantes qué procedimiento ha de seguirse para hacer efectivas las penas por los delitos que aquí se consagran.

En esta ley se establecen las figuras delictivas, se dice quiénes son los Jueces competentes, pero falta agregar, a mi juicio, qué procedimientos han de seguirse, y yo creo que esto debe preverse a esta altura del proyecto, inmediatamente después del artículo 33 en que se establece cuáles son los Jueces competentes.

Me permito señalar, en vista de esta omisión que se padece en el proyecto, que el artículo 33 es reproducción literal del artículo 3.o de la ley 10.465 sobre subsistencias, del 22 de diciembre de 1943, sancionada en mérito a un proyecto de que soy coautor, y que en ese proyecto, a continuación del artículo 3.o que establece, lo mismo que este artículo 33, quiénes son los Jueces competentes, hay un artículo 4.o que dice cuál es el procedimiento que se aplicará. Se me ocurre que ese artículo 4.o podría reproducirse también aquí a continuación del artículo 33.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión para no hacer inútilmente extensa esta ley ha suprimido todos los artículos relativos a procedimientos y, por ello, en el artículo 43, se establece que en todo lo que no está prevista en esta ley rige, en lo que sea aplicable, lo establecido en la ley de subsistencias y contralor de precios.

La Comisión estableció en la ley las normas fundamentales, porque conceptúa que es conveniente que las personas que puedan ser afectadas por esta ley conozcan las normas esenciales de la misma, pero que todo lo demás, que es accesorio, se rija por la ley matriz que es la ley del Consejo de Subsistencias. De ahí que todos estos artículos, como lo habríamos dicho anteriormente, no se han establecido nada más que para armonizar esta ley con la ya votada y que está en vigencia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Comprendo la explicación del señor Diputado Cutinella, pero el señor Diputado, que es abogado, sabe perfectamente bien que tanto son disposiciones de forma o adjetivas las que se refieren a los procedimientos para instruir los sumarios como las que señalan las competencias de los Jueces.

Entonces, si la Comisión lo que ha querido es señalar únicamente las disposiciones de fondo y no las de forma, este artículo 33 que establece la competencia estaría indebidamente puesto en el proyecto de ley, porque en la ley matriz, de fondo, también hay un artículo absolutamente igual a este artículo 33, con la misma letra, y, a su vez, sacado del proyecto de que soy coautor.

Quiere decir, pues, que hay cierta contradicción o falta de lógica. Yo creo que si se ha querido poner solamente las disposiciones de fondo, se debían haber suprimido las que se refieren a procedimientos y entre ellas la que se refiere a la competencia, caracterizando solamente el delito y remitiéndose en todo lo demás a lo que se llama la ley matriz, la que crea el Consejo de Subsistencias y contralor de precios.

Pero, fíjese, señor Diputado Cutinella, que yo digo que si se va a establecer, primero, el delito, y después la competencia, es absurdo que no se establezca a continuación el procedimiento.

SEÑOR CUTINELLA. — Pudo haberse suprimido el artículo 33 y si el señor Diputado insiste y quiere hacer moción para que se suprima, no va a haber ningún inconveniente en ello.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no voy a proponer que se suprima el artículo 33 porque creo que está perfectamente bien aquí, pero creo que habría que completar la ley y, en consecuencia, correspondería agregar de inmediato, a continuación, un artículo sobre el procedimiento, artículo que no cuesta nada redactar porque, así como los artículos que estructuran el delito y los que señalan la competencia son reproducción textual de la ley número 10.465, el artículo sobre el procedimiento puede también reproducirse de la misma ley.

En consecuencia, señor Presidente, utilizando los buenos servicios taquigráficos del señor Secretario, voy a dictarle desde aquí lo que dice el artículo 4.º de esa ley, que yo propondría que pasara a ser 34 de ésta.

Diría así: "Artículo 34. Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal para los juicios motivados por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo anterior".

SEÑOR CUTINELLA. — ¿O sea, el artículo 45 de la ley de creación del Consejo Nacional de Subsistencias?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Exactamente; pero el artículo 44 de esa ley es el artículo 33 que acabamos de votar, y el artículo veinte y tantos de esa ley, es el artículo 25 que acabamos de votar. ¿Por qué, si se reproducen unos, no se reproducen todos?

SEÑOR CUTINELLA. — Porque se creyó que no era esencial.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — He dicho que comprendo perfectamente bien la razón, pero la Comisión no ha sido lógica.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero no hay ningún inconveniente, señor Presidente, en eso. Y a nombre de la Comisión, voy a proponer que, a continuación del artículo 33, se establezca, como artículo 34, el actual artículo 45 de la ley de creación del Consejo de Subsistencias, que es el que ha leído el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo cuya inclusión ha sido propuesta con el número 34.

(Se lee:)

"Artículo 34. Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal para los juicios motivados por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo 33".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—Hay una resolución anterior de la Cámara, en el sentido de no dar lectura de los artículos no modificados.

—En discusión el artículo 34, que pasa a ser 35.

(Es el siguiente:)

"Artículo 35. La sentencia definitiva condenatoria será publicada por mandato judicial, a expensas del condenado, en el "Diario Oficial" y en otros que el Juzgado indicará en cada caso. En la sentencia, se indicarán las dimensiones y caracteres tipográficos respectivos y número de veces que deberá efectuarse dicha publicación."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **35 en 41. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 35, que pasa a ser 36.

(Es el siguiente:)

"Artículo 36. La acción penal será enteramente independiente de la civil o administrativa."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **35 en 40. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 36, que pasa a ser 37.

(Es el siguiente:)

"Artículo 37. Los comercios que expendan artículos comprendidos en esta ley, deberán usar los registros, planillas o documentos que indicare el Poder Ejecutivo."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **36 en 40. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 37, que pasa a ser 38.

(Es el siguiente:)

"Artículo 38. A los fines de esta ley, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, podrá requerir la cooperación funcional de todos los demás organismos públicos."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 35 en 40. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 38, que pasa a ser 39.

(Es el siguiente:)

"Artículo 39. Los encargados de aplicar las disposiciones de esta ley, en todos los casos que juzguen necesario para el cumplimiento de sus cometidos, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 35 en 41. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 39, que pasa a ser 40.

(Es el siguiente:)

"Artículo 40. El producto de la venta de los artículos confiscados de conformidad con esta ley y el cincuenta por ciento de todas las multas que se apliquen de acuerdo a la misma, serán destinados a atender los gastos que se originen y al reintegro a Rentas Generales de los fondos que tuvieren que adelantarse para cumplir con los fines de esta ley.

Con el 50 o|o restante de las multas aplicadas se formará un fondo de estímulo, con el destino de abonar premios en efectivo al personal de inspección, que intervenga celosa y efectivamente en la fiscalización de las normas dictadas. El otorgamiento de esos premios será de competencia de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, la que deberá discernirlos en forma fundada y dando a publicidad su resolución en cada caso."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 35 en 41. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 40, que pasa a ser 41.

(Es el siguiente:)

"Artículo 41. Las entidades representativas de los gremios a que se refiere esta ley, tendrán derecho a formular ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, por escrito o verbalmente, por intermedio de los delegados que designen, exposiciones o alegatos, así como a producir todo género de pruebas."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 35 en 42. — Afirmativa).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quiero destacar a la Cámara, por si algún señor Diputado no ha leído el repartido, que el artículo 41 que se acaba de votar otorga a los gremios a que se refiere esta ley, la facultad de formular, por escrito o verbalmente, ante la Comisión Honoraria de Contralor de Precios de los Medicamentos, toda clase de alegatos.

En consecuencia, si bien no han sido contemplados en la integración, como titulares de la Comisión Honoraria —sus razones ha tenido la Comisión para no hacerlo así—, se les ha otorgado ese derecho, que es similar, vale decir, que tienen derecho a voz pero no a voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 41, que pasa a ser 42.

(Es el siguiente:)

"Artículo 42. Mientras no se le provea de los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley, el Ministerio de Salud Pública proporcionará a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, los medios que le fueren precisos para el cumplimiento de sus cometidos, quedando autorizada la Comisión para contratar personal, previo asentimiento del Poder Ejecutivo.

Facúltase al Poder Ejecutivo para adelantar de Rentas Generales los fondos que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley, los que se reintegrarán con los recursos que en la misma se establecen."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 36 en 42. — Afirmativa).

—Léase el artículo 42, que pasa a ser 43, el cual ha sido objeto de modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 43. En los casos de expropiación regirán las siguientes normas:

El Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, establecerá las mercaderías a expropiarse y las indemnizaciones a pagarse por las mismas. La resolución será ejecutada administrativamente una vez notificada en forma, dejándose constancia, en el acto, de las cantidades y calidad de las mercaderías expropiadas, así como de las manifestaciones que formulen los interesados al respecto.

"La notificación y la expropiación serán documentadas con intervención notarial.

Al notificarse la resolución, se intimará al interesado que manifieste, dentro del término perentorio de diez días, si la consiente o no, pasados los cuales se reputará consentida.

Si los intereses se avinieren, lo que podrán hacer en el acto de notificarse, se les abonará el importe establecido, de inmediato. En caso contrario, se depositará en la Dirección de Crédito Público a nombre de los interesados y orden del Ministerio de Salud Pública, lo que también se hará en caso de que, existiendo duda, no pueda establecerse en forma fehaciente la propiedad de la mercadería expropiada, o fuera imposible efectuar el pago definitivo por cualquier causa justificada.

La consignación o pago serán siempre previos a la ejecución.

En caso de oposición, y siempre que las reclamaciones del interesado no hubieren sido atendidas dentro de un plazo máximo de treinta días, podrá deducirse la acción de ilegalidad. Esta acción caducará a los veinte días de notificada la resolución administrativa definitiva. El importe consignado deberá ser entregado a los interesados, siempre que éstos lo reclamaren.

Para fijar el monto de la indemnización, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, tendrá en cuenta el costo (precio, gastos, etc.), más la compensación que considere justa".

—El artículo, con las modificaciones con que acaba de leerse, ha sido aceptado por la Comisión.

En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 38 en 43. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 43. que pasa a ser 44.

(Es el siguiente:)

"Artículo 44. En todo lo demás no previsto especialmente en esta ley, regirá, en lo que fuere aplicable, lo determinado por la ley de Creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 44, que pasa a ser 45.

(Es el siguiente:)

"Artículo 45. El Poder Ejecutivo dispondrá la inmediata impresión en folletos económicos del texto de esta ley.

En todos los locales de expendio al público de los artículos comprendidos en esta ley, deberá colocarse en lugar y forma bien visibles, el texto oficial de la misma, que deberá proporcionar la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

El no cumplimiento de esta disposición por los comerciantes, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 16."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 45, que pasa a ser 46.

(Es el siguiente:)

"Artículo 46. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a pedir la reconsideración, señor Presidente, de los artículos 5.o y 7.o.

Del artículo 5.o, para hacerle un agregado a los efectos de que queden comprendidos en la liquidación de las exportaciones, los materiales de curación.

Este artículo establece: "Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos de uso humano no son de exportación libre, mientras exista necesidad de ellos para las industrias opoterápicas del país". El agregado que propongo a nombre de la Comisión es el de establecer la redacción así: "Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos de uso humano y material de curación...", a los efectos de que quede comprendido en esa prohibición de exportación, el catgut, o sea el hilo para cirugía, que es también

un producto esencial, y para el cual conviene establecer la limitación de expo tación que se fija para las glándulas, por ser un producto indispensable.

Pido, pues, la reconsideración de los artículos 5.o y 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5.o.

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o, con el agregado propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos de uso humano y elaboración de material de curación, no son de exportación libre, mientras exista necesidad de ellos para las industrias opoterápicas del país. En el mercado interno, ellos no tienen otro valor venal que el de su peso referido, a precio pagado por el animal, más los gastos de su extracción y conservación, con un diez por ciento (10 o|o) de compensación.

Todo frigorífico o establecimiento en que se faenan animales, está obligado a atender las necesidades de la industria nacional de medicamentos".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se reconsidera el artículo 7.o.

(Se vota: **36 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La modificación propuesta por la Comisión respecto al artículo 7.o, es al párrafo segundo que está en la página N.o 3 del repartido. Donde dice: "Para la adquisición y elaboración de las especialidades mencionadas el Ministerio de Salud Pública llamará a licitación", agregar: "...entre los laboratorios nacionales", a fin de dejar bien establecido que la licitación está limitada a los laboratorios nacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, y a propuesta de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos que se crea por el artículo 9.o de esta ley, establecerá la nómina de productos medicamentosos que, con destino al consumo popular se ofrecerán en venta como especialidades medicinales económicas "E.M.E.", a precios reducidos en todas las farmacias del país; y reglamentará todo lo concerniente a la forma en que deben cumplirse las normas establecidas en el artículo siguiente.

Para la adquisición y elaboración de las especialidades mencionadas, el Ministerio de Salud Pública llamará a licitación entre los laboratorios nacionales, debiendo efectuarse su elaboración y expendio bajo el contralor directo y la fiscalización de los técnicos que designe dicho Ministerio, sin perjuicio de la responsabilidad de los fabricantes autorizados al efecto.

En caso de no presentarse concurrentes o de no resultar satisfactorios los precios y condiciones que se ofrecieran, el Ministerio de Salud Pública, previo asesoramiento de la Comisión expresada, podrá contratar la elaboración en el extranjero o elaborarlos por su cuenta en el país, para lo cual queda autorizado para expropiar las materias primas que a ese efecto fueren necesarias, las que se declaran de utilidad pública.

El Ministerio de Salud Pública podrá autorizar la elaboración de un mismo producto a uno o a varios laboratorios, siempre que se ciñan a los requisitos que se determinan".

—Se va a votar el artículo 7.o tal como se ha leído.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

—El artículo 47 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número suficiente en Sala.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Simplemente para dejar constancia, señor Presidente, de que nuestro sector político ha votado afirmativamente el proyecto que se acaba de sancionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número en Sala para votar la moción del señor Diputado Cutinella.

Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley las materias primas, drogas y productos químicos de distinta naturaleza, que se destinan a la elaboración de medicamentos de uso humano, abonarán derechos de Aduana y adicionales cuyo importe no sobrepase en valor, al 50 o|o de los vigentes. Estos derechos y adicionales, no podrán sobrepasar del 20 o|o del valor CIF.

Quedan exonerados del impuesto interno correspondiente las muestras de específicos nacionales y extranjeros que sean distribuídas gratuitamente por el Ministerio de Salud Pública, quien deberá documentar su recepción y distribución a sus servicios, sellándolas asimismo de manera que conste la gratuidad de tales productos.

Toda especialidad farmacéutica extranjera de uso necesario e impostergable para la salud pública, a juicio del Ministerio de Salud Pública, será rebajada en sus derechos aduaneros y adicionales en un 50 o|o, mientras tanto no se prepare en plaza un medicamento similar en eficiencia y cantidad suficiente.

Asimismo, quedará liberada en ambas circunstancias de todo impuesto interno.

Art. 2.o Quedan rebajados en un 50 o|o los impuestos internos que actualmente gravan al alcohol potable, que es utilizado en los laboratorios para la elaboración de productos galénicos, químicos y opoterápicos.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, recibirá asimismo para su recuperación, el alcohol apto a ese efecto que hubiera sido empleado como simple extractor y cristalizador, etc., devolviendo luego a los remitentes, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del alcohol potable, que corresponde al valor alcoholígeno contenido en el producto impuro, residuo de la elaboración.

Art. 3.o El laboratorio que no pudiere justificar el empleo del alcohol, cuyo impuesto haya sido rebajado al solo efecto del abaratamiento del medicamento, será penado con multa equivalente a cinco veces el importe de la defraudación.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Dirección de Impuestos Internos, exigirán a este efecto una estricta documentación contable, sin perjuicio de los demás contralores que se establezcan.

Art. 4.o Para la imposición y percepción de las multas establecidas en el artículo 3.o, por violación a lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en el artículo 32 del Decreto-ley de 19 de enero de 1943, y por la ley de 28 de enero de 1944, así como las disposiciones reglamentarias de las mismas.

Art. 5.o Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos de uso humano y elaboración de material de curación, no son de exportación libre, mientras exista necesidad de ellos para las industrias opoterápicas del país. En el mercado interno, ellos no tienen otro valor venal que el de su peso referido, a precio pagado por el animal, más los gastos de su extracción y conservación, con un diez por ciento (10 o|o) de compensación.

Todo frigorífico o establecimiento en que se faenen animales, está obligado a atender las necesidades de la industria nacional de medicamentos.

Art. 6.o Se considerarán artículos de primera necesidad las especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos, terapéuticos y profilácticos, sueros y vacunas destinadas al uso humano, así como también las drogas, materias primas y cualesquiera otras sustancias que se utilizan en la preparación de los productos precitados.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, y a propuesta de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos que se crea por el artículo 9.o de esta ley, establecerá la nómina de productos medicamentosos, que, con destino al consumo popular se ofrecerán en venta como especialidades medicinales económicas (E.M.E.), a precios reducidos en todas las farmacias del país; y reglamentará todo lo concerniente a la forma en que deben cumplirse las normas establecidas en el artículo siguiente.

Para la adquisición y elaboración de las especialidades mencionadas, el Ministerio de Salud Pública llamará a licitación entre los laboratorios nacionales, debiendo efec-

tuarse su elaboración y expendio bajo el contralor directo y la fiscalización de los técnicos que designe dicho Ministerio, sin perjuicio de la responsabilidad de los fabricantes autorizados al efecto.

En caso de no presentarse concurrentes o de no resultar satisfactorios los precios y condiciones que se ofrecieran, el Ministerio de Salud Pública, previo asesoramiento de la Comisión expresada, podrá contratar la elaboración de el extranjero o elaborarlos por su cuenta en el país, para lo cual queda autorizado para expropiar las materias primas que a ese efecto fueren necesarias, las que se declararán de utilidad pública.

El Ministerio de Salud Pública podrá autorizar la elaboración de un mismo producto a uno o varios laboratorios, siempre que se ciñan a los requisitos que se determinan.

Art. 8.o La elaboración y expendio de las especialidades medicinales económicas (E.M.E.), estarán sujetos a las siguientes condiciones:

A) La nómina de productos medicamentosos y su composición, serán establecidas por el Ministerio de Salud Pública, el que podrá modificarlas, cuando lo aconsejen circunstancias o razones de conveniencia social.

B) Los productos se distinguirán con la sigla "E.M.E." y deberán presentarse en envases económicos y uniformes, con rótulos y prospectos indicadores iguales.
Llevarán en lugar visible: la sigla, el precio fijo de venta al público y el nombre del laboratorio que los elabore, y demás particularidades que ordene la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

C) La Comisión de Contralor de Medicamentos establecerá las normas para la comercialización de dichos productos y asegurará la fiscalización de su expendio, pudiendo otorgar a las farmacias una bonificación hasta del 30 o|o del precio de venta.

D) Las especialidades medicinales económicas "E.M.E." estarán exoneradas del pago de todo impuesto interno.
Serán exoneradas de los derechos de Aduana y adicionales, aquellas especialidades medicinales que figurando en las nóminas de productos "E.M.E.", establecidas por el Ministerio de Salud Pública, no puedan, por distintas causas, elaborarse por los laboratorios nacionales.

E) Sin perjuicio de las especialidades medicinales económicas que el Ministerio de Salud Pública considere necesario hacer elaborar y expender o elaborar y adquirir figurarán en la nómina las siguientes especialidades básicas:

Nómina de especialidades medicinales económicas

I.—Tonicardíacos y Diuréticos—

Digitalina: Vía oral e inyectable.
Ouabaína: Inyectable.
Aminofilina: Vía oral e inyectable.

II.—Penicilina—

De 100.000 a 3 millones de unidades.

III.—Sulfamidados—

Vía oral e inyectable.
Uso externo (Polvo y pomada).

IV.—Insulina—

Envases: 20 u. x cc. 40 u. x cc.

V.—Antiluéticos—

Mercuriales.
Bismutados.
Arsenicales.

VI.—Salicilato de Sodio—

Vía oral: Solución comprimidos entéricos granulados.
Inyectable.
Uso externo.

VII.—Vitaminas—

A), B), C) y D): Vía oral e inyectable.
Complejos vitamínicos.

VIII.—Antiasmáticos Béquicos y expectorantes—

Medicación del ataque paroxístico.
Medicación de fondo.

IX.—Colagogos y Laxantes—

Vía oral e inyectable.

X.—Coagulantes—

Vía oral e inyectable.

XI.—Hipnóticos y Sedantes—

Vía oral e inyectable.

XII.—Estimulantes, Tónicos y Antianémicos—

Vía oral e inyectable.

XIII.—Estrógenos naturales y sintéticos.—

Vía oral e inyectable.

XIV.—Hipotensores.—

Vía oral e inyectable.

XV.—Desinfectantes comunes.—

Nasales, bucales y de oídos.

XVI.—Medicación antituberculosa.—
Inyectable y per os.

XVII.—Plasma desecado de uso universal.—

Artículo 9.o Créase la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, la que tendrá como cometidos, además de los preceptuados en esta ley, el de fijar los precios de venta al público de las especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos terapéuticos y profilácticos, sueros y vacunas, así como también el de las materias primas, productos químicos, drogas y cualquier otra sustancia comprendida en la liberación de gravámenes establecida.

A los efectos de la determinación de los precios no podrá tomarse en cuenta, en la apreciación de los costos, gastos de propaganda que excedan del (10 o|o), diez por ciento del precio de venta a fijarse.

En los casos de nuevos productos, ese margen podrá ser ampliado, según las circunstancias del caso, dentro de límites que apreciará prudencialmente la misma Comisión.

La Comisión estará integrada con un representante de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Salud Pública —que la presidirá,— Facultad de Medicina, Facultad de Química y Farmacia, Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Sindicato Médico, Colegio Médico, y otro de las Sociedades Mutualistas reconocidas por el Ministerio de Salud Pública.

Sus miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las entidades respectivas.

Todas las reparticiones públicas quedan obligadas a prestar el asesoramiento y facilitar los informes que la citada Comisión les solicite.

Art. 10. Dentro de los sesenta días de promulgada esta ley la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos fijará los precios provisionales de las drogas, productos químicos medicamentosos de usos terapéuticos y profilácticos, y especialidades farmacéuticas, que se aplican en medicina humana, teniendo en cuenta los que regían el 15 de marzo de 1947, en función de las rebajas de derechos de Aduana y adicionales, impuestos internos, etc., establecidos por esta ley.

Art. 11. Hasta la fecha en que entren en vigencia los precios oficiales a establecerse de conformidad con la presente ley, éstos deben permanecer inalterados, con abstracción de los casos concreta y debidamente comprobados —a juicio de la autoridad competente— en que aumenten los costos de importación o de elaboración, según se refieran a productos extranjeros o nacionales.

Para que puedan efectuarse esas alzas de precios, es preciso que, previamente el importador o el industrial ofrezca al Ministerio de Salud Pública, y, después que fuera instalada, a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, las pruebas fehacientes y documentadas del o de los factores de encarecimiento, en función estricta de los aumentos solicitados.

Los que violaren estas normas, serán sancionados según los casos, de conformidad con lo que se establece en las disposiciones respectivas de esta ley.

Art. 12. Los precios de venta que fije la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, serán publicados por lo menos en dos diarios de la Capital y en uno de cada Departamento del interior, y regirán a contar de los diez días de la primera inserción.

Los fabricantes o importadores que estén en desacuerdo con los precios de venta fijados por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, podrán recurrir ante ella, dentro de los cinco días que subsigan a la primera publicación. La interposicion del recurso no tendrá efectos suspendidos, debiendo expedirse la Comisión en un plazo máximo de diez días, a contar de la fecha de presentada la reclamación. En caso omiso o denegatorio, el reclamante dentro de los cinco días, podrá solicitar la designación de un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros, uno propuesto por cada parte, y el tercero, nombrado de común acuerdo, y, en caso de que esta inteligencia no se produjese, el tercero será designado por el Juez Nacional de Hacienda que estuviere de Turno en el momento en que se dió a publicidad la resolución recurrida, el que será competente para intervenir en todas las demás cuestiones que se susciten al respecto.

Los gastos judiciales y extrajudiciales que demande el funcionamiento del Tribunal Arbitral, (salvo en lo relativo a los honorarios del miembro propuesto por la Comisión de Contralor de Medicamentos y la mitad de los honorarios del árbitro tercero) serán de cargo del reclamante. La Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y los representantes que designe, estarán exonerados de costas, timbres y papel sellado.

Art. 13. El precio de venta al público de las especialidades farmacéuticas de los productos medicamentosos terapéuticos y profilácticos, y de los sueros y vacunas, tanto para uso humano como veterinario, deberá colocarse en cada unidad, en lugar y caracteres fácilmente visibles, realizándose su contralor y fiscalización por intermedio de los funcionarios que designe el Ministerio de Salud Pública o la pre-referida Comisión, y, además, por los que dependen regularmente del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 14. Las farmacias sólo podrán expender las especialidades farmacéuticas, los productos medicamentosos terapéuticos y profilácticos, sueros y vacunas, registrados y autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

El otorgamiento de dicha autorización, así como su fecha y número del Diario Oficial en que fué publicada, debe constar en forma bien visible en cada envase.

Art. 15. Todas las farmacias quedan obligadas a tener cantidad suficiente y a expender las especialidades medicinales económicas (E.M.E.), así como a suministrar en tiempo hábil, las distintas especialidades farmacéuticas, productos farmacéuticos registrados y autorizados por el Ministerio de Salud Pública, no pudiendo los fabricantes o importadores rehusarse sin causa justificada, a proveerlas de los mismos.

Los precios de venta al público, en las farmacias y droguerías, no podrán ser alterados en más o en menos, en razón del monto de las compras siendo prohibida la entrega de bonificaciones, ya sea en metálico, objetos diversos, bonos, vales, etc., o en cualquier forma que represente algún valor.

Art. 16. Los fabricantes e importadores de especialidades farmacéuticas, de productos medicamentosos terapéuticos y profilácticos, de sueros y vacunas, drogas, productos químicos y cualquier otra substancia comprendida en la liberación de derechos e impuestos establecida por esta ley, están obligados a presentar a la Comisión de Contralor de Medicamentos, todos los elementos de juicio que ella reclame, incluso precios de costo de producción, de importación, de propaganda, fórmulas de constitución, fuentes de origen, etc. Los que en cualquier forma desatiendan esta obligación, mediando requerimiento de las autoridades de Contralor, podrá ser sancionados con el retiro total o parcial, permanente o temporal, de la autorización de venta o importación del producto que fabriquen o importen.

Las falsas declaraciones o informaciones que se proporcionen a la Comisión, harán incurrir al infractor en el delito de falso testimonio previsto por el artículo 180 del Código Penal, cuya acción se proseguirá de oficio, mediante denuncia de la Comisión mencionada.

Art. 17. El incumplimiento en cualquier forma a lo dispuesto en esta ley, en los casos no estrictamente previstos y sancionados por otras disposiciones especiales, será castigado con multa de 50.00 a 10.000.00 pesos, sin perjuicio de que, tratándose de infracción grave, a juicio de la Comisión de Contralor de Medicamentos, pueda decretarse, además, el cierre del o de los establecimientos comprendidos en la violación, sea como casa matriz, dependencias o sucursales, etc., hasta por el término de sesenta días.

La clausura comprenderá la prohibición de traficar con toda clase de artículos, sea por sí, como por intermedio de encargados o dependientes, quedando por igual obligadas las empresas afectadas, a abonar la totalidad de los sueldos y salarios y demás obligaciones emergentes de la relación de trabajo, por el término del cierre de los mismos.

Art. 18. Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por un inspector, éste labrará acta en que haga constar la misma en forma detallada, la que luego será leída al dueño o encargado del establecimiento, o de la mercadería, quien podrá dejar constancia en la misma, de cuanto tenga que alegar en su descargo.

Si el infractor se negara a firmar, el inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial, con quien labrará el acta respectiva.

El inspector procurará dejar constancia de los nombres y domicilios de las personas presentes en el acto de comprobarse la infracción, las que deberán justificar su identidad en forma fehaciente.

El Inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor con expresa constancia de la entrega.

El dueño o encargado del establecimiento denunciado, podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, dentro del término de tres días hábiles.

El acta firmada por ambos, o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada al organismo que deba entender. Este impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al responsable, quien deberá efectuarlo dentro de los plazos establecidos para la interposición de los recursos. No se dará entrada a éstos sin el previo pago de la multa, salvo que se hubiera decretado judicialmente la suspensión de la resolución reclamada.

Art. 19. Todas las resoluciones definitivas de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, serán apelables ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública, dentro de diez días a contar de la notificación respectiva.

Las providencias de mero trámite serán dictadas por el Presidente del organismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30, la autoridad administrativa apreciará libremente el valor probatorio de la prueba ofrecida por los interesados.

El recurso de apelación se interpondrá conjuntamente con la reposición, no teniendo ambos efectos suspensivos.

La reposición deberá ser resuelta dentro de los treinta días de interpuesta. Vencido dicho término sin objeción se tendrá por confirmada la decisión recurrida y, a pedido del interesado, el expediente se elevará dentro de las cuarenta y ocho horas al Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la apelación y con noticia del recurrente.

El Poder Ejecutivo resolverá dentro de treinta días de recibido el expediente respectivo. Vencido el término, sin que hubiere resolución, se tendrá por confirmada la que determinó el recurso.

Art. 20. Serán responsables administrativamente de las infracciones a la ley:

A) El permisario o concesionario del establecimiento en caso de permiso o concesión nominativa industrial o comercial;
B) La persona que figure en la Patente de Giro respectiva;
C) La persona que cometió la infracción, siempre que no actuara como dependiente de otra, o por cuenta ajena, en cuyo caso la responsabilidad recaerá sobre el patrono, mandante o arrendatario de servicios.

La autoridad administrativa, en aquellos casos en que compruebe que, para crear una situación de irresponsabilidad material, se han simulado circunstancias jurídicas que no corresponden, pondrá el hecho en conocimiento del Juez Letrado Nacional de Hacienda o el de Primera Instancia, en su caso, quien, por sentencia fundada, podrá mandar se prescinda de los criterios antes indicados, y hacer responsable a quien considere, como el verdadero autor de la infracción.

Art. 21. La ejecución judicial se realizará ante el Juez de Paz del domicilio comercial o civil del responsable, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.°) El procurador de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, deducirá la acción con testimonio de la resolución administrativa.
2.°) El Juez de Paz intimará el pago al responsable en el establecimiento infractor en el término de cinco días, dentro de los cuales el intimado podrá consignar el im-

porte de la multa y oponer las excepciones que tuviere. Se seguirán en el caso, los procedimientos del juicio ejecutivo. (Artículo 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

3.º) Si no efectuare la consignación en término, el Juez procederá a ejecutar la condena, por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

La venta de los bienes embargados con tal fin, se hará al mejor postor, sin previa tasación.

4.º) Si hubieran de ejecutarse inmuebles, se seguirán los procedimientos establecidos por el derecho común para la vía de apremio.

Art. 22. Ante el Juez de la ejecución no será admisible discutir el mérito del asunto, ni la jurisdicidad de la sanción.

Art. 23. Las existencias del establecimiento industrial o comercial infractor, se reputarán propiedad del responsable de la infracción. salvo prueba en contrario.

Art. 24. Los embargos trabados sobre las existencias del establecimiento, con excepción de los realizados por salarios, licencias, indemnizaciones por despido y asignaciones familiares, no otorgarán preferencia, por razón de fecha, sobre el crédito por multas de esta ley.

Art. 25. Cuando se operase la transferencia de establecimientos comprendidos en esta ley, las sanciones que se decreten podrán hacerse efectivas contra los adquirentes del mismo, que serán solidariamente responsables del pago, en iguales condiciones que el causante. A estos efectos, todo traslado del local, transferencia, clausura o apertura de establecimientos comerciales o industriales de los ramos comprendidos en esta ley, será comunicado a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, que llevará el registro correspondiente.

Art. 26. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución de la República, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá una vez vencido el término del artículo 19, apartado final, o dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, si no se hubiera usado de la facultad de tenerla por confirmada y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. Podrá solicitarse ante dichos Jueces, la suspensión preventiva de la ejecución de la resolución administrativa. Esta suspensión podrá decretarse en cualquier momento por causa fundada. Si se decretara la suspensión, una vez agotada la vía administrativa, el interesado deberá deducir la acción prevista en este artículo. Si no lo hiciere, dentro de los términos establecidos, la resolución se ejecutará de acuerdo con el artículo 21 y siguientes, con conocimiento del Juez que ordenó la suspensión. Si entablara la acción y la resolución fuera confirmada total o parcialmente, el Juez de la causa remitirá los autos, a los fines de la ejecución de las multas, al Juez de Paz correspondiente. La clausura y los decomisos se ejecutarán en vía administrativa.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre, para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de las indemnizaciones a que pudiere haber lugar con arreglo al derecho común.

Art. 27. El que en cualquier forma viole los precios fijados legalmente para los artículos determinados en esta ley, o haga ocultación. destrucción, cambio de destino o acaparamiento de los mismos, con el propósito de obtener un provecho ilícito, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión y la accesoria de multa de pesos 50.00 a $ 10.000.00 (cincuenta a diez mil pesos).

En todos los casos, corresponderá la confiscación de las respectivas mercaderías, y podrá decretarse en la sentencia la clausura, hasta por el término de tres meses, del establecimiento y oficinas respectivas.

Art. 28. En las mismas penas del artículo anterior incurrirán quienes ejercieren o intentaren ejercer acción por cualquier medio, individualmente o por coalición sobre el mercado, con el fin de obtener una ganancia que no sea la resultante del juego natural de la oferta y la demanda, o hubiere producido o intentado producir directa o por interpósita persona, el alza o la baja artificial de los artículos comprendidos en esta ley.

Art. 29. La propaganda oral o escrita referente a especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos terapéuticos y profilácticos destinados al uso humano, elaborados en el país o fuera de él, sólo podrán practicarse en forma de divulgación informativa de carácter científico, la que deberá ser autorizada previamente por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, autorización que deberá evidenciarse en todas las formas de divulgación pública, así como también, en todas las indicaciones relativas a sus cualidades y uso terapéutico.

Los que en cualquier forma violen estas disposiciones, incurrirán en el delito previsto por el artículo 221 del Código Penal, que se reprimirá de oficio.

Art. 30. La falsedad en los libros de comercio o de cualquiera de los otros documentos a que se refiere la ley, se considerará como falsificación de documento privado. (Artículo 240 del Código Penal).

Art. 31. Las actas levantadas por los Inspectores de acuerdo con esta ley, previo interrogatorio formulado a los firmantes de las mismas por el Juez, podrán constituir semiplena prueba del delito.

Art. 32. Cuando un Inspector compruebe una infracción, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos la pondrá en conocimiento del Juez de Instrucción, a cuyo efecto le enviará un ejemplar del acta correspondiente.

Art. 33. Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre delitos a que se refiere esta ley:

En primera instancia. los Jueces Letrados de Primera Instancia en los Departamentos del Interior y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo.

En segunda instancia, los Jueces del Crimen.

Art. 34. Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal para los juicios motivados por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo anterior.

Art. 35. La sentencia definitiva condenatoria será publicada por mandato judicial, a expensas del condenado, en el "Diario Oficial" y en otros que el Juzgado indicará en cada caso. En la sentencia, se indicarán las dimensiones y caracteres tipográficos respectivos y número de veces que deberá efectuarse dicha publicación.

Art. 36. La acción penal será enteramente independiente de la civil o administrativa.

Art. 37. Los comercios que expendan artículos comprendidos en esta ley, deberán usar los registros, planillas o documentos que indicare el Poder Ejecutivo.

Art. 38. A los fines de esta ley, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, podrá requerir la cooperación funcional de todos los demás organismos públicos.

Art. 39. Los encargados de aplicar las disposiciones de esta ley, en todos los casos que juzguen necesario para el cumplimiento de su cometido, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 40. — El producto de la venta de los artículos confiscados de conformidad con esta ley y el cincuenta por ciento de todas las multas que se apliquen de acuerdo a la misma, serán destinados a atender los gastos que se originen y al reintegro a Rentas Generales de los fondos que tuvieren que adelantarse para cumplir con los fines de esta ley.

Con el 50 o|o restante de las multas aplicadas se formará un fondo de estímulo, con el destino de abonar premios en efectivo al personal de inspección, que intervenga celosa y efectivamente en la fiscalización de las normas dictadas. El otorgamiento de esos premios será de competencia de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, la que deberá discernirlos en forma fundada y dando a publicidad su resolución en cada caso.

Art. 41. Las entidades representativas de los gremios a que se refiere esta ley, tendrán derecho a formular ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, por escrito o verbalmente, por intermedio de los delegados que designen, exposiciones o alegatos, así como a producir todo género de pruebas.

Art. 42. Mientras no se le provea de los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley, el Ministerio de Salud Pública proporcionará a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, los medios que le fueren precisos para el cumplimiento de sus cometidos, quedando autorizada la Comisión para contratar personal, previo asentimiento del Poder Ejecutivo.

Facúltase al Poder Ejecutivo para adelantar de Rentas Generales los fondos que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley, los que se reintegrarán con los recursos que en la misma se establecen.

Art. 43. En los casos de expropiación regirán las siguientes normas:

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, establecerá las mercaderías a expropiarse y las indemnizaciones a pagarse por las mismas. La resolución será ejecutada administrativamente una vez notificada en forma, dejándose constancia, en el acto, de las cantidades y calidad de las mercaderías expropiadas, así como de las manifestaciones que formulen los interesados al respecto.

La notificación y la expropiación serán documentadas con intervención notarial.

Al notificarse la resolución, se intimará al interesado que manifieste, dentro del término perentorio de diez días, si la consiente o no, pasados los cuales se reputará consentida.

Si los interesados se avinieren, lo que podrá hacer en el acto de notificarse, se les abonará el importe establecido, de inmediato. En caso contrario, se depositará en la Dirección de Crédito Público a nombre de los interesados y orden del Ministerio de Salud Pública, lo que también se hará en caso de que, existiendo duda, no pueda establecerse en forma fehaciente la propiedad de la mercadería expropiada, o fuera imposible efectuar el pago definitivo por cualquier causa justificada.

La consignación o pago serán siempre previos a la ejecución.

En caso de oposición, y siempre que las reclamaciones del interesado no hubieren sido atendidas dentro de un plazo máximo de treinta días, podrá deducirse la acción de ilegalidad. Esta acción caducará a los veinte días de notificada la resolución administrativa definitiva. El importe consignado deberá ser entregado a los interesados, siempre que éstos lo reclamaren.

Para fijar el monto de la indemnización, el Poder Eecutivo, de acuerdo con la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, tendrá en cuenta el costo (precio, gastos, etc.) más la compensación que considere justa.

Art. 44. En todo lo demás no previsto especialmente en esta ley, regirá en lo que fuere aplicable, lo determinado por la ley de Creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 45. El Poder Ejecutivo dispondrá la inmediata impresión en folletos económicos el texto de esta ley.

En todos los locales de expendio al público de los artículos comprendidos en esta ley, deberá colocarse en lugar y forma bien visibles, el texto oficial de la misma, que deberá proporcionar la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

El no cumplimiento de esta disposición por los comerciantes, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 16.

Art. 46. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 47. Comuníquese, etc.".

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en 4.o término: "Derechos Civiles de la Mujer. (Prórroga hasta el 31 de octubre de 1949, del plazo fijado por el artículo 2.o de la ley de octubre 7 de 1946)".

(Antecedentes:)

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prórrogase hasta el 31 de octubre de 1949, el término fijado por el artículo 2.o de la ley número 10.795, de 7 de octubre de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de octubre de 1947.

GYRO GIAMBRUNO. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿De qué se trata?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Como el señor Diputado González Conzi pregunta de qué se trata, en dos palabras puede decirse.

El señor Diputado González Conzi recordará que la Legislatura anterior dictó una gran ley —lo que yo juzgo una gran ley— reconociendo a la mujer igual capacidad que el hombre para ejercer derechos civiles, pero en esa oportunidad fué cuestión controvertida en el seno del Parlamento la técnica que se había utilizado para redactar esa ley, entre quienes pensaban que bastaba la enunciación del principio de la igual capacidad civil de la mujer que el hombre, y entre quienes querían que se redactara un proyecto de ley mucho más extenso, diciendo qué incapacidades se suprimían y, en consecuencia, qué artículos de los diversos Códigos quedaban suprimidos y modificados.

Triunfó el primer criterio técnico de redactar la ley, pero en la Cámara de Diputados entonces, y en el Senado también, se expresó el deseo de sancionar una ley complementaria, encargando a jurisconsultos nuestros la difícil tarea de armonizar nuestros Códigos con el nuevo derecho sobre la capacidad jurídica de la mujer.

Esa ley fué sancionada y se encargó a tres distinguidos jurisconsultos el hacer tal tarea.

Esa Comisión estaba integrada por decisión de la propia ley, por nombramiento legal, por los doctores Lagarmilla y Romero, y por un tercer magistrado que debía designar la Suprema Corte de Justicia. Creo que la Suprema Corte designó al doctor Natino, que por diversas circunstancias no pudo actuar y terminó renunciando, lo que determinó la designación de un tercer jurisconsulto, según mis informes, que es el doctor Abadie.

Esa Comisión recién se va a poner a trabajar, y se encuentra con que el plazo que la ley le había establecido para sus tareas, ha vencido y se ha dirigido al Parlamento pidiendo nuevo plazo. El Poder Ejecutivo remitió al Parlamento un proyecto de ley confiriendo un nuevo término para expedirse; el Senado aprobó ese proyecto de ley, y es el que tenemos a nuestra consideración Todo se reduce, pues, a conceder un nuevo término para que esa Comisión, integrada por tres distinguidos juristas, pueda expedirse en su delicada misión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Después de oír al señor Barrios Amorín decir que el plazo expiró, me parece que no puede decirse: "Prorrógase...".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La observación que hace el señor Diputado Lezama es exacta. Cuando el Poder Ejecutivo remitió el proyecto de ley a la Cámara, el plazo estaba todavía corriendo; cuando el Senado de la República lo sancionó hace unos quince días, todavía estábamos en término; y en estos momentos hace cinco o diez días que el plazo está vencido.

SEÑOR LEZAMA. — Me parece que no hay otra solución que la de poner: "Abrese un nuevo plazo..." y que vuelva el proyecto al Senado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que no puede haber mayor cuestión. El término correcto, quizá, sería el de "Concédese un nuevo plazo...", pero eso obligaría a que este proyecto fuera de nuevo al Senado.

Yo creo que no puede haber inconveniente en prorrogar una cosa que murió ayer... cuando sabemos que simplemente lo que hacemos es dar un nuevo plazo, y con el sentido equivalente, al que todos queremos conceder.

SEÑOR LEZAMA. — Realmente creo que no tiene mucha entidad mi observación y que la ley no va a ser observada por ese pequeño defecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea ocuparse del artículo 1.o, se va a votar.

(Se vota: **46 en 50. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi para que se comunique de inmediato.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

—No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Se levantó a la hora 20 y 50 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

104.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 20 Y 21 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Almodóvar Lavín, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Humberto Badano, Lisandro Cersósimo, Arturo J. Dubra, Martín M. Ois, Inocencio Raffo Arrosa, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Representantes: Juan Carlos Añfusso, Oscar P. Calleriza, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria y Toribio Olaso.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Eduardo Bottinelli, Venancio Flores, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Margarita Abreu de Machado, Juan A. Marra, Enrique L. Oribe Coronel, José A. Quadros y Hugo L. Ricaldoni.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para continuar considerando el dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre nombramiento de una Comisión investigadora, respecto de la demora en la tramitación de juicios penales.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes. Puede hacer uso de ella.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: en la última sesión de la Cámara el señor Diputado Chiarino y el señor Diputado Sosa Aguiar pedían autorización para hacer algunas manifestaciones al margen de este asunto. No sé si el señor Diputado Chiarino quiere aprovechar la oportunidad, ahora, para formular las aclaraciones, que ha anunciado.

SEÑOR CHIARINO. — Lo que yo había manifestado en la sesión anterior era que deseaba que el asunto se tratara esa tarde, con el objeto de poder hacer algunas manifestaciones. Pero estando en el uso de la palabra, como había quedado el señor Diputado Payssé Reyes, yo no sé si el Reglamento establece a este respecto alguna disposición que permitiera la interrupción, incluso, del discurso. En lo que a mí me atañe, no lo considero indispensable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente a título de interrupción. La Mesa ya en aquella oportunidad a que se refiere el señor Diputado Payssé Reyes, hizo notar que hoy había una sesión especialmente dedicada a este asunto, y que le parecía pertinente tratarlo en este momento. De acuerdo con el orden reglamentario tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: en la exposición que realicé en la última sesión de la Cámara, al ocuparme del pedido de investigación sobre actividades del Poder Judicial, formulado por el señor Diputado Ferrer Serra, afirmé, en síntesis, tres cosas: primera afirmación, fundamental a mi modo de ver: que la administración de justicia por los Jueces del Uruguay, es un ejemplo insuperado en el mundo, en cuanto a honradez en el cumplimiento de sus cometidos. Segunda afirmación: que dentro del juego institucional y constitucional del Uruguay, el Poder Legislativo, por intermedio de las dos Cámaras, tiene competencia para investigar sobre actividades del Poder Judicial, pero que estas competencias investigativas están limitadas y condicionadas infranqueablemente en lo que se refiere al cumplimiento de las específicas funciones jurisdiccionales a cargo del Poder Judicial. Tercera afirmación: que la capacidad jurídica de poder investigar en el campo del Poder Judicial, a nuestro modo de ver, en la aplicación de esta competencia o en el ejercicio de esta competencia, es necesario obrar con una cautela, con una parsimonia y con una prudencia máximas. Sólo así se debe de operar, por lo dicho en nuestra exposición, más o

menos extensa, sobre lo que significa, para la convivencia dentro de un país, la independencia del Poder Judicial.

Admití y admito el ejercicio de la facultad investigativa de las Cámaras en la esfera del Poder Judicial frente a casos extremos y muy graves. Y dije que como está en la competencia privativa de la Cámara de Diputados el promover el juicio político respecto a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, y como la Suprema Corte de Justicia tiene competencias propias de superintendencia y dirección del Poder Judicial, admitía que a efectos de promover el juicio político pudiera hacerse una investigación sobre el Poder Judicial.

A todo esto, —dicho en una forma esquemática en los veinte y tantos minutos en que hicimos uso de la palabra, en la sesión anterior,— queremos agregar algunas consideraciones más y algunos puntos de vista constructivos en este debate.

Nos corresponde analizar las denuncias que han dado mérito a este episodio parlamentario. Ellas están contenidas en el discurso inicial del señor Diputado Ferrer Serra y luego en el informe de la Comisión preinvestigadora y en los elementos de juicio que el propio Diputado denunciante aportó a la Comisión preinvestigadora.

De la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, en apretada síntesis, ¿qué es lo que queda gravitando contra las actividades de Jueces y Fiscales? ¿Violación evidente y frontal de las leyes? ¿Abuso en el ejercicio de competencias? ¿Falta de honradez? ¿Corrupción en el Poder Judicial? Radicalmente no, señor Presidente, y señores Diputados. Y creo que en el pensamiento más honrado y más sincero del propio señor Diputado denunciante, no se esconde imputación de falta de honradez a la justicia del país, ni tampoco la denuncia de que estamos frente a una subversión total de los procedimientos.

En síntesis, lo que se ha denunciado es que en el ejercicio de la función jurisdiccional en materia criminal, hay lentitud en los procedimientos; que las acusaciones promovidas o derivadas del Ministerio Público, no se producen dentro de términos razonables; que la sentencia en el proceso criminal llega, en última instancia, al cabo de muchos años, sobre los hechos que dan mérito al proceso.

Algunas afirmaciones del señor Diputado denunciante yo las hago mías y las subscribo; no sólo por la comprobación que de estos hechos tengo como abogado, sino porque durante seis o siete años ejercí función pública como Adjunto en una Fiscalía de Crimen. Sé que en el proceso criminal, en el Uruguay se procede con lentitud; sé que la acusación no se produce dentro de los términos previstos por el Código de Instrucción Criminal del siglo pasado —arcaico Código de Instrucción Criminal;— sé que la sentencia en el proceso criminal, en la mayoría de los casos, llega a tener autoridad de cosa juzgada al cabo de muchos años sobre el hecho que dió mérito al proceso; sé que la propia defensa —defensores de oficio y defensores particulares,— yo en materia criminal sólo he ejercido defensas particulares porque no he sido defensor de oficio— la propia defensa, no se sindica por un celo ajustado a los términos del Código; sé que los procedimientos previstos en el Código de Instrucción Criminal no se cumplen en ajustada forma, —en la Capital nunca,— en cuanto el Código de Instrucción Criminal establece una audiencia simultánea para la acusación y para la defensa, para que el mismo día acudan ante el Juez, el Fiscal con el dictamen acusatorio y el defensor con una defensa sobre expediente.

Todos los abogados del Uruguay saben que esto no se cumple, y que sobre la regla legal establecida en el Código de Instrucción Criminal hay un derecho consuetudinario en el Uruguay, aceptado por defensores, por Jueces y Fiscales, que ha desvirtuado el procedimiento, porque de las acusaciones escritas, hechas en escrito por el Ministerio Público, se le da un traslado a la defensa, y la defensa en un escrito, con las formalidades del escrito, contesta la acusación. Luego el Juez dicta un auto llamando a resolución al expediente, y finalmente el Juez dicta sentencia.

Estos hechos que el señor Diputado Ferrer Serra denuncia, y que yo con mi modesto testimonio certifico como ciertos, ¿dan mérito para la designación de una Comisión investigadora, considerándose que este es el instrumento o el modo eficiente para corregir este estado de cosas? Según mi criterio, no, señor Presidente, porque investigar hechos públicos y notorios, consentidos a través de medio siglo en la vida de un país, a mi modo de ver, me parece una acción peregrina. Está bien investigar lo que no se conoce; está bien investigar lo que se necesita certificar, aquello que requiere piezas de confrontación, para que nadie discuta la verdad del hecho. Pero designar una Comisión investigadora para ver lo que es público y notorio en la vida judicial de este país, no puede responder al propósito claro y sintético de confrontar el hecho que se denuncia.

Y entonces, sin pecar de prejuzgamiento mal intencionado, me asalta y abruma el temor de que bajo la apariencia de preparar legislación pro agilitación de los juicios criminales, en realidad se realice una invasión lesiva de los fueros, prerrogativas y competencias jurisdiccionales. Y ello causaría agravio a la magistratura del país, ejemplarmente honrada, —que no sabe hacer justicia de clase social ni con divisa política.

Pero como doy por cierto el hecho denunciado y como creo, y en esto comparto el punto de vista del señor Diputado denunciante, que estos hechos un día necesitan eficaz correctivo, adelantaré mis modestos puntos de vista para dar una solución a estos problemas, mucho más práctica y más rápida que la que ha de derivar por el procedimiento engorroso de la Comisión investigadora.

Pero, sobre otras cuestiones vinculadas también con la denuncia me interesa decir algo, contestando manifestaciones formuladas por los señores Diputados Palomeque y Ferrer Serra que merecieron, al menos, un coro aprobativo de sus compañeros de sector. Estos dos señores Diputados, haciendo expresión y gala de la elocuencia encendida que los caracteriza, desarrollaron un panorama como lo pudo haber hecho con colores de tal calibre Víctor Hugo en su época, a través de "Los Miserables"! Han pintado el cuadro horripilante que en este país sufren, parece, los desgraciados que caen bajo la justicia criminal.

Contra estas expresiones, estos discursos inflamados de elocuencia, creo que es prudente decir algunas palabras muy opacas y en do menor. La justicia represiva en el Uruguay se caracteriza por su lenidad. Ni nuestros jueces, ni abogados, ni la opinión de la calle, ni políticos, ni el juicio de la cátedra, ni los familiares de delincuentes, pueden decir que el Uruguay tiene legislación ni política represiva, en materia penal, draconiana ni severa.

El Uruguay, gracias a Dios, entre tantos signos caracterizantes carece de facultad imaginativa en su delincuencia y tiene un índice no alarmante de delincuencia. La Comisión investigadora que llegó en estos días a la Penitenciaría, con satisfacción optimista constató que en este momento en el Uruguay hay menos de 300 penados; que con una población de más de dos millones de habitantes, sólo tenemos en la cárcel, cumpliendo pena en la Penitenciaría, doscientas y tantas personas. El total de procesados en el Uruguay está integrado por seiscientos y tantos reclusos en la Cárcel penitenciaría, donde hay penados y procesados y los ochocientos habitantes del Establecimiento de Detención, además de un par de cientos de detenidos en las cárceles del interior del país.

El Uruguay no tiene mucha delincuencia ni un régimen represivo severo. El Uruguay, para honor de sus instituciones, no tiene la pena de muerte; el Uruguay para honor de sus instituciones, en un optimismo democrático y filosófico, tiene señalado el límite máximo represivo en treinta años, y en cuarenta años en la jurisdicción castrense. El Uruguay tiene un régimen punitivo que, puesto en función, en comparación con sistemas punitivos del resto del mundo, es de los menos severos. El Uruguay quizás, como un defecto legislativo o de política criminal, en esta materia, no tiene un ajustado régimen de represión para el delincuente reincidente o profesional. Llega la lenidad de nuestro sistema, sino a fomentar, cuando menos a hacer moneda corriente la delincuencia profesional. El día que en esta materia ajustemos nuestro sistema represivo, habrá que tomar medidas para terminar con la delincuencia reiterada y reincidente, que es la caracterizante de nuestra patología social.

El Uruguay tiene, a mi modo de ver, un régimen criticablemente benigno para el delito pasional y de sangre. En este país se despena y se mata a impulsos, no de brutal ferocidad porque no la tenemos, pero sí a impulsos de la pasión. No hay una política tampoco, preventiva, severa y eficaz, para evitar los delitos de sangre. No educamos con visión segura para el respeto de la vida ajena y de la integridad física.

En la conciencia de los hombres del interior del país, está unido el honor, la masculinidad y la dignidad, con la rapidez de su reacción, mano armada, para cobrarse por acción propia, actos contrarios a nuestra dignidad o a nuestros intereses.

Este cuadro de cosas que yo no imagino sólo a través de crónicas policiales, sino con siete años de experiencia a través de miles de expedientes en una de las Fiscalías del Crimen, en síntesis me lleva a esta conclusión: que no es ajustado a la verdad, a la realidad del país, poner nuestra palabra emocionada, honrada, sincera, con la mejor buena fe, para destacar como un hecho que llama a responsabilidad a legisladores, a jueces, a fiscales, a periodistas, a opinión pública, que en el Uruguay hay inocentes en las cárceles o que el brazo de la justicia en el Uruguay se descarga con brutal ferocidad sobre el desgraciado, que en momento de error o cuando la sangre se le subió a la cabeza, cometió la desgracia de un delito. La realidad es,

para convicción de la opinión pública, que la política represiva en el Uruguay es de las más benignas del mundo y que el tratamiento que recibe el delincuente en el Uruguay, honra y decora el cuadro de instituciones jurídicas que son un alto título de este país.

Nuestras cárceles no son sitios de tortura ni de mortificación, ni siquiera de terrible castigo; no son aun, —sin duda, — ajustados medios técnicos modernos, para la recuperación moral absoluta del hombre que está en ella; nos falta aun, muchas cosas y hay muchas cosas para realizar, pero las cárceles del Uruguay son sitios, sino agradables para el delincuente, son sitios decorosos para el delincuente.

El Penal de Punta Carreta, del que no hablo por viejas versiones sino por impresiones recogidas hace cuarenta y ocho horas en la visita realizada con los miembros de la Comisión investigadora, es de los mejores penales del mundo que conozco. Cuando hemos salido del país, nuestra curiosidad y nuestra inquietud nos ha llevado a visitar las cárceles de otros países. El Penal de Punta Carreta es un penal estructurado en trescientas ochenta celdas individuales, todas ellas con ventanas a espacios libres, —no a pozos de luz—, sino a pleno sol, porque está construído en dos alas sin cuerpos de edificio ni adelante ni atrás. Esas celdas son limpias, son amplias. El régimen de comida es bueno; el trato que se da a los reclusos y a los presos, no atenta contra la dignidad del hombre. Hay talleres y un hospital penitenciario, que por su edificio, confort y personal técnico lo envidiarían quienes se asisten en nuestros hospitales.

El Establecimiento de Detención acusa defectos de otro orden, —demasiados habitantes para el local—, pero tampoco puede decirse que el Departamento de Detención de la Capital de la República, sea un grito contra nuestra cultura ni una imputación a la decidia de este Parlamento ni a la obra de los hombres de Gobierno.

Sobre estas dos realidades, de que el proceso penal es lento, pero que la situación del delincuente, ni por la sanción ni por el tratamiento, ataca ninguna de las exigencias de todo hombre con sensibilidad, —creo que estos hechos nos convocan a todos, al Poder Ejecutivo y al Parlamento, a Profesores y Magistrados, a poner una atención muy especial y constructiva—, callada, metódica, para reparar las cosas que hay que reparar, sin transformar esto en un episodio, no digo escandaloso, —la intención no es de escándalo, sin duda— pero no trasformar esto en un episodio que conmueva, que sacuda la conciencia pública, provocando reacción popular, ni que pueda rozar magistrados, ni crear fricción de poderes. Para curar un mal que está perfectamente ubicado y circunscripto, se correría el riesgo de crear conmociones mayores.

(Apoyados. — Interrupciones).

El proceso penal, es lento. ¡Bonita invención, señor Presidente, para descubrir en el año 47 del siglo XX! Estamos operando sobre un Código de Instrucción Criminal del último cuarto del siglo pasado, y no está en manos de los magistrados ni de los defensores de oficio, ni de los fiscales, hacerlo de nuevo: ¿Por qué ese Código de Instrucción Criminal, tan envejecido y tan fuera de hora, no ha sido reformado o derogado, y sustituído por uno nuevo por obra de este Parlamento?

Ello quiere decir que estas denuncias sobre lentitud del proceso criminal, si sobre alguien deben de gravitar, —si a alguien hay que investigar— es sobre la propia actitud o la propia inacción del Poder Legislativo, en cuya competencia privativa está la transformación del orden legal y la sustitución de un Código anacrónico por un Código actual.

Y para sancionar nuevos Códigos, o ir a la reforma de un Código, ¿el camino es la Comisión investigadora? Honradamente, creo que no.

Público y notorio es que por iniciativa del Poder Ejecutivo, bajo la Presidencia del doctor Amézaga, se encomendó a un distinguido magistrado de este país, al doctor Moretti, luego de varias tentativas anteriores, y de un cometimiento hecho al doctor Alejandro Lagarmilla, se encomendó al doctor Moretti, la preparación de un nuevo Código de Instrucción Criminal. El doctor Moretti tiene su trabajo casi terminado; quizá antes de sesenta días este ilustrado magistrado podrá entregar al Poder Ejecutivo, y por vía de éste llegar al Parlamento, este Código nuevo de Instrucción Criminal.

Para eso no es necesaria la Comisión investigadora, ni ésta aportará nuevos elementos de juicio al codificador que está proyectándolo, ni a la Cámara para el momento en que, a tapas cerradas, cumpliendo una técnica legislativa invariable en materia de codificación, apruebe el proyecto de Instrucción Criminal que derive de los trabajos del doctor Moretti.

Pero, fuera de eso, cuando se quiere hacer alguna cosa, —útil, práctica y rápida—, se puede realizar sin mover el espectacular instrumento de la Comisión investigadora.

El procedimiento civil, —lo sabe el señor Diputado que ha promovido este debate,— desde hace unos años, en el Uruguay, está agilitado, y bastante bien ajustado. ¿Mediante qué? Mediante la legislación unificada bajo el título de ley de abreviación de los juicios civiles. Y entonces yo me pregunto: ¿hay algún inconveniente fundamental, o algún reparo a oponerse, para que las reglas que prescriben términos a los jueces, para dictar sentencia, con la subrogración del juez omiso, y la nulidad de la sentencia que se ha dictado fuera de término, se establezcan también en el proceso criminal?

Para ello, ¿será necesario, por ventura, señor Presidente, designar Comisiones investigadoras que entren a los Juzgados a tomar expediente por expediente, que lleguen a comprometer el cumplimiento de la función jurisdiccional, privativa del Poder Judicial, venciendo obstáculos y barreras puestos por el constituyente expresamente en el artículo 106 de la Constitución?

¿Será necesario todo esto para que la Cámara, haciendo ejercicio de una competencia privativa de ella, por ejemplo dé a los Adjuntos de los Fiscales del Crimen, firma en el proceso criminal, para todos los dictámenes, excluyendo, el dictamen acusatorio, con lo que se lograría a favor de los fiscales, un alivio enorme en la labor menuda y engorrosa de la Fiscalía, y entonces el fiscal podría dedicar toda su atención a los graves procesos criminales y dictar los dictámenes acusatorios dentro de términos máximos, de sesenta o noventa días?

¿Es necesario o útil designar una Comisión investigadora que ponga las narices y los ojos dentro de los expedientes criminales, que deben de estar amparados hasta por la reserva que debe rodear al proceso, —para que la Cámara ponga un celo del cual ha sido remisa, ponga atención para dictar la ley a que se refirió el señor Diputado Sosa Aguiar, en una de las últimas sesiones, reestructurando los Juzgados de Instrucción y los Juzgados Correccionales? ¡Pero si en el tiempo que hemos dedicado a debatir esto, ya podríamos haber confeccionado una ley eficaz y constructiva, que ya pudo haber sido sancionada por el Senado, y estar en vigencia, por la cual se l graría, entonces sí, la abreviación del juicio criminal y correctivo inmediato a los hechos que se han denunciado, que no dejan de ser graves por dejar de ser originales!

El proyecto de ley a que se ha referido el señor Diputado Sosa Aguiar, podría ser aprobado esta tarde por la Cámara, y eso sería una respuesta constructiva y responsable de la Cámara, a los hechos denunciados por el señor Diputado Ferrer Serra.

La división de la jurisdicción instruccional con la de plenario, en lo correccional, según mi modestísimo modo de ver, es absolutamente absurda. El período instruccional ante los Jueces de Instrucción, para luego pasar las pequeñas causas de competencia correccional, al Juez de sentencia, no tiene, a mi modo de ver, ningún sentido.

Pero habría otras cosas que se podrían hacer sin pecar de improvisación, porque el conocimiento que la Cámara tiene o que debe tener de estos problemas es muy amplio y suficientemente documentado como para poderse pronunciar.

Hay algo chocante en el proceso criminal, —mucho más chocante que todas las denuncias,— que es la absoluta ignorancia que jueces y fiscales tienen sobre una de las partes, que no es la de menor importancia del proceso penal, que es el inculpado o el delincuente! Ni el Juez de Instrucción, ni el Juez de sentencia, en lo Correccional o del Crimen, en primera instancia, ni el Tribunal, ni la Corte, conocen del procesado otra cosa que la fotografía que luce en el expediente, ni tienen otra versión sobre el procesado, que el frío y duro relato que surge de las declaraciones tomadas por los empleados de los Juzgados.

A mí, a través de esa experiencia como Adjunto de una Fiscalía del Crimen, una de las cosas que tocaba en mi sensibilidad, era la frialdad del proceso criminal que se resuelve, ni siquiera a través de declaraciones tomadas taquigráficamente, sino de síntesis recogidas por un empleado del Juzgado de Instrucción o del Juzgado Correccional, o del Juzgado del Crimen, y así se fallan asuntos grandes o chicos, absolutamente por expediente.

En el procedimiento criminal establecido en el Código, existía el instituto del jurado, instituto del jurado abrogado de nuestro sistema hace ya varios años. La institución del jurado era la única oportunidad que se brindaba en las causas graves...

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que se le prorrogue el tiempo al señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite? Solamente por vía del debate libre...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la primera vez que se pide prórroga para el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si la Mesa lo interpreta así, yo voto gustoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga al señor Diputado Payssé Reyes el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **37 en 43. Afirmativa**).

—Reglamentariamente, al votar la Cámara, el señor Diputado tiene media hora.

Se va a leer la disposición reglamentaria pertinente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Presidente.

Yo conozco la disposición reglamentaria; en lo que no estoy de acuerdo, es en los hechos. Yo no quiero impedir que hable el señor Diputado Payssé Reyes. Lo estoy escuchando con el máximo de atención, porque la disertación está hábilmente realizada, señor Presidente, y es interesante ver cómo se discute y se trae un problema hábilmente al debate, señor Presidente. Pero mi impresión es de que se le habría prorrogado el término al señor Diputado, ya en la sesión anterior.

Si no fuera así, estoy hablando de más, señor Presidente. Confío en lo que dice la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Agradezco mucho a la Cámara y corresponderé a esta atención, terminando lo más brevemente posible.

Decía, señor Presidente, que dentro de los procedimientos en materia penal en el Uruguay se brindaba una única oportunidad de contacto directo y obligado, de jueces con reos, que era a través de la institución del jurado, institución del jurado que ha sido abrogada, y así, señor Presidente, en la realidad de las cosas, tenemos que se puede llegar a condenar a un delincuente o a un procesado, a treinta años de penitenciaría, sin que jamás, ni el Juez de Instrucción, ni el Juez del Crimen, ni el Tribunal, ni la Corte —en un recurso extraordinario— hayan oído ni hayan visto al procesado.

Esta particularidad del procedimiento nuestro, en materia criminal, obliga a una atención legislativa fundamental, para llegar a la modificación de este régimen. El Código Penal del 34, derivado del pensamiento del doctor Irureta Goyena, tiene la preocupación de la individualización de la pena. Yo creo que un elemento esencial y fundamental para ir a una real individualización de penas, es el conocimiento cabal y total del procesado. No se pueden individualizar penas, o sea, ajustar el derecho al caso humano y real sometido a la aplicación de la ley, sin el conocimiento del delincuente.

Pero, además, señor Presidente, para toda la grajea menuda de la delincuencia diaria, nuestro sistema procesal, a mi modo de ver, no sólo no es el más adecuado, sino que es el más inadecuado de todos. La pequeña delincuencia en delitos contra la propiedad, en contravenciones, debe tener una solución rápida y expeditiva mediante el juicio oral. Frente al Juez o Tribunal funcionando durante varias horas cada día debe llegar el delincuente o infractor, yo diría "en caliente". La policía traería a los testigos y en un episodio que no habría de durar más de una hora, u hora y media, se establecería la sanción por multa o por privación de la libertad.

Estos son problemas que tienen que llamar la atención legislativa, y la atención legislativa para pronunciarse frente a ellos, lo que requiere, es recoger su pensamiento en una labor de meditación, de construcción y de legislación, y proyectar y sancionar las leyes. No es necesario seguir investigando sobre estas realidades, que el conocimiento del señor Diputado Ferrer Serra, como de cualquiera de los Diputados abogados que se sientan en este Parlamento, lo tienen en su dominio en forma absoluta.

Yo soy bastante constructivo y práctico en la vida. Choca a mi espíritu y a mi modalidad, oponerme por oponerme...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

Revisando la versión taquigráfica, la Mesa ve que tenía razón el señor Diputado Ferrer Serra. Al señor Diputado Payssé Reyes le había sido votada una prórroga, que se desarrolló en la sesión anterior. Hoy ya usó del tiempo complementario de aquella prórroga, de manera que no podría seguir usando de la palabra, si no se declarara el debate libre.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo termino, señor Presidente.

Expreso, para terminar, que sin negar la exactitud, la veracidad objetiva que los hechos denunciados por el señor Diputado Ferrer Serra puedan tener o tengan, no considero que la reacción legislativa o parlamentaria a los hechos denunciados, deba ser la Comisión investigadora. La reacción a esos hechos que el señor Diputado denunciante ha traído a consideración de la Cámara, tiene que ser que la Comisión permanente de Constitución, Legislación General y Códigos de esta Cámara, se ponga a trabajar con cierto apremio en esta materia, para que en el mes de noviembre traiga informado el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Sosa Aguiar sobre refundición de Juzgados de Instrucción y Correccional; para que abra juicio sobre la iniciativa legislativa, que yo tomo bajo mi cargo, de darle firma o uso de firma a los Adjuntos Fiscales del Crimen, para descargar la tarea de los Fiscales; que piense y abra juicio sobre la aplicación al proceso criminal de las reglas que hoy regulan el proceso civil, estableciendo plazos a los Jueces para dictar sentencia, con subrogación de jueces y nulidad de sentencias dictadas fuera de plazo; que piense sobre la necesidad de dotar al interior del país de Defensores de Oficio permanentes y a sueldo para la defensa de los encausados y procesados; que sobre este cuadro de posibles medidas legislativas, sólo legislativas, la Cámara, en el mes de noviembre, dicte una ley en esta materia; pero que no sobre esas denuncias, llevadas a una especulación de otro orden vayamos a lo que creo que sería perder el tiempo en un aspecto y entrar en el riesgo de un conflicto de poderes, o entrar en el riesgo de un desprestigio de la justicia, —que es la más alta institución del país—, ante el comentario de la opinión pública, yendo por la vía de la Comisión investigadora.

Si a los fines legislativos indicados es necesario algún aporte de información, que se use el instituto del pedido de informes.

Y digo estas cosas porque, aunque me hago un honor al recoger la opinión de Martín C. Martínez, "de que un Parlamento que no investiga vive en el limbo y que una competencia tan importante como la de legislar es la de investigar", —creo a través de la experiencia recogida en la Cámara, que me he honrado en integrar en estos últimos cuatro años, que el ejercicio de la facultad inspectiva, a través de Comisiones, no arroja saldo favorable y en más de un caso el resultado de la investigación, ha sido hondamente perjudicial para los intereses del país. Bastaría que me refiriera sólo a un caso para justificar este juicio tan severo: en virtud de la acción de una Comisión especial, por ejemplo, sobre la función que cumplía la Comisión Honoraria de Contralor de Importaciones y Exportaciones, se logró dejar al país, en una hora tan fundamental como era la de la liquidación de la guerra, sin Comisión de Contralor, y ahí tenemos la anarquía de las importaciones, con cien millones de mercaderías en la Aduana, que ha creado para el Gobierno y para la economía del país, una situación de complicaciones.

Termino, señor Presidente: rindo homenaje a la Justicia de mi país; reconozco que en materia criminal hay lentitud, derivada de una codificación anticuada; que es responsabilidad del Parlamento modificarla. Y en actitud constructiva, con el pensamiento que agita al señor Diputado denunciante, propugno para que se estudie la ley a que se refirió el señor Diputado Sosa Aguiar; para que se estudie darle firma a los Adjuntos Fiscales del Crimen; para que de inmediato se lleve al proceso criminal las reglas del proceso civil; para que se piense en la necesidad de legislar sobre juicios orales en materia criminal.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: voy a hacer breves consideraciones referentes principalmente a mi posición en este problema. Yo tengo una gran desconfianza por las grandes palabras y por los problemas presentados desde el punto de vista grandilocuente, por lo que voy a tratar este asunto objetivamente.

En primer término, es indudable la virtud que ha tenido la denuncia de situar en un primer plano bien iluminado un problema que se venía arrastrando sin ninguna solución, con evidente violación de derechos individuales. En Cámara se ha detallado que los hechos denunciados no eran ignorados, que hace mucho tiempo que se venían practicando y que eran evidentes. Por lo tanto, el primer aspecto que quiero poner en evidencia es que la denuncia ha tenido la virtud de situar en un primer plano bien iluminado, ante la opinión pública, ante el país y ante la Cámara, un problema que no podía tener más demora en su solución.

En segundo lugar, en esta Cámara, donde se habla tanto de democracia hasta abusar de la palabra democracia, no veo por qué el llamar a responsabilidad a un órgano del Estado como el de la Suprema Corte de Justicia sea un atentado que parece va a derrumbar a todo el país. En un ejercicio legítimo de la facultad de fiscalización que debe existir en toda democracia bien organizada.

En tercer término, lo que se le reprocha a la Corte y lo que surge de todo el debate, por más que el debate

por momentos ha perdido el rumbo y se ha hecho difuso, es el mal ejercicio que ha hecho la Suprema Corte de la superintendencia, de la vigilancia que le corresponde por la Constitución, en todo lo atinente con la Justicia, y Tribunales del país.

La superintendencia, que es completamente administrativa, no tiene nada que ver con la función jurisdiccional de la Corte y de la justicia del país.

Claro está que si la Comisión investigadora fuera a controlar los fundamentos de una sentencia, sería completamente inconstitucional; porque esa sí es función jurisdiccional de la justicia. Pero si hay una función cumplida por la Corte que es completamente administrativa, es la superintendencia que tiene que ejercer como Cuerpo supremo de toda la justicia del país y eso es, precisamente, lo que está —de acuerdo con la denuncia— en flagrante violación con los hechos. No ha cumplido con esa función de superintendencia.

Yo tengo una experiencia personal en ese sentido, que la voy a manifestar. Pero antes, quiero dejar bien estampado que lo que puede perjudicar a la justicia del país es la murmuración de la calle; que se diga y se inculpen a la justicia, a los Jueces y a la Corte, hechos como la demora en la administración de justicia, o que haya inocentes demorados en la cárcel. Eso sí, la puede perjudicar; no una investigación. Al contrario: una investigación establecerá las cosas y las responsabilidades en su justo término, y eso no puede ser nada más que una conquista democrática dentro del país: que un Cuerpo como el Parlamento, mediante una Comisión investigadora, investigue y sitúe en qué punto la Corte ha sido responsable y en qué punto no, y establezca los hechos en su verdadera realidad, a fin de que eso lave toda murmuración o ataque desmedido a la Suprema Corte.

Creo que en ese sentido, la Suprema Corte es la que estará más deseosa de una investigación, aunque sea para determinar o para salvar su responsabilidad.

Yo sitúo, señor Presidente, la responsabilidad de la Suprema Corte en un ejercicio inadecuado de la superintendencia en materia judicial, como el principal cargo. Y ésa es mi opinión.

Se ha dicho y repetido en Sala —y es verdad— que con venia de la Suprema Corte de Justicia, la judicatura de nuestro país en lo criminal, ha derogado el Código de Instrucción Criminal, y eso es muy grave. Porque si el Código de Instrucción Criminal era muy anticuado —como lo es—, ¿a quién más que a la Suprema Corte le correspondía, admitiendo la derogación sustituírlo por otro nuevo Código? ¿Dónde está el proyecto de Código de Instrucción Criminal provocado por una excitación de la Suprema Corte de Justicia? No existe en el país.

La Suprema Corte de Justicia debió, desde hace años, incitar el celo del Parlamento en ese sentido, y más: debió redactar un proyecto de Código de Instrucción Criminal, ya que tiene en sus propias dependencias de la judicatura los técnicos capacitados para hacer ese proyecto de Código. Sin embargo, no lo ha hecho; ha derogado el Código de Instrucción Criminal y no ha tratado de sustituirlo con suficiente celo por otro Código nuevo; por lo menos, no ha hecho todo lo posible para que la Cámara conociera un proyecto de Código de Instrucción Criminal.

Más, todavía: en 1935, conjuntamente con el señor Diputado Sosa Aguiar, el que habla integró una Comisión para la reforma del Código de Instrucción Criminal. Esa Comisión de Reforma del Código de Instrucción Criminal no se reunió nunca, hasta ahora, precisamente porque la Suprema Corte de Justicia, como organismo de superintendencia judicial, no se preocupó del andamiento de esa Comisión, o de sustituir ese Código por otro y presentar al Parlamento una solución concreta en ese sentido.

Más todavía: cuando en una ocasión, en mi vida profesional, me encontré en la defensa de un individuo con una evidente demora en el cumplimiento de la justicia por parte del señor Fiscal de Crimen, yo exigí que se presentara acusación dentro del término establecido en el artículo 72, creo, del Código de Instrucción Criminal, que establece un plazo perentorio de seis días para presentar acusación.

Yo sostuve en esa ocasión que habiendo expirado el término perentorio para acusar, mi defendido tenía que ser puesto en libertad porque se había producido un caso de sobreseimiento tácito; sin embargo, no se produjo ese hecho. Lo que se produjo fué un apresuramiento evidente de presentar la acusación. Conseguí que se presentara la acusación, pero en la apelación se rechazó mi petitorio y, más: se me inculpó, por parte del Juez, de que yo no me había preocupado de reformar el Código de Instrucción Criminal, aún formando parte de la Comisión de Reforma del Código de Instrucción Criminal.

(Interrupción el señor Representante Fusco).

—El hecho es que la Suprema Corte —a quien yo creo que se debe llamar a responsabilidad porque no ha ejercido, como debió ejercerla, la función de superintendencia judicial— está omisa, no únicamente en el aspecto del Código, sino que hay distintos problemas de demora de la justicia. Está el caso de la acumulación de procesos, que es un evidente entorpecimiento para todos los Jueces; sin embargo, no hay ningún proyecto, ninguna incitación de la Suprema Corte para que se llegue a una solución equitativa en materia de acumulación de procesos. No la hay, tampoco en el caso que decía el señor Diputado Palomeque, respecto a los defensores de campaña, defensoría que está librada únicamente a los Letrados, y es una carga de la abogacía en campaña que tiene que ejercer, desde luego gratis honoris, la defensoría de los presos qué no tienen defensores propios; y claro está que debió proveerse alguna solución en el sentido de establecer defensores en lo criminal y en lo civil en las ciudades del interior del país.

Más todavía: está el caso de evidente incapacidad de empleados cuyos nombres no voy a citar, pero hay una empleada, según se me comunicó hace tiempo, que ha recorrido todos los Juzgados de Instrucción Criminal, siendo trasladada de uno para otro. ¿Por qué? Por que era tan grande la incapacidad de esa empleada, demoraba tanto los procesos criminales, la instrucción del proceso, se equivocaba en los domicilios de los testigos o se equivocaba en los nombres y hacía completamente baldía la cita para un careo o para un testimonio, era tanta, digo, la incapacidad de esa empleada, que el Juez se quejaba y la Suprema Corte se limitaba a trasladarla a otro Juzgado, y así es que yo creo que esa empleada ha recorrido todos los Juzgados de Instrucción de la Capital por esa razón.

Hay también una evidente desproporción en el trabajo de los Jueces. Los Jueces de Instrucción desempeñan un cargo heroico porque tienen acumuladas funciones que sobrepasan la capacidad humana. Cuando están de turno no solamente tienen toda la sobrecarga que representa la instrucción de todos los procesos de la semana de turno, sino que tienen que levantarse a cualquier hora cuando sucede algún hecho de sangre en la Capital, y concurrir para proveer inmediatamente sobre todos esos asuntos. Y simplemente hay proyectos referentes a fusionar los Juzgados de Instrucción con los Juzgados de lo Correccional, que tienen ya muy aligeradas las tareas.

Por todo esto, señor Presidente, creo que está plenamente fundada la investigación, para determinar la responsabilidad de cada cual en este asunto; y la denuncia de los hechos ha tenido, sobre todo, la virtud de poner esto en el tapete de la discusión en la Cámara y en el país. Creo que todo el mundo está preocupado y bien impresionado de que se haya defendido una causa perdida, como es la de aquellos hombres olvidados, y cuya causa ha salido a la luz en defensa de los derechos individuales conculcados por el mal ejercicio de la Justicia. Eso ha tenido en el Parlamento una sana repercusión: la repercusión de poner en un primer plano bien evidente un un problema ya viejo, y también la repercusión de demostrar que se mueve por altos intereses; y realmente merece nada más que aplausos el que se salga en defensa de los derechos individuales de esas pobres gentes olvidadas en las cárceles.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me encuentro un poco sorprendido por el transcurso del debate. Recuerdo que los otros días manifesté que era mi intención hablar en último término, para poder contestar a los legisladores que inpugnaran la tesis que yo sostenía. Sin embargo, como nadie solicitaba la palabra, me ví en la necesidad de hablar. Ahora ha hablado el doctor Payssé Reyes, extensamente, én contra de la tesis que yo sustento. Creo que lo han de hacer otros legisladores. Y por lo tanto yo consulto a la Mesa sobre cuál es mi derecho. No sé si dispongo de otro término posterior, como en otras oportunidades, creo que se ha hecho, considerando al autor de una moción para Comisión investigadora en la misma condición que los miembros informantes. En ese caso se acuerdan 45 minutos con prórroga de 30, derecho que yo ya utilicé; pero el Reglamento creo que también establece que antes de cerrarse la discusión puede hacerse uso de la palabra por 30 minutos. Si fuera así, señor Presidente, yo esperaría hasta el final para hablar; pero en caso contrario, yo me vería necesitado de recurrir al gastado derecho de contestar alusiones, para, siquiera en cinco minutos, tratar de responder a los legisladores que se oponen a la tesis que sustento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como dice el señor Diputado Ferrer Serra, él ya hizo uso de su plazo para hablar. La Mesa entiende que la única forma para que él pueda hacer uso de la palabra nuevamente, es declarar el debate

libre, aunque más no fuera, para que él hiciera uso de la palabra nuevamente. Esa podría ser la solución.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo, a mi vez, también deseo hacer una pregunta a la Mesa. En la sesión última planteamos, con el doctor Sosa Aguiar, una cuestión que tiene, hasta cierto punto, carácter personal, debido a algunas alusiones que estimamos dignas de ser contestadas, y que se han formulado en Sala, recogiendo de versiones que se dice, circulaban por la calle. Se refieren a la actitud de los legisladores que, siendo letrados, se habían opuesto al informe de la Comisión preinvestigadora.

Si el tiempo de que dispongo fuera solamente de cinco minutos para contestar una alusión, desde ya declaro que lamentaría estar sujeto a una disposición semejante, porque evidentemente cohibe mucho, tratándose de un lapso tan breve, y siendo la alusión a que me refiero tan diversa, tan distinta a la que generalmente tienen que contestar los señores legisladores. Pero tengo el recuerdo, señor Presidente, de que la Mesa en la sesión anterior manifestó que ésta podía ser una cuestión de fueros, de acuerdo con la disposición del inciso último del artículo 41 del Reglamento.

Yo declaro que lo plantearía así, solamente para poder disponer de mayor tiempo, a los efectos de poder hacer mis descargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea reconstruir un poco la situación que plantearon los señores Diputados Sosa Aguiar y Chiarino con respecto a esta cuestión. No había cincuenta legisladores en Sala para poder determinar una modificación del orden del día, y la Mesa, consultada, contestó lo mismo que puede contestar ahora. Existe esa disposición reglamentaria que faculta a los señores Diputados para plantear una cuestión de fueros; si se obtienen los dos tercios de votos, entonces puede entrarse a discutir esa cuestión, de acuerdo con las disposiciones generales del Reglamento. Puede así volver a hablar el señor Diputado Ferrer Serra; pueden hablar todos los legisladores que quieran, que no hayan hablado. Pero, no siendo así, no queda otro camino más que el debate libre, y falta media hora para terminar la sesión.

Para contestar alusiones, el Reglamento da un plazo de cinco minutos.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de que se plantee la cuestión relativa a la oportunidad de declarar libre el debate.

(Apoyados).

—Efectivamente, por boca del señor Diputado Ferrer Serra se han esgrimido argumentos que envuelven, en cierto sentido, el carácter de una alusión, pero no una alusión destinada a rectificarse con una réplica así, contenida en cinco minutos de exposición, sino una alusión de mayor amplitud, que merece análisis y estudio. Yo, por ejemplo, ya hablé con motivo de este asunto proponiendo una moción que consideraba previa a la solución final del asunto.

Me considero aludido en esa expresión del señor Diputado Ferrer Serra y pienso que están aludidos por ella aún los Diputados abogados que piensan hacer uso de la palabra en el debate. ¿Cómo podríamos entonces encarar la posibilidad de una réplica dentro de la estrechez reglamentaria de los cinco minutos?

El problema, por su amplitud, merece ser estudiado por completo, y no solamente el problema en sí, sino también la conducta de los Diputados que intervienen.

Por lo tanto, formulo moción para que se declare libre el debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini, para que se declare libre el debate.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo me considero en la necesidad de contestar manifestaciones que fueron formuladas en Sala por el señor Diputado Ferrer Serra, por más que el aludido señor Diputado hizo categóricas y expresas manifestaciones de no compartir la versión de la que se hacía eco. Me considero en la necesidad de contestar, porque yo creo que en estas cosas, cuando se trasmiten en la forma que fueron trasmitidas, aunque sea con salvedades, aunque sea con salvedades expresas, es cuestión de sensibilidad el contestarlas o el dejarlas pasar en silencio, o es cuestión de costumbres. Como yo no estoy acostumbrado, por mis hábitos, de estar sometido a esta clase de juicios malevolentes de personas anónimas, y como tengo la sensibilidad de que dispongo y no puedo tener otra, me voy a permitir distraer la atención de la Cámara, en la forma más breve posible, y más tranquila, desde luego, para formular las observaciones que me merecen estas expresiones traídas a la versión taquigráfica del debate.

Además, en lo que me es personal, hay un antecedente, señor Presidente; hay un antecedente que también me obligaría a no dejar pasar esta nueva alusión que se me formula, porque no es la primera vez que se me hace en la Cámara, idéntico reproche. Hay, a este respecto, cierta reincidencia que me envuelve, porque el año pasado, cuando la Cámara de Representantes, a proposición del señor Diputado Ferrer Serra, escuchó una exposición de este señor legislador sobre un caso de la Justicia Civil referente a la incapacidad del señor Manuel Acosta y Lara, que dió motivo a alguna deliberación dentro de este Cuerpo, ya un señor legislador —cierto que en otro tono— se permitió manifestar, a mi juicio con ligereza, que quienes tomamos la defensa de la Justicia de este país éramos abogados dignos de ser tenidos en cuenta cuando se tuviera algún pleito que defender con deseos de éxito.

Fué el señor Diputado Viña que me lo dijo a mi directamente y al señor Diputado Payssé Reyes, repito que en otro tono, y que motivó inmediatamente una respuesta de mi parte. Según consta en la versión de la sesión del 10 de abril del año pasado —página 740 del tomo 465— yo le manifesté entonces al señor Viña, en una interrupción: "Posiblemente el doctor Ferrer Serra también fuese eficaz, porque podría ser que los jueces le temiesen".

De modo que, señor Presidente, yo me encuentro por segunda vez, aunque en una forma completamente distinta, involucrado en esto de ser algo así como el defensor oficioso de los jueces. Comienzo por manifestar que sin tener nada que reprocharme y sin temer que se me reproche nada con justicia, yo me encuentro satisfecho en esa posición de defender la Justicia en este país.

Lamento que en esta circunstancia, el señor Diputado Ferrer Serra se haya rectificado en los propósitos que demostró en la Cámara, precisamente en aquel debate a que dió lugar esa misma intervención suya el año pasado. Hubo entonces un episodio que vale la pena que lo recuerde en este momento porque tiene su sentido y tiene su importancia. Recuerdo que, cuando yo hablé en aquella oportunidad, dije que me preocupaba que la maledicencia pública estuviera rozando personas honorables que integraban no sólo la Magistratura, sino el Foro Nacional. Me referí precisamente a la personalidad del doctor Llovet sobre el que en aquel instante cierta opinión malevolente hacía circular versiones totalmente injustas y apreciaciones totalmente calumniosas para este distinguido ciudadano, con quien, por otra parte, no me vincula ninguna clase de amistad especial. Y en esa oportunidad, entendiendo un poco mal mi alusión, porque no me refería a lo que se decía de los jueces, sino también de los particulares involucrados en el asunto de la incapacidad del señor Manuel Acosta y Lara, el señor Diputado Ferrer Serra dijo lo siguiente: "No he de seguir a la maledicencia a que se refería el señor Diputado Chiarino, porque yo no recojo maledicencias para traerlas al seno de la Cámara, sino que trabajo con hechos concretos y cuando el señor Diputado Chiarino los conozca verá que a través de ellos no existe ni la más mínima maledicencia".

Yo, señor Présidente, repito que deploro que en esta oportunidad el señor Diputado Ferrer Serra haya rectificado ese punto de vista tan ecuánime y tan digno, expuesto en aquella sesión de la Cámara de Diputados del año pasado, porque en las expresiones traídas a este debate el señor Diputado Ferrer Serra manifestó con toda claridad que se trataba de expresiones oídas a un desconocido que se le acercó en la calle, sin saber quien era, el cual le hizo las manifestaciones que él transcribió entre comillas.

Para quienes somos ciudadanos modestos que circulamos por la calle sin despertar la curiosidad pública, nos asombra un poco este acercarse de personas desconocidas para insinuar cargos absolutamente injustos, profundamente malevolentes para legisladores que, sentados en este recinto creen poder defender su sincera posición en todos los problemas que se plantean, sin tener necesidad, previamente, de estar balanceando la posibilidad de un juicio equivocado que esa actitud pueda merecer por parte de anónimos impugnadores.

Pero dejemos esto, señor Presidente, dejémoslo y preguntémonos: ¿cómo se pudo reaccionar frente al comentario malevolente e injusto? Se pudo reaccionar rechazando, si fuera posible, con cierta indignación la versión recogida del anónimo impugnador. Se pudo reaccionar refutando a ese anónimo ciudadano que concibe tan mal la posición de los legisladores que en estas circunstancias tomen

una u otra actitud: atacando denodadamente —como algunos lo hacen— a la Justicia; señalando los errores o las omisiones en que la Justicia penal ha incurrido, como lo hacen otros; o defendiendo la máxima respetabilidad del Poder Judicial, como hace un tercer grupo. Se le pudo refutar, contribuyendo a deshacer esas malas versiones que van circulando por la calle y que no son en desprestigio del Diputado A o del Diputado B, porque felizmente en el caso el Diputado A y el Diputado B están por encima de la malevolencia antojadiza de un anónimo que circula por la calle y no se atreve a enfrentar directamente, cara a cara, la situación en que se encuentran esos legisladores.

Pero hay algo que es mucho más importante para todos nosotros: el propio respeto del Parlamento que se está llenando de sombras. Y a mí me sorprende que en una misma tarde, en dos oportunidades distintas en esta Cámara, hayan resonado voces, distintas también, para decir, por dos veces, que ya el comentario público estaba girando en torno a decisiones que tomaba o que demoraba en adoptar la Cámara de Diputados y de actitudes personales de algunos legisladores.

Y bien: yo declaro, desde ya, que si alguna persona amiga o no —no voy a tener ningún anónimo que se me acerque, porque soy persona modesta que circula oculta por las calles de Montevideo— si alguna persona amiga o no, se me acerca en cualquier parte para hacer sospechar actitudes de este Cuerpo o para deslizar sospechas sobre actitudes individuales de algún señor legislador, voy a hacer —como una obligación mía, como una obligación de solidaridad con todos los integrantes de este Cuerpo, y mientras no tenga pruebas en contrario—, la defensa de esa actitud de la Cámara o la defensa de la actitud individual de un señor legislador.

En el caso del señor Diputado Ferrer Serrá —lejos de mi ánimo querer marcar normas, que no estoy para eso— pudo rechazar las sospechas que se echaban sobre las actitudes de las personas que habían concretado una posición discorde con la suya en la Cámara; pudo haber rechazado con fundamento, la opinión de ese anónimo agresor, de ese agresor desconocido que nos ha salido a algunos Diputados en medio de una calle de Montevideo.

En efecto: en el país nos conocemos, y no parece que costará mucho poder defender con tranquilidad de espíritu la posición honrada de algunos señores legisladores —hasta entonces habíamos sido tres: el señor Diputado Lissidini, el señor Sosa Aguiar y el que habla— que no estábamos de acuerdo con la tesis sustentada unánimemente por la Comisión preinvestigadora.

Y para el señor Diputado Ferrer Serra había un motivo todavía mucho más importante, y era la actitud del Senado. En efecto, este asunto que se está suscitando aquí, se planteó en términos menos dramáticos, menos patéticos, y menos agudos, pero se planteó, en el Senado de la República. A raíz de manifestaciones severas del señor Senador Manini Ríos, fué el Senador Brum, quien dijo en determinado momento de aquella deliberación, que él creía que se podía designar una Comisión investigadora para aclarar debidamente el asunto. El señor Senador Manini Ríos contestó inmediatamente que no: que él no había propuesto la Comisión investigadora por dos motivos: "porque me temo" —estoy leyendo la versión taquigráfica— "que la Comisión investigadora no pueda llegar a ninguna finalidad práctica; y, además, porque tengo un escrúpulo sobre la materia: tengo un escrúpulo en el sentido de propender a la investigación o a investigar dentro del Poder Judicial; prefiero que por la vía de la medida legislativa se estudie y se dé pronto andamiento a las correcciones necesarias".

Continuó esa deliberación en el Senado el día 7 de octubre, anterior a nuestras reuniones —lo deben recordar los señores legisladores—; intervinieron en el debate distintos señores Senadores; intervino el señor Senador Echegoyen, quien manifestó que hacía uso de la palabra para referirse a un asunto que puede tener conexión con el problema. Se refirió concretamente a la institución del pre-sumario, y manifestó el señor Senador Echegoyen que no veía la concordancia que pueda tener con el artículo de la Constitución que prohibe la pesquisa secreta; y el señor Senador Echegoyen no se refirió nada más que a este punto. Y cuando terminó el doctor Echegoyen de hacer uso de la palabra, la Mesa puso a votación "si la versión taquigráfica de este debate pasa a la Comisión de Constitución y Legislación y a la Suprema Corte de Justicia", desechando por consiguiente toda posibilidad de Comisión investigadora. Y la versión taquigráfica registra, señor Presidente, que se vota: "Afirmativa, por unanimidad".

Vale decir, que aunque haya estado lejos de su intención, el anónimo agresor rozó también con sus malevolentes expresiones, la actitud de los señores Senadores de la República, que por unanimidad votaron sencilla y únicamente el pase de la versión taquigráfica a la Suprema Corte de Justicia y a la respectiva Comisión de Constitución y Legislación del Senado. En realidad, —aunque no haya sido esa su intención en aquel momento, porque a través de las manifestaciones vertidas en Sala, aquel ciudadano tenía solamente los ojos puestos en los Diputados que habíamos hablado en contra del informe de la Comisión preinvestigadora— en realidad esas anónimas agresiones alcanzan también a la unanimidad del Senado, que desechó, en los hechos, el nombramiento de una Comisión investigadora, de la cual expresamente se habló en aquella oportunidad, y sin embargo se limitó a pasar la versión taquigráfica de todo lo actuado a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado y a la Suprema Corte de Justicia.

Es por eso, señor Presidente, que, — repito que sin el menor ánimo de dar lecciones a nadie— creo que no se tiene derecho, que no se tuvo derecho a traer a la Cámara esa versión como una cosa que impresionó al oyente, como una cosa difundida por la calle, y sin revelarnos —porque todavía la ignoramos— la respuesta que mereció ese anónimo personaje que en una mala tarde hizo semejantes manifestaciones.

Ha quedado un interrogante abierto, que no sabemos cómo fué contestado; ha quedado como una especie de "suspenso", yo no sé si a la espera de la secuela de cosas que podrían sucedirse en esta deliberación; o si ha sido simplemente un recurso oratorio; pero, en definitiva, sin revelarnos en ningún momento, cuál fué la manifestación que recogió de los labios del doctor Ferrer Serra, la persona que se atrevió a enlodar nuestra actuación en este asunto de la investigación del Poder Judicial en materia de administración de justicia penal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento tener que interrumpir al orador, que está impugnando una actitud mía pero, en beneficio del propio debate debo hacerlo así.

Son las 17 horas menos ocho minutos: esta sesión termina a las 17; si el señor Diputado que está en el uso de la palabra terminara su exposición —o aun no terminándola— yo pregunto a la Cámara cuándo se continuaría con este asunto.

Me parece que el problema que se está planteando necesita que se ventile rápidamente. A la hora diecisiete entraremos a debatir: en otra sesión, el aumento a las pasividades. No creo que sea el espíritu del Cuerpo querer impedir que se trate ese asunto. Yo hago moción, si los demás compañeros de Cámara no tienen inconveniente, para que se haga un intermedio hasta que termine la sesión que se iniciará a las diecisiete horas.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La bancada que integró tiene el propósito de pedir, durante el desarrollo de la sesión que se iniciará a las 17 horas, que se haga un intermedio desde las 18 y 30, hasta las 21 o 21 y 30, a fin de poder concurrir a un acto que se celebra en homenaje a la memoria de Batlle, en el seno de la Convención de nuestro partido.

Entiendo que el asunto relacionado con el aumento de las pasividades tiene urgencia fundamental, porque, de no quedar sancionado en esta sesión, resultaría alterada la economía de la ley, ya que en el proyecto, tal como lo elaboró el Senado, se establecen términos que deben empezar a cumplirse el primero de noviembre. De ahí que consideremos que de no terminarse en la hora y media que podrá destinarse, la inicialmente, habrá necesariamente que seguir en la noche. De manera, pues, que por una razón de interferencia, no podrán tratarse los dos asuntos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

Podemos resolver que se agregue este asunto, a continuación.

SEÑOR FUSCO. — La única solución sería la que expresa el señor Diputado Ferrer Serra en este momento: que este asunto se involucre en la sesión de las 17 horas, para ser tratado a continuación del que figura en la orden del día de ella; sin perjuicio de que en oportunidad, si se considerase necesario, se altere el orden en que deben tratarse esos asuntos. Esa es una moción viable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción puede y debe ser presentada en la otra sesión extraordinaria, porque se trata de la inclusión de un asunto en la orden del día de una sesión extraordinaria. Cuando se esté en dicha sesión, con cincuenta votos la Cámara puede tomar cualquier resolución.

SEÑOR FUSCO. — Si hubiera número ahora, podríamos hacerlo, pero no lo hay...

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Creo que es reglamentario que se incluya este asunto que estamos tratando en este momento, en la orden del día de la sesión que vamos a realizar a las 17 horas. Esto lo puede hacer la Cámara, y me pa-

rece que lo que no puede hacer es lo otro: decretar un intermedio en esta sesión para la que viene.

SEÑOR FUSCO. — No gaste palabras el señor Diputado. Nadie ha propuesto eso.

SEÑOR SILVA. — Creía que era una proposición concreta del señor Diputado.

Yo entiendo que es reglamentario, como dije, que se vote en este momento incluir el asunto relacionado con la Suprema Corte en la sesión extraordinaria que hemos de realizar dentro de unos instantes, y para tratarlo con posterioridad al asunto referente al aumento de las pasividades. Es decir, en primer término, considerar el aumento a las pasividades y después este otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso lo puede hacer la Cámara cuando esté en aquella sesión.

Son dos asuntos solamente que se pueden introducir en una sesión extraordinaria. Una vez en aquella sesión, la Cámara podrá resolver, por la mayoría del caso, incluir todos los asuntos que quiera.

Léase la disposición pertinente del Reglamento.

(Se lee):

("Artículo 29.) En ninguna sesión extraordinaria, salvo declaración de urgencia y en la forma prevenida en el artículo 41, podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva".

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estoy de acuerdo con el criterio de interpretación reglamentaria que ha señalado la Mesa. Me parece que en esta sesión extraordinaria, lo que debemos resolver es pasar a un intermedio hasta que termine la segunda sesión extraordinaria de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a un intermedio hasta terminada la sesión extraordinaria que debe comenzar a las 17 horas.

(Se vota: **56 en 57. — Afirmativa**).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — He votado por la negativa esta moción, señor Presidente, porque tengo interés en intervenir en este asunto, pero por razones de enfermedad no voy a poder permanecer largo rato en Sala.

Quería hacer esta simple manifestación, dando cuenta del motivo por el cual voté por la negativa esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 59 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 5 horas del día 21. Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni. (Segundo Vicepresidente).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hago moción para que se levante la sesión. La Cámara está realmente fatigada; sólo por un esfuerzo sobrehumano se podrá hacer, iba a decir la parodia de seguir sesionando. La verdad de las cosas es que estamos agotados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la Cámara comprenderá perfectamente que no es lógico levantar la sesión sin fijar cuando se continuaría con el problema en debate. Yo sería partidario, señor Presidente, después de visto el clima creado, de que se continuara hoy la sesión. Yo mismo me veo en la necesidad de hacer ciertas manifestaciones para desvirtuar algunos comentarios periodísticos. No las he querido hacer porque esperaba de los compañeros de Cámara aludidos por mis manifestaciones que tuvieran oportunidad de contestarlas, esperando, también, que la Cámara me otorgara a mí, en defensa de mis fueros, la oportunidad de decir lo que yo tengo que decir en esta Cámara.

Comprendo que la hora es impropia, sin embargo pienso que la Cámara estaría muy mal, o los legisladores que se han sentido aludidos por mis manifestaciones, si levantara la sesión sin fijar una sesión extraordinaria o sin pasar a un intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en este momento para votar una resolución de esa naturaleza.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no hay número, señor Presidente, voy a insistir en que continuemos en el día de hoy.

SEÑOR RICHERO. — Hago moción para que se pase a un intermedio hasta el lunes próximo a las 18 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número reglamentario: se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no sé en qué disposición reglamentaria se basa la Mesa para decir que se necesitan cincuenta votos. Puede ser que yo esté equivocado, pero recuerdo que ya la Cámara, por cincuenta votos, ha resuelto interrumpir el receso para tratar este asunto. Por lo tanto, yo creo que basta con simple mayoría en quórum mínimo para pasar a un intermedio, por esa circunstancia de estar ya interrumpido el receso.

Por lo tanto no es nada más que el propósito ya expresado por la Cámara de que quiere ocuparse del asunto y realizar sesión. Yo no se, señor Presidente, si hay alguna disposición reglamentaria en contrario, por lo cual estimaría que la Mesa me aclarara si estoy equivocado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El cuerpo en funciones tiene —sin necesidad de que lo establezca ninguna disposición reglamentaria, porque está en la lógica del derecho de los cuerpos jurídicos— plena autoridad para decidir, por simple mayoría, el mecanismo de su funcionamiento. La Cámara está en funciones con quórum mínimo de veinticinco miembros. Por lo tanto, la mayoría de trece Diputados tiene plena autoridad para decidir sobre el mecanismo del funcionamiento del Cuerpo. Para que no fuera así, se necesitaría una disposición expresa del Reglamento que estableciera, según los casos, un procedimiento, o una exigencia mayoritaria distinta. Como no hay ninguna disposición reglamentaria que establezca esa exigencia respecto a la resolución de pasar a un cuarto intermedio hasta determinada fecha, esta resolución se rige por la norma natural del derecho parlamentario, que es la que enuncié inicialmente: que en el cuerpo en funciones, la simple mayoría decide. Por lo tanto, basta la simple mayoría del Cuerpo para resolver un cuarto intermedio, que yo me inclinaría a que fuese, como lo proponía el señor Diputado Richero, hasta el lunes de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de los artículos pertinentes del Reglamento.

Léanse.

(Se leen):

"Artículo 24 Se procederá luego a determinar los días y horas en que se celebrarán las sesiones ordinarias, votándose por su orden las proposiciones que se formulen hasta que una de ellas obtenga mayoría absoluta sobre los presentes.

La Cámara, resuelto su régimen de sesiones ordinarias, establecerá los días destinados al trabajo de las Comisiones".

"(Artículo 29. En lo pertinente, refiriéndose a las sesiones extraordinarias), 2.o) Después de las sesiones ordinarias o en los días en que estas no se celebren o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente al apartado C).

A) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo".

SEÑOR FUSCO. — Aquí no se trata de fijar una nueva sesión extraordinaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿La Cámara podría votar un intermedio por quince minutos en este instante?

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si puede votar por quince minutos, lo puede votar por veinticuatro horas.

SEÑOR FUSCO. — Aquí no se trata de decretar una nueva sesión extraordinaria; se trata de hacer un intermedio en la sesión extraordinaria en que ya estamos. Esto si es resuelto de acuerdo con esa disposición reglamentaria. El intermedio se resuelve de acuerdo con la norma lógica y natural del derecho parlamentario, por la mayoría del cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que estas discusiones lo único que hacen es llevar esta sesión a un plano de esterilidad y hace suyo el criterio predominante en Cámara, a fin de evitar ulterioridades aceptando la posibilidad de que se decrete un intermedio hasta una fecha a

fijarse. De manera que la Mesa escucha mociones o sugestiones que en ese sentido se formulen.

SEÑOR RICHERO. — Yo reitero mi moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta el lunes a las 18 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a un intermedio hasta el lunes a las 18 horas.

(Se vota: 31 en 44. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 5 y 10 minutos del día 21).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 1.er PERIODO

Presidente	Don Antonio Rubio
1.er Vicepresidente	Don Lisandro Cersósimo
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Don Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dufort y Alvarez
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos	Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyberachar
D. Carmelo R González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G Brena
D. Oscar P. Callertza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Juan Vicente Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Gluria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Dra Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A Grauert
Dr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
D. Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto F de Otamendi
D. Oscar A. Pérez.
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Antonio Rubio
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieyte

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SAN JOSE —

D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z. Palomeque
D. José A. Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Martín M Ois
D. Mario Raúl Gaggero

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Cbouhy Terra
Dr Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pírez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. González
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P Bruno

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las [illegible] hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Sadí Barbé
Dr. A Carlos Cutinella
D Eduardo Eyherachar

Secretario: D. Angel A Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr Alfredo J. Solares

Secretario: D Eduardo J. Sobredo

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan I [illegible]
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D Polonio Garicoits
Dr. Juan C López
Da. Margarita Abreu de Machado
D Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel [illegible]renzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr Eduardo Bottinelli
Dr Tomás G Brena
D. Oscar P. Calleriza
Dr Arturo J Dubra
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos María Giuria
D Arturo Lezama
D. Carlos B Moreno
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Hugo L Ricaldoni
D Enrique Rodríguez
D. Silvio H Silva

Secretario: D Andrés M. Mata

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19 30 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Esc Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M Damboriarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Olió
Dr. César A Piffaretti
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R Rosa

Secretario: D. Enrique Berhau

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vievte

Secretario: D. Gonzalo de Salterain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

Montevideo, 13 de Marzo de 1947.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Viernes 23 de Enero de 1948 — Núm. 12375

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1173

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen, el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir cabo de alambre, cabo de esparto, cabo de acero vaivén blanco, cabo de coco, balones brea, meollar alquitranado, merlín alquitranado, merlín blanco, piola catalana, piola de algodón piola sardineta, cáñamo en rama, cuadernales cadena para ancla, corcho en panes, salvavidas circulares, driza para banderas guardacabos, grilletes lona, lona para toldos, lona de algodón, loneta verde, loneta número 6, ollaos máquinas para colocar ollaos, máquinas de agujerear eléctricas, manguera metálica, manguera de lona motones, pastecas, picaretas, puntero, remos de fresnos, remos americanos, rozón chico, sondas, chalecos salvavidas driza cáñamo driza tejida de algodón, driza tejida para señales, manguera con protección de alambre, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1948.

(Cuenta corriente) En.16-20094-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir hierro (espesor mínimo, 7 mms.; máximo, 15 mms.) o chapa usada cortada, clavos de herrar corona o similar limas chatas, martillos de fragua, tenazas de herrar piedras de afilar al agua, piedras esmeril, raspacascos, mangos para marrón mangos para martillo de herrar, tuberas, alambre de fardo usado, con destino al Servicio de Veterinaria y Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 13 de 1947.

(Cuenta corriente) En.16-20100-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 135
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Aceite de maní o girasol en botellas, aceite de maní o girasol en latas, agua mineral crema de dulce de batatas vino tipo oporto, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, fiambre de ternera, líquido insecticida, mermelada de durazno, yerba mate en paquetes con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los intresados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de ntendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1948.

(Cuenta corriente) En.16-20093-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 140
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 140 para adquirir: Una balanza, plafones (artefactos fluorescentes), saliveras espejos, portátil de pie, tablas de pino brasil con destino a la Aeronáutica Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendeccia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, 13 de Enero de 1947.

(Cuenta corriente) En.16-20095-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: 1:600.000 kilos de maíz, 9.000 kilos de avena, 1:800.000 kilos de alfalfa, 300.000 kilos de paja para cama o esaprtillo, 6.000 kilos de mezcla, para atender los consumos de las Unidades destacadas en apital y campaña hasta el 30 de Junio de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Ene-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

ro de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1948.
(Cuenta corriente) En.17-20102-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: Cinta de hilera, hilo de acarreto, lápices de papel, lápices de tinta, lapiceros, hojas de papel carbónico, hojas de papel absorbente, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Enero de 1948.
(Cuenta corriente) En.16-20099-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 28|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Crucetas de lapacho amarillo" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuesta se recibirán hasta el día 27 de Enero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Enero de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.17-20111-ven.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de, 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Febrero de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.9-20040-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION ADQUISICIONES
Licitación amplia número 4|48

Llámase a licitación pública para el suministro de Teléfonos portátiles y microteléfonos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Marzo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.8-20028-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|49
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la construcción de escritorios, sillas y bancos de madera, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 29 de Enero de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 14 de Enero de 1948.
(Cuenta corriente) En.19-20124-v.en.23.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 28|1

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de diecinueve uniformes de invierno y una gorra de chofer para el personal de portería, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles, dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 5 de Febrero de 1948, a las quince horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.21-20145-v.en.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 526
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de lentes blancos para protección de operarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día diecinueve de Marzo de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) En.19-20126-v.en.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de hierro perfilado y en chapas, destinado a las aberturas de carpintería metálica de la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Enero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.22-20158-v.en.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos sanitarios destinados a la aeroestación que se construye en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Marzo de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.21-20144-v.en.31.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 m.3 de pedregullo para hormigón, con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Enero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.19-20121-v.en.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas monolíticas destinadas a la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 265, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Enero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.13-20076-v.en.23.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro automóviles nuevos y venta de cuatro usados, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Colonia N.o 945, hasta el día 5 de Febrero de 1948 a la hora 10, en que serán abiertas las propuestas presentadas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.22-20164-v.en.30.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al oficial mecánico señor EDUARDO MODESTO GARCIA, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica D.C.A. N.o 2620, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Eduardo Chenlo, por Superintendente.
(Cuenta corriente) En.22-20155-v.en.24.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al oficial mecánico señor CARMELO PASSARO, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica B.J.B. N.o 5785, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hcerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Eduardo Chenlo, por Superintendente.
(Cuenta corriente) En.22-20151-v.en.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de útiles de oficinas y material de informaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Soriano 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.16-20092-v.en 27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos destinados a uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.21-20147-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE RECIBOS PARA RECOMENDADAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de libretas de recibos para piezas recomendadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretara los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 31 del mes en curso, a las 10 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 15 le 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.21-20148-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION Y CUATRO CAMIONETAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión con una carga útil de 4 a 6 toneladas y hasta cuatro camionetas con carga útil de una tonelada, todo debidamente carrozado, de acuerdo con el pliego respectivo, que pude ser retirado en esta oficina los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.20-20130-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES MAQUINAS OBLITERADORAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres máquinas de obliterar correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo Enero 15 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.20-20129-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE LIBRETAS PARA RECIBO DE ENCOMIENDAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 libretas para recibo de encomiendas al exterior, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Enero en curso a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.19-20123-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto durante el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los intresados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 28 de Enero en curso, a las 10 horas en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.15-20085-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA COMPRA DE SACOS DE ARPILLERA Y DE TELA

Llámase a licitación pública para la adquisición de sacos de arpillera y de tela para el envío de efectos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Enero corriente, a las 10 horas, en esta Oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.15-20086-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4 para la adquisición de café molido, señalándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente a las 10 horas, en las oficinas del nstituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20136-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de 10.000 kilogramos de grasa de cerdo, señalándose la apertura de las propuestas para el día 31 del corriente a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde se podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20137-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para la adquisición de artículos de molino y fideerías (fideos surtidos y harina de maíz), para el día 29 del corriente a las 11 horas se ha fijado la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20135-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer lamado

Llámase a licitación pública N.o 17, para la adquisición de artículos de limpieza (soda cristal e insecticida). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 27 del corriente a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20105-v.en.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18 para la adquisición de servilletas, toallas y bolsas de papel e hilo sisal y algodón Señalándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20104-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Lláamase a licitación pública N.o 2 para la adquisición de artículos da almacén (lentejas, porotos, sal gruesa y fina, azúcar, aceite harinas de legumbres vinagre, fariña, etc.). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.13-20073-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 3, para la adquisición de queso duro y conserva de tomate. Se ha fijado la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente, a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.13-20072-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 500 cajones de madera fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 del corriente a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20067-v.en.22.

U.T.E
CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO
Licitación N.o 2770

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Marzo, a las 16 horas, para proveerse de conductores de cobre electrolítico desnudo: 63.000 kilogramos de alambre de 16 mm.2 de sección; 5.000 de cable de 16; 22.000 de 25; 14.000 de 35 y 700 de 75, destinado para líneas aéreas de transporte de energía de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.21-20140-v.en.26.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1452. Compra de cubiertas y cámaras para unidades de transporte. Apertura: 23 de Febrero de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1453. Adquisición de máquinas para el cierre y etiquetado de botellas. Apertura: 27 de Febrero de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-20089-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL PUIG ALVAREZ, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Canelones N.o 1327, apartamiento 31, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un mueble, artístico e ingenioso, para propaganda del cual se declara autor, habiendo depositado los planos y memorias descriptivas, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.20-497-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEOPOLDINO S. BAYARRES, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Durazno número 1027, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de individualización", del cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.19-475-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WILFREDO HERNANDEZ ARENA, uruguayo, propagandista, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 2462, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda comercial denominado "Propaganda Radión", de lo que se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.19-452-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO JOSE GADEA PASCO y MIGUEL OROSMAN RODRIGUEZ AMESTOY argentino y uruguayo, respectivamente, escritores, domiciliados en la calle Cerrito N.o 257 bis apartamiento 10, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia dramática en 3 actos titulada: "El agua se vistió de púrpura" de cuya obra se declaran autores, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.16-371-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE SCIUTTO uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Defensa N.o 2345, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autro del pseudónimo: "John Schutton", que usa en sus actividades, y a la vez solicita el registro de un conjunto de jazz titulado: "Jazzman Boy", del cual se declara Director-propietario, de todo lo cual ha dejado testimonio en ésta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.15-314-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PILAR E. BARRIOS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Chamizo N.o 4120, apartamiento 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Piel Negra" libro de poesías de que se declara autor habiendo depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efetos que corresponda. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.13-247-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOPR EDERECHOS DE AUTOR

JOSE LUIS VERA REGINA y MARIA DE LOS ANGELES BAZZI ORSI, uruguayos, domiciliados en la calle Tacuarembó N.o 1562 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la publicación uruguaya ilustrada, titulada: "Candela", de la que se declaran autores-propietarios, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 2 de 1948 — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 En.13-249-v.en.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 52593. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos. S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LOCKAIRE" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-424-v.en.28.

ACTA N.o 52543. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, ha solicitado el registro de la marca "FLORES DE LOTO" para distinguir artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-317-v.en.28.

ACTA N.o 52571. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PETROMAX" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-301-v.en.24.

ACTA N.o 52607. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Irastorza, de esta ciudad, han solicitado el rgeistro de la marca

Wyeth

para distinguir artículos de las clases 1, 3, 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.19-457-v.en.29.

ACTA N.o 52606. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Baker-Raulang Company, de la ciudad de Cleveland, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Baker

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$.750 En.19-456-v.en.29.

ACTA N.o 52592. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars, Incorporated, comerciando como Mar-O-Bar, Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

MARS

para distinguir: confituras (Candy), clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.19-470-v.en.29.

ACTA N.o 52591. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars Incorporated, comerciando como Mar-O-Bar, Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América solicita registrar la marca



para distinguir confituras (Candy) clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.19-469-v.en.29.

ACTA N.o 52590. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars Incoporated, comerciando como Mar-O-Bar Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca.

TORRID ZONE

para distinguir: confituras en barra, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.19-468-v.en.29.

ACTA N.o 52589. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars, Incorporated, comerciando como: Mar-O-Bar Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

SNICKERS

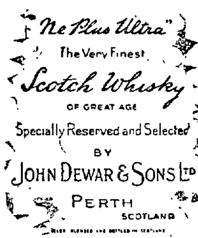
para distinguir confituras incluyendo barras para confituras, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.19-467-v.en.29.

ACTA N.o 52583. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Adolfo Ballebot (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DAIZA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consécutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-463-v.en.29.

ACTA N.o 52608. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "AIREON" para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-465-v.en.29.

ACTA N.o 52573. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DOXA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-364-v.en.27.

ACTA N.o 52577. — Montevide, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.16-363-v.en.27.

ACTA N.o 52578. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Christian Science Publishing Society, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "EL HERALDO DE LA "CHRISTIAN SCIENCE", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíques epor diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-365-v.en.27.

ACTA N.o 52566. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha F. F. O. Grady S. R. L., de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.13-258-v.en.23.

ACTA N.o 52537. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.13-208-v.en.23.

ACTA N.o 52556. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "EDRISAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-254-v.en.23.

ACTA N.o 52557. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Solicita registrar la marca "LEGNESIA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-300-v.en.24.

ACTA N.o 52596. — Montevideo Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROAMER" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-432-v.en.28.

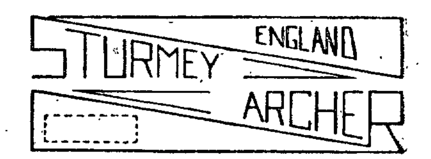
ACTA N.o 52628. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Procter y Gamble Company, de Cincinatti, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 13 (jabón). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.20-495-v.en.30.

ACTA N.o 52622. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CAMPAGNOLO" para distinguir artículos de lac slases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-502-v.en.30.

ACTA N.o 52610. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sturmey-Archer Gears Limited, de Nottingham, (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para la clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.20-496-v.en.30.

ACTA N.o 52619. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Benjacar, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.20-499-v.en.30.

ACTA N.o 25629. — Montevideo, Enero 16 de 2948. — Con esta fecha Frigorífico del Plata S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
8.00 En.21-526-v.en.31.

ACTA N.o 52621. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WILIER" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-500-v.en.30.

ACTA N.o 52579. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUELINA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.15-324-v.en.26.

ACTA N.o 52582. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Simón Burcatovsky, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.19-466-v.en.29.

ACTA N.o 52359. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Philip Morris y Co Ltda., incorporated. de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARLBORO

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutibos. — La Dirección.

$.50 Dic.16 14595 v.dic.27.

ACTA N.o 52572. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca "COL-MAX" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.14-302-v.en.24.

ACTA N.o 52515. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Daniele, Giménez y Cía., (Montevideo) han solicitado el registro de la marca "LA AMISTAD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.15-330-v.en.26.

ACTA N.o 52580. — Montevideo, Enero 10 de 1948. Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHYOMONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.15-325-v.en.26.

ACTA N.o 52544. — Montevideo Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ROSA DE YANTZE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.15-315-v.en.26.

ACTA N.o 52542. — Montevideo Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SELECCION DE SOOCHOW" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 En.15-316-v.en.26.

ACT A N.o 52635. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Eternit, con domicilio en Cappelle du Bois, (Bélgica), han solicitado el registro de la marca "PIERRITE" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.19-455-v.en.29.

ACTA N.o 52616. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EMOLCREM" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-453-v.en.29.

ACTA N.o 52634. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalia de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALCAN" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-522-v.en.31.

ACTA N.o 52610. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Cyphosa-Gerámicas y Productos de Hormigón S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LOZUR" para distinguir la clase 6 (exceptuando substancias y demás preparados para la limpieza, lavado y pulimento en general) y clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-527-v.en.31.

ACTA N.o 52630. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Frigorífico del Plata S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.21-525-v.en.31.

ACTA N.o 52625. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, solicita registrar la marca

Colterra

para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.21-534-v.en.31.

ACTA N.o 52632. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt de esta ciudad. han solicitado el registro de la marca "MICRO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-521-v.en.31.

ACTA N.o 52639. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Torrents y Nieto Clavera Ltda. de Montevideo, solicitan registrar la marca "PLAIT" para distinguir la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-528-v.en.31.

ACTA N.o 52631. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "COCOLINA", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-529-v.en.31.

ACTA N.o 52626. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, solicita registrar la marca "MYN" para distinguir únicamente: yeso, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-530-v.en.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7102. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Juan Delgado Moreno, de Madrid, (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de vigas para la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.21-523-v.en.31.

ACTA N.o 7101. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha el señor Tirso Caballero, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para :"Un nuevo vehículo aéreo guiado por rieles adaptables a parques de diversiones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.20-489-v.en.30.

ACTA N.o 7097. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols. por los señores Miguel Femenia y Jorge González, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para deshidratar substancias varias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.19-472-v.en.29.

ACTA N.o 7094. — Montevideo. Enero 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols. por el señor Ernesto Norberto Izzetta, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en ficheros rotativos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.19-471-v.en.29.

ACTA N.o 7100. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Oscar Nicandro Mussetti de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema para alarmas eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.17-423-v.en.28.

ACTA N.o 7099. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados Sociedad Anónima de Buenos Aires, (R. Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Botones de remate para cordones de calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En.17-434-v.en.28.

ACTA N.o 7098. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Jacobo Waldmann, de Mendoza (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cinturones ortopédicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En.17-433-v.en.28.

ACTA N.o 7096. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Frederick Myles Turnbull y William Fownes Hamilton, de Los Angeles y Altadena, Estado de California, (Estados Unidos de América) respectivamente han solicitado patente de invención por el término de quince años para: 'Mejoras en o relativas a aparatos para descargar chorros de líquidos, especialmente adaptado para animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.16-366-v.en.27.

ACTA N.o 7095. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Francisco Saberio. Cappuccio Di Blasi, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo automático economizador de nafta o gasolina para ser aplicado a todos los motores a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.15-311-v.en.26.

ACTA N.o 935. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas "Antares" de Enrique Meier (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para 'Fabricación de termómetros clínicos y químicos de mercurio". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 En.10-168-v.feb.2.

ACTA N.o 7093. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Fernández, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en heladeras a hielo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedescó, Secretario.

$4.00 En.15-326-v.en.26.

ACTA N.o 934. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Barros y María del Pilar Sandrez de Tabarez, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricar termos de metal para uso industrial y para uso doméstico fabricados con chapa galvanizada y chapa de acero inoxidable. y viandas-termo construídas también por el mismo sistema y empleando el mismo material, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto regla-

mentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Brenardo H. Tedesco, Secretario

$16.00 En.7-70-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 17|948

Llámase a licitación pública por novena vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 36 de Molles del Pescado, (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta qu econsidere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.21-20146-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 16|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 29 de Estación Itapeby, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.20-20128-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 15|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del Puesto de Socorro en la localidad de Merinos, (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.20-20127-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 12|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la Inspección Departamental de Maldonado, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de Enero de 1948 — División Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) En.19-20118-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 14|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de recimentación y obras de conservación en el edificio del Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.19-20119-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 13|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Morgue del edificio del Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Divisin Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.19-20120-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11|948

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reformas y ampliación en las comisarías 12.a y 11.a sección de Batlle y Ordóñez y Zapicán, (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 13 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.16-20091-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños, piezas especiales y aparatos de fundición y accesorios y caños de cemento-amianto para obras de abastecimiento de agua potable de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Marzo de 1948 a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle J. Martí número 3379.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20143-v.en.27. Mz.1.o-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras de aire y cubiertas para automóviles y camiones de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas en la forma que se indica en los pliegos referidos, y en los formularios impresos que se proporcionarán, agregados el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el 27 del corriente a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 Montevideo. — Enero 13 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20107-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de dos mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 y en la ciudad de Mercedes en la Oficina de la Sección de Saneamiento local.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 del corriente a la hora 10 en la Oficina de la Sección Soriano, en la ciudad de Mercedes. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo Enreo 12 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20106-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11|947

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.750 metros cúbicos de piedra partida, destinada al ensanche del tramo de carretera comprendido entre el arroyo Carrasco y la Ruta 101, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero próximo a las horas 10.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.20-20134-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10|947

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) chassis completos para camiones livianos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 3 de Marzo próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.20-20133-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12|947

Llámase a licitación pública para la venta de 50 toneladas de material de hierro (chatarra), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.20-20132-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 12. — Carretera Km. 128 de ruta número 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 1916.

Propiedad de Carlos Figuera. Padrón número 5180. Area: 3758 ms.2 19.

Ruta número 12. — Carretera Km. 128 de ruta número 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 1943.

Propiedad de Suc. Silvestre M. Cabrera. Padrones números 3583 y 5010. Area. 1 H. 8686 ms.2 31.

Ruta número 39. — Tramo San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2120.

Propiedad de Froilán Brito. Padrón número 1863. Area: 4 Hs. 3340 ms.2 69.

Ruta número 9. — Desvío en el pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2139.

Propidad de la Suc. Félix de Lizarza. Padrón número 1203. Area: 5879 ms.2 65

Ruta número 9. — Desvío en el pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2158.

Propiedad de Carlos A. Furtado. Padrón número 5341. Area: 42 ms.2 93.

Ruta número 39. — Tramo San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2198. Propiedad de Gabriel Méndez, Padrón número 736. Area: 7580 ms.2

Ruta número 9. — Tramo Arroyo Solís - Pan de Azúcar. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2343.

Propiedad de Sara Martinelli de Maggiolo y José Maggiolo. Padrón número 6547. Area: 2 Hs. 6653 ms.2.

Ruta número 60. — Tramo Minas - (Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2864.

Propiedad de Rómana N. de Acosta Farías e Iris Acosta de Faggi. Padrón número 1153. Area: 7 Hs., 6995 ms.2 03.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.19-20112-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública para el suministro de útiles de escritorio

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de útiles de escritorio. Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio N.o 1546, piso 3.o, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas. El plazo para la apertura de las propuestas vence el día viernes 30 de Enero a las 9 horas, las que se efectuarán en presencia del escribano de esta Oficina. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.17-20109-v.en.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o del decreto N.o 4.725 de la H. Junta Departamental, referente a la ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas, se emplaza a los propietarios de los siguientes inmuebles: 1.o) Padrón N.o 32641, ubicado con frente a la Rambla República del Perú entre las calles Guayaquí y Gabriel A. Pereira; 2.o) Padrón N.o 58205, ubicado con frente a la Rambla República del Perú entre las calles Gabriel A. Pereira y Miguel Barreiro; 3.o) Padrón N.o 96360, ubicado con frente a la Rambla República del Perú entre las calles Gabriel A. Pereira y Miguel Barreiro, para que realicen las obras de construcción de las veredas, en frente a la referida Rambla, en la extensión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la ordenanza citada, dentro del plazo perentorio de treinta días (30). En caso de incumplimiento la Intendencia Municipal realizará las obras en las condiciones que determinan las disposiciones en vigor. Previamente a la construcción de las veredas, los propietarios deberán recabar el permiso correspondiente en la Dirección de Vialidad de Montevideo, Palacio Municipal, séptimo piso.
(Cuenta corriente) En.22-20153-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Pérfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.19-454-v.may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado, solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA, en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi, Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo, Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Reuzi, Agustín Maggiolo Angela Epifanio, Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola, Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Nov 26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca, Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Nov.17-13098-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO, usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Cigande Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 23 Octubre 1947. — La Jefatura.
64.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo, procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo. Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol Juan José Carabal Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C. Girbone, Pablo Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe, Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi Gilberto Girbone, Manuela Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B. de Berrill Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elia Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Nov.11-12837-v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti Francisco García, Eduardo Picco, Lorenzo Manglacava, Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.
$90.00 Oct.13-11365 v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD RETIRO CALLE RINCON DESDE CALLE DEL CERRO HASTA LA CARRETERA NACIONAL

Artículo 1.o En la calle Rincón de la villa de Pan de Azúcar deberán emplazarse las construcciones sobre la acera Suroeste, dejando un retiro de 5 metros de la actual línea de edificación.

Art. 2.o Las construcciones actuales en caso de reforma cuyo costo exceda el 50 o|o del valor actual del aforo de las construcciones existentes deberán ponerse en su totalidad dentro de la línea que se indica en el artículo 1.o.

Art. 3.o Las reformas sucesivas con menos de tres años entre una y otra forman en conjunto el valor indicado en el artículo 2.o se considerarán a los efectos de la presente ordenanza como una sola y se obligará a guardar el retiro correspondiente.

Maldonado, Diciembre 28 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Apruébase la presente ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos. — Carlos Arcelus Bosch. — José I. Miret.

Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento "Justicia" y "El Heraldo" por el término de treinta días, cumplido hágase conocer a la Junta Local de Pan de Azúcar acompañando periódicos. — Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.
(Cuenta corriente) En.22-20156-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

REGLAMENTACION SOBRE CONSTRUCCION VIVIENDAS MODESTAS

1.o La obra deberá ser realizada por administración", por su dueño.

2.o El interesado presentará una memoria y croquis de sus necesidades a la Dirección de Arquitectura Municipal y ésta le confeccionará los planos de obra y de sanitaria y memorias en forma gratuita y por duplicado, entregando una copia al dueño y quedando con otra para control.

3.o Cada persona podrá hacer solamente una casa en estas condiciones y debe ser única propiedad teniendo la obligación de habitarla, y no pudiendo subarrendar todo o parte.

4.o La superficie a edificar no pasará de 60 ms2. y tendrá una cocina de 2.00 ms x 2.00 ms. y un baño de 1m20 x 2.00 ms. como mínimo, con pozo negro o cámara séptica, o conectada al servicio público si lo hubiere.

5.o En caso de que dentro de los dos años de construída, el propietario quisiera hacerle ampliaciones por un valor superior a $ 1.000.00, deberá reponer la cantidad paga por la Intendencia por concepto de 3 y 1|2 o|o a la Caja de Jubilaciones o impuestos exonerados.

6.o Además del referido aporte jubilatorio, la Intendencia exonera a dichas construcciones de los derechos municipales que pudieran corresponderles por frente, examen de planos, inspecciones, etc., siempre de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.o.

7.o Los materiales a emplearse deberán ser aceptados por la Intendencia, debiendo ser: ladrillos o bloques para las paredes, que irán interiormente revocados y pintadas pudiendo serlo o no en el exterior; pisos de mosaicos o madera, techos de cinc, paja, cemento o amianto, cartón alquitranado o plancha. El baño se revestirá hasta 1m.50, cor estuco, portland blanco lustrado o baldosa de portland y lo mismo 0m.60 sobre la cocina y pileta.

8.o La construcción no podrá durar más de 3 meses, debiendo ser aceptada por la Dirección de Arquitectura Municipal previa a la ocupación por su dueño. — Diciembre 15 de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, procédase a su publicación para conocimiento de los que deseen acogerse a los beneficios que acuerda y a conocimiento de la Dirección de Arquitectuara Municipal. Cumplido, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-20087-v.en.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 22 de 1947

3.a Sección

HUGO IACCAZIO, 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Treinta y Tres 1279, e INES DE LA PAZ CASTILLA SASTRE, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1279.

CARLOS ALBERTO NICOLAS SPINELLI, 44 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Sarandí 430, y MARIA ROSA PEGULLO, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 430.

JULIO MARNE LOIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 235 (bis), y MARIA ELENA DAHER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 235 (bis).

4.a Sección

OSCAR BERMUDEZ, 35 años, divorciado, marino, argentino, domiciliado Palacio Salvo (4.o piso, apto 9), y EDUARDA PETRONA GARCIA, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1217 (apto. 6).

7.a Sección

MAURICIO ROSAURO QUIRINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1030, y CONSUELO PEREZ, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Médanos 1030.

8.a Sección

ALBERTO NICOLAS FASSIO MANFREDI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Isidoro de María 1310, y NAIR ESOLK TERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1310.

MARIO CERCHIARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1372, y AMALIA ELENA CASCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1372.

RAUL NICOLAS CORRAL 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Freire 1218 (apto. 4), y GLORIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Freire 1224 (apto 3).

9.a Sección

ANGEL ISMAEL CARDOZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yamandú 5543, y ELENA TERCILA MALLARINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5461.

11.a Sección

DOMINGO GUTIERREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gobernador Vigodet 2675, y MARIA LIRIA UMPIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4595.

FRANCISCO PERRIELLO, 26 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Dr. Carlos Nery 130, e HILDA SERNAR FOULQUES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaen 5817.

HUGO MARIO CHIGLINO, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado camino Maldonado 5367, y ALBA IRIS COSIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5367.

12.a Sección

JULIO CESAR FRUGONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3229, y ZULMA MARIA ISABEL RISSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2908.

13.a Sección

ALBERICO SOCIAS, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Suecia 661, e ISABEL ELIDA DE DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2307.

14.a Sección

MARCELO ALOS, 36 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Joaquín Suárez 2965, y ENRIQUETA MARTINEZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Suárez 2965.

HUGO IMBRIAGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3776, y MARIA JOSEFA PEREZ, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3792.

ENRIQUE FRANK, 44 años, divorciado, mecánico, alemán, domiciliado Paraíso 2878, y AMELIA CELESTINA DIAZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2878.

NICANOR ALONSO, 40 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Progreso 885, y DOMINGA BENEDETTI, 36 años, soltera música, oriental, domiciliada Uruguayana 3094.

MARCOS MEIROVICH 24 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Esperanza 885, y ZULEMA RAYDOWSKY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 895.

17.a Sección

JUAN RAMON PINALES, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4996, y CORINA COLLAZO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4655.

BRUNO JUAN JOSE GRASSI, 27 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Capitán Lacoste 4116, y ELIDIA VACAREZZA, 23 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Capitán Ruiz de Alda 5164.

JOSE MARIÑO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Niágara 5103, y MARIA DEL CARMEN PERALTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 4000.

21.a Sección

ANSELMO MENDOZA TELLO, 25 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Millán 4690, y MARIA YOLANDA CONDE CARDENAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4690.

CARLOS ENRIQUE PATIÑO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. Pena 4704, y MARIA CLAUDINA CLEMATTE, 21 años, soltera oriental, domiciliada Dr. Pena 4708.

JUAN CARLOS PITTAMIGLIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4460, y LUCIA MARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4468.

ORLANDO MIGUEL ANGEL MORIXE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2.o 975 y Ariel, y RENEE GLADYZ DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 975 y Ariel.

RICARDO VEIGA POSE, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Moltke 1271, y CATALINA ANTUNEZ BRILLANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4315.

ITALO RODRIGUEZ PAZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Olavarría 525 (bis), y ADELA CELIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Olavarría 525 (bis).

22.a Sección

RENATO MARTINOTTI, 24 años, soltero, contratista, italiano, domiciliado Norberto Ortiz 3726, y LETICIA DELLA MONTAGNA, 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada M. Arroeta 3297.

JULIO TARRIO, 32 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado José Olmedo 4130, y medo 4130, y LUISA SILVA, 23 años, soltera, domiciliada José Olmedo 4130.

MIGUEL ANGEL TRIGO, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado José Olmedo 4130, y LUISO SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Olmedo 4130.

$2.00 P|p.v.en.24.

24.a Sección

WALTER RUBEN LOPEZ BULLEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Mac Eachen 1387, y MARINA DOLORES NEGREIRA LUCAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1431.

$2.00 P|p.v.en.23.

Montevideo, Enero 21 de 1948

4.a Sección

ANGEL FRANCISCO CABOARA, 55 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Andes 1192, y LUISA CAROLINA BOREL, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1192.

5.a Sección

TOMAS ENRIQUE GENTILE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1106, y MARGARITA SOCA IRURETA, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Maldonado 1106.

JOSE FRANCISCO BEBEACUA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yi 1128, y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1128.

10.a Sección

GASTON LEON ANSELMO LECONTE, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Michigan 1399, y DELIA DORA ITURRALDE, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Michigan 1399.

14.a Sección

ELISEO CALLEJAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rca. Francesa 787, y ESTELA MARINA COLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3745.

ISIDORO LATASA, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tapes 924, y CLOTILDE FELISA RESTELLI, 36 años, divorciada, argentina, domiciliada Tapes 924.

DOMINGO SANDE, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Uruguayana 3345, y ESTHER SALITURI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguayana 3345.

18.a Sección

FELIPE CARLOS ZAMORA, 27 abos, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guaná 2487, y ELIDA ISOLINA CABRAL DAVILA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2545.

JORGE WALTER MERRONI GOBBI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2317, y ANA JUSTA GIULFO HELGUERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2317.

MIGUEL ANGEL RUGGIERO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ellauri 435, e IRMA CABRERA LORENZE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2848.

HERBERT LOERZINGER 26 años, soltero, empleado checoslovaco, domiciliado Acevedo Díaz 1066, y LEDA PAGANI CAS-

TRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1020.

19.a Sección

PEDRO CORREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2015, y MARIA MERCEDES SIMON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2015.
$2.00 P|p.v.en-23.

20.a Sección

LORENZO JORGE ANDRIA, 20 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado C. de la Vega 150, y LELIA PRADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 151 A.

GERARDO V. CUITIÑO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Copiapó 46, y ANITA ABAD, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Sagasta 108.

TOMAS CABRERA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. Indarte 4283, y DORA MARGOT CUELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4283.

23.a Sección

FRANCISCO BERNARDO VICTORIANO CANTOU, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gral. Las Heras 2170, y MARUJA ELIDA ALFONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 2170.

HILARIO GUARINO, 41 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Monte Caseros 2776, e IDORALINA MARIA JOSEFA CERISOLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2776.

24.a Sección

JOSE PEDRO FRANCISCO MARIA PADULA, 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Pedro F. Berro 1333, y FELISA RAQUEL TREIVAS, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Pedro F. Berro 1333.

JOSE RAMON AGUIRRE, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3158, y PROTA EÑEREA LESCANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo 3158.
$2.00 P|p.-v.en.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.22-541-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FREITA FEANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus de roashcne ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Satnos, Actuario.
$18.00 En.20-14780-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "LA RINCONADA, S. A. Prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárselos defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con algún derecho a las fracciones de campos o sus sobrantes que se describen a continuación y especialmente, a José Eduardo Steiner, María Josefa Núñez de Steiner, María Joaquina Eduardo Oscar, María Elena, Víctor Hugo, Juan Carlos, José Luis y Berta María Steiner Núñez; José María Viñoli Viñole o Viñoly; Máxima Antonia Machín de Steiner Walter Frederick Baker; Anita María Baker, Rafael Marina Picouto, Josefina Aguerre, Loribal, Amado Michelini Juan Francisco y Javier García de Zúñiga, Juan Jacinto Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas; José María José M. Tomás Ciriaco Brígido, Balbino Lorenza, Dolores Eugenia Rosaura, José Manuel, Zoilo Alejandro, Petrona Adelina, Luisa Andrea Juan Ramón, Eduardo Epifanio y Esteban Celestino Viñoli, Vignoly, Viñole o Viñoly Amaro; Juana, Tomás, Josefa, Angela Rosaura Carlos Atanasio, Corina, José María Josefa Inés, Elisa Ascensión, Juan Manuel, Zoilo Ladislao Alberto, María Jacinta, Juan José, Tomás Valentín Ismael y Esperanza Viñoli, Viñole, Vignoli o Viñoly Minvielle; María Minvielle de Viñoli, Luisa Amaro de Viñoli, María Joaquina Steiner Josefa Viñoli de Baños, Modesto, Mario, José María, Julia, Nélida, Zulema, Hermelina y Petrona Viñoli o Viñole, María Mignelina o Magdalena Bilbao de Viñoli o Viñole José Máximo Ayala, Zulema Viñoli o Vignoli, Agustín de Urtubey o Uturbey, Zulema Viñoli de Musso, Joaquín Musso, José y Silvestre Ayala, sus sucesores y causahabientes a cualquier título. Descripción de las fracciones ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida y según plano del ingeniero Omar Paganini, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 971, en Setiembre 13 próximo pasado Fracción A empadronada con el número 528; superficie: 635 hectáreas 990 metros, deslindadas: al Norte, rectas de 66 metros; 1898 metros, 8 metros 10 centímetros y 8 metros 40 centímetros con bien padrón 581; líneas que desembocan en camino vecinal; al Oeste, el curso del río Santa Lucía Chico; al Sud dicho río y el Santa Lucía Grande y, al Este recta de 8.131 metros que, partiendo del río Santa Lucía, termina en el camino vecinal, limitando con la fracción "B" del mismo plano. Fracción B empadronada con el número 529; superficie: 185 hectáreas 1490 metros, deslindados: al Norte, 590 metros 60 centímetros de frente a camino vecinal; 3130 metros al Oeste, limitando con la fracción "A" descripta; al Sur, el río Santa Lucía y al Este, recta de 3038 metros, con bien padrón 1824. Sobrantes sin titulación: fracción "A" sobras 59 hectáreas 5910 metros 2920 centímetros. Fracción "B": sobras 10 hectáreas 1212 metros. Total de sobrantes de ambas fracciones: 69 hectáreas, 7122 metros 2920 centímetros. Se habilitó la feria mayor próxima para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$120.00 Dic.17 14534 v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MIGUEL DE DIP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.15--328-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MARFETAN Prescripción. Libro 42 folio 329" se cita llama y emplaza a los señores Nicolás y Elena Marfetán, Antonio Bonilla Teselio Martinotti, Manuela y Melchora Viana Francisco Dávila, Antonio Viana Ignacio Soria José Antonio Sagarra Paz Vargas, Francisca Viana, herederos de Melchor Viana María Antonia de Achucarro y Manuel Ruiz a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y todos los que se consideren con derecho en o al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. "Un inmueble situado en la 22.a sección de este Departamento ubicado en la manzana N.o 44, cuyos límites son: 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Nueva Troya 42 metros 95 centímetros con frente a la calle N Ortiz, por el Sur y Este, con terrenos de la misma manzana: este inmueble está empadronado en 7 fracciones con los N.os 76978 76979 76980 77002, 77003 77004 y 77005"

A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor para las mismas — Montevideo Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$54 00 En.3-15216-v.feb.7.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SOCIEDAD FOMENTO DEL DEPORTE Expedición de segunda copia" (Libro 43 Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Fomento del Deporte solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Julio Bayardo en la ciudad de Montevideo, en fecha 24 de Noviembre de 1927, por la cual dicha sociedad adquirió de doña María Durán de Santurio el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte de la empadronada con el número 115.312, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Julio de 1927 por el agrimensor Alberto de Arteaga, de una superficie de una hectárea ocho mil trece metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 134 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, lindando con terreno de Bernardino Durán; 111 ms. 50 cms en el Sureste, confinando con el resto de esta propiedad, o sea, con la fracción número 2 de dicho plano; 169 ms 46 cms. en el Sureste, con frente al camino Propios y por el Noroeste, en una línea irregular, linda con el arroyo del Cerrito. El inmueble deslindado precedentemente se encuentra empadronado con el número 128 834 en cuyo mérito se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Durán de Santurio, a don Pablo Santurio y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$78.00 En.2-15115-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María del Carmen Dasca contra AMERICO SPORTELLI Divorcio" (libro 43, folio 69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Américo Sportelli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.20 14783 v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Preger (Zulema Beatriz) contra FERGUSON (JOHN HALERO), Divorcio" se cita, llama y emplaza a John Halero Ferguson, a fin de que compraezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.2-15183-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DUTRENIT DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 En.19-448-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO OSORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.19-474-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o VICENTE ZARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo,

de Enero de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 En.13-254-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZARRANZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 7 de Enero de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 En.13-253-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGUSTIA o ANGUSTIAS RODRIGUEZ GONZALEZ DE CARUNCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.10-193-v.feb.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO (FELIPE). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Felipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 En.10-173-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ROSA NORIEGA CASTAÑOS o ROSA DE NORIEGA CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.9-111-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUIDO SISTO PERETTI OREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos Mara Trianón, Actuario.

$18.00 En.8-82-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARCHIBALD o ARCHIBALDO KYLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.2-15187-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.31-15132-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PEREIRA o PEREYRA HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.15-329-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA TERESA BESIO o BESIO CANEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.13-48-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Selva de Hartig Ivonne contra CARLOS HARTIG BEMPORAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36. Fo. 413), se hace saber que con fecha Diciembre 20 de 1947 se decretó la disolución, y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Carlos Ernesto Hartig Bemporat y de Ivonne Selva. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 En.10-174-v.feb.2.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos caratulados "Ballestrero de Casas Helvecia Corina y otros contra TULIO RUSCA y otros. Prescripción" (Lo. 36, Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Tulio, Lino, Angel y Celestina Rusca, Cecilia Rusca de Albisseti y Colomba Balestrero, sucesores herederos y causahabientes a cualquier título, universal o singular y contra todo aquel que se considere con derecho a los bienes que se describen a continuación: 1.o Un terreno y lo en él edificado, padrón 2489, ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, con un área de 151 metros 1164 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 124, y al Sur, con las propiedades padrones números 2502 y 2503; al Este y al Oeste, con las propiedades padrones 2488 y 2490, respectivamente; 2.o Un terreno y lo en él edificado, contiguo al anterior, padrón 2488 ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, con un área de 156 metros 1858 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 126; al Sur, con la propiedad padrón 2503; al Este, con la propiedad padrón 2511 y la descripta, padrón 2487 y al Oeste, propiedad padrón número 2489; y 3.o Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3611, con un área de 249 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, con la calle Reconquista números 239 y 241; al Norte, propiedad padrón 3616; al Este, propiedades padrones números 3612, 5613, 3614 y 3615, y al Oeste, propiedad padrón 3610. Los planos respectivos, del agrimensor O. Scotti Blanco, fueron inscriptos con los números 8919, 8920 y 8921, en la Dirección General de Catastro el 30 de Junio de 1943. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 En.5-15281-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALVARADO, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aracelis Barba (Lo. 36. Fo. 407). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.8-97-v.feb.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANGUINETI (CAROLINA o ANA MARIA CAROLINA. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 331), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, a doña Julia Sanguinetti y a todos los que se consideren sucesores a título universal en la herencia de la expresada causante, a los efectos que correspondan, y especialmente a los fines del cumplimiento del legado hecho por la extinta a favor de Humberto Caravadossi en testamento solemne abierto, otorgado en Italia el 24 de Octubre de 1939, haciéndole entrega de él a dicho legatario, dándole posesión. Se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Dic.29 15084-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. DIEGO AZAEL FORT ACUÑA domiciliado en Charrúa 1812 digo: Que optando por ser escribano: I) Presentaré a los testigos Honorio W. Martínez Islas y Yamandú Artigas a quienes se interrogará por mi honradez y buenas costumbres; II) Pido se habilite la feria a efectos de publicar los edictos respectivos. Se expedirá testimonio. — Diego A. Fort". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria para realizar las publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 En.22-546-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JERONIMO LUIS o LUIS LEVRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-278-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TIBERIO DE LODRON, y EGLE BUSCAGLIA DE DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-276-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA GUILLERMINA VAZ DE DIAZ o CELESTINA VAZ DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-183-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.13-283-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTOLIN ESTEBAN o REMIGIO ESTEBAN LABARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones.

Montevideo Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.13-282-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA FORASTIERI DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En. 13-281-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME CARETTA FERREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.13-279-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA MARTINEZ DE BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 En.13-277-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDYA o LIDIA EMILIA KEEN DE MAC GILLYCUDDY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.13-276-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN POU ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.13-273-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA o IRMA CELIA ACKERMAN DE SOPENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 En. 13-280-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN o ELEONCIA o LEONCIA FRANCISCA DEL CARMEN BENTANCOR DE COLMAN y EULADIA o FERMINA COLMAN BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.13-274-v.en.23.

Solicitud de escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado 'Sucesión JUAN L. COMINOTTO FIGARI", se hace saber que los señores Juan María Crotta y Rito Juan Hernández se han presentado solicitando la escrituración definitiva de los siguientes solares, prometidos en venta a plazos por el causante: A) El empadronado con el N.o 115.366, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 15.a), señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Febrero de 1923, compuesto de una superficie de 464 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, frente a la avenida Italia, distando el punto medio de ese frente 65 metros 38 centímetros de la esquina formada con la calle Presidente Berro; 48 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2; 9 metros 35 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 16 y 17, y 48 metros 4 centímetros al Noreste, lindando con terreno de T. Pons; B) El empadronado con el N.o 115 023, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 14, manzana letra "A" en el plano trazado por el ingeniero Luis Caselli, en Setiembre de 1924, teniendo una superficie de 194 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marco Aurelio; 23 metros 38 centímetros al Noreste, lindando con el solar No 13; al Sureste, 12 metros 82 centímetros, lindando con varios propietarios, y 15 metros 44 centímetros al Suroeste, por donde limita con el solar N.o 15. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante don Juan L. Cominotto Figari, señores Sor María Sor María Arcángela (Elena Magdalena) y Teresa Cominotto, tías del causante; Leonardo, Magdalena y Luis Cominotto, hijos de Emilio Cominotto; Leonardo y Arrigo Cominotto, hijos de Antonia Cominotto, y Lorenzo o Guido Cominotto, hijo de Antonio Cominotto, y a todos los que tengan derechos en los referidos autos, a fin de que concurran a otorgar las escrituras de venta de los solares antes descriptos, bajo apercibimiento de realizarse las ventas de oficio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$102.00 En.3-15161-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CUROTTO, o CUROTTO REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.14-297-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o PEDRO ALBERTO CENOZ o CENOZ HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.12-226-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OTTONELLO DE RICHERO o MARIA OTTONELLA u OTONELA u OTONELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.13-252-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEREYRA BARTOLOME. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Perea" debe decir Pereyra. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 En.12-102-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Capa (Angelita Soledad) con LORENZO CARLOS CREASE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carlos Crease para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.9-133-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA SANCHEZ o SANCHEZ DE GONZALEZ y de don RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.7-28-v.feb.12.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDINA DAGUERRE VARELA y de doña ROSA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a doña Sofía Daguerre, don Martín Harispe y don Arturo Thomas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca, también, a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.26-14986-v.en.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos del causante, Esther Elvira y Perla Antenucci para que comparezcan también a estar a derecho y, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 En.2-15164-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA PORTEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.7-60-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PIO CORBO o PIO CORBO MIRABALLES y FAUSTO EDUARDO CORBO o FAUSTO EDUARDO CORBO MIRABALLES. Sucesiones" (L. 27. Fo. 155), se cita llama y emplaza a los herederos de los causantes, don Pedro Celestino Bernardi Corbo, doña María Lina Bernardi Corbo, don Agustín Corbo Miraballes y don Susano Corbo Miraballes para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo,

Noviembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.18-14692-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUCIANO MAGNANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.16-368-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELENA EDUVIGES GHIGLIA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Edmundo R. Gómez Fassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-15179-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LILIA RAYOLA DE COBELLI, manifestando: Que viene a iniciar juicio de prescripción treintenaria respecto de la fracción señalada con la letra "B" en plano del agrimensor José P. Astigarraga, registrado con el N.o 415 en la Dirección General de Avalúos, el 23 de Abril de 1937. Dicha fracción forma parte del inmueble empadronado con el N.o 13.567, ubicado con frente al Noreste a la calle Charrúa, entre Magallanes y Gaboto, encontrándose situada al Este en la parte del fondo del referido inmueble y se deslinda así: 1 m 42 cent al Noreste: un promedio de 20 m 21 cent al Este por donde limita con los inmuebles empadronados con los N.os 1252 y 1245 y al Oeste por donde confina con el resto del bien de propiedad de la compareciente y 1 m 80 cent al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 1245. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Luis de Ferrari, José Martínez, Juan Cardellino y Francisco Piria, sus sucesores a títulos universal o singular y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducir en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor, al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$72.00 Dic.22-14864-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Diego Landa, dictado en los autos "Rouby Moisés y Borra de Rouby Josefa Teresa contra PETRUSKEVY LUDOVIC y BAJAR PAULINA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 139), se cita, llama y emplaza a Petruskevy Ludovic y Bajar Paulina para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento y publicación de edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Héctor A. Viana Escribano.
$24.00 En.15-337-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TESSADRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 En.15-346-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ISOLABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 En.15-345-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA CARVALLO DE BARREIRO o ALCIRA CARVALHO DE BARREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 En.15-344-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JERONIMA DA CONCEIÇAO DE DAVILA o MARIA GERONIMA D'AVILA o MARIA GERONIMA DE CONCECION DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 En.15-343-v.en.26.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DOS SANTOS o DE LOS SANTOS o MANUEL FRANCISCO DA SILVA y DIEGO DE LOS SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 En.15-339-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.20-503-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MOIZO DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.19-451-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de ELIDA ESTHER CORUJO MOLITERNO o MOLINTERNA o MOLLINTERNO o MOLITERNA o MOLITERNO, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Diciembre 6 de 1947. — Miguel E. Villalba, Juez Encargado.
$8.60 En.16-382-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Enero 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 En.15-318-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "JUAN YERLAS MINARRIETA, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: un inmueble y sus anexos empadronado con el número 2.850 de la primera sección judicial, de este Departamento, el que según plano del agrimensor José Vilamil y Leiras, mensuras practicadas en Setiembre y Diciembre de 1906, consta de una superficie de 19 hectáreas, 3.942 centiáreas, 31 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas dividiendo de terrenos de José Rodríguez de León; Sud terrenos de María Aristimuño de Ramos; Este, carretera Melo-Aceguá y por el Oeste, el arroyo Sauce de Conventos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 En.7-0013-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en los autos caratulados "JUAN TARDITTI, Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno y sus anexos ubicado en la cuarta sección del Departamento de Florida pueblo Nico Pérez, empadronado con el N.o 218/209, con frente a la calle Río de la Plata N.o S. 6, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y habilítase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Dic.31-15144-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTANA RODRIGUEZ DE GANDARIA y de REYNALDO GANDARIA, emplazándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, especialmente al heredero ausente Victorio Gandaria Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 En.19-484-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de HAIDEE o AYDEE DIAZ VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.17-428-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BENTANCUR o BETANCOUR DE BAEZ y ESTEBAN BAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.17-427-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BONANSEA BATALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.17-442-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TRASLACION MIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.16-355-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA o RITA ANGELICA INDART DE CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.16-356-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$6.00 En.14-306-v.en.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) de MARIA BONILLA, donde el apellido paterno figura como Munilla debe decir Bonilla, en el nombre de la madre donde aparece como Brelinda debe decir Brenilda; B) de JESUS MARIA BONILLA, donde aparece el apellido paterno como Munilla, debe decir Bonilla y donde figura el nombre del padre como Nicanor debe decir Hilario. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.14-289-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NATALIA FRANCO DE PIQUE emplazándose a todos los interesados en la misma, por el término de noventa días especialmente a los herederos ausentes Leonor Franco de Castro, Juan José Franco, Luciano Franco y Ramón Franco o sus respectivos descendientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo presente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 En.14-288-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De ELIDA DARINKA SIMCIC; donde el apellido paterno figura como Sinsich debe decir Simcic y el apellido materno donde aparece como Enardich debe decir Lenardic; B) De BORIS SIMCIC: donde el apellido paterno figura como Sinsich debe decir Simcic y donde el apellido materno aparece como Lenardich debe decir Lenardic. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.12-234-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PASQUET (RAUL RAMON). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rómulo Casco, Francisco Casco, Joaquín Casco, Catalina Casco y Francisca Casco sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 5904 de la manzana N.o 462, cuya superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Noviembre de 1946, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 164, es de 633 metros 2434 centímetros, deslindada así: al Norte, 14 metros 68, sobre calle Rivera; al Oeste, 44 metros 30 con Juan Portugau, Artemio Paz y Caturino Amaro; al Sur, 14 metros 16, con Gregorio S Valega; al Este, 29 metros 11; 0 metro 91 al Sur, y 15 metros 30 al Este, por los tres lados, con Celestina Merazzi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.9-141-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "LUZARDI ADEODATO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Froilán Segovia sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil doscientos veintinueve y actualmente con el número diez mil quinientos cincuenta y tres compuesta de una superficie, según título, de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros, que linda: al Norte, con Leandro Amargós; al Sur, con Manuela Cabrera; al Este, señor Anzuberro, y al Oeste, con Francisco Segovia y, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 30 de Setiembre de 1947, con el N.o 187 en la Oficina de Catastro de Colonia consta de tres hectáreas nueve mil trescientos cuarenta metros, que linda: al Este calle Pública; al Sur, calle F. D. Roosevelt; al Oeste, Almanzor Hernández, y al Norte, calle 25 de Mayo, a fin de que comparezca por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Queda habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Noviembre 27 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$54.00 En.9-156-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don DOROTEO EUSTAQUIO LEMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — — Florencio Sánchez, Enero 7 de 1947. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 En.14-287-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES AURELIO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 2 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 En.16-386-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZAMARRENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 16 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 En.16-387-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial — Durazno, Enero 2 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 En.16-388-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA OLVEIRA DE ARRIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno Enero 2 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 En.16-389-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "FEDERICO IHLENFELD. Segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita Velázquez, a doña Rosa Velázquez de Clavijo a doña Gregoria Velázquez de Maldonado, a don Luciano Velazco o Velázquez, a doña Petrona Olivera a doña Marta Velázquez a doña Carmen Velázquez de Domínguez y a don Bartolo Velázquez así como a los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda Y los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$42.00 En.7-72-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO SANTIAGO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.13-272-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.13-266-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO CARLOS o ISIDORO o CARLOS ISIDRO o CARLOS LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.13-267-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "RONDEAU ELISEO - MARTINEZ GREGORIA. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 26. Fo. 633", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida Diciembre 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 En.9-117-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO RAYMUNDO MARIA GUYNOT DE BOISMENU y MONICA MARIA ANA GUYNOT DE BOISMENU. Prescripción" (Lo. 23 Fo. 729), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonardo A. Sollier, como mandatario de Francisco Raymundo María Guynot de Boismenú y de Mónica María Guynot de Boismenú, acreditando su personería en forma e iniciando juicio por prescripción de una fracción de campo situada en "La Lorencita", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, identificada con el padrón número mil novecientos sesenta la que, según plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tiene un área de doscientas setenta y seis hectáreas seis mil ciento sesenta metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros, con el siguiente deslinde: al Norte, dos mil trescientos seis metros, confinando con la sucesión Francisco Sabia y con Octavio P. Parada; al Este, ochocientos setenta y siete metros, con Adriana Rodríguez Serpa; al Sud, mil cuatrocientos ochenta y seis metros, confinando con Bonomi Hnos., y al Oeste, mil cuatrocientos treinta y cinco metros, con Bonomi Hnos. y Camilo F. Méndez, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los señores Francisco Sabia, Octavio P. Parada Adriana Rodríguez Serpa, Bonomi Hnos., Camilo F. Méndez, Beatriz, Bernardina e Isabel Rodríguez Serpa, Manuela Núñez de Rodríguez Serpa, Carolina Rodríguez Serpa y Eugenio Rodríguez Serpa y a todos sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a la fracción deslindada, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones y el emplazamiento dispuesto. — Minas, Diciembre 23 de 1947 — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete

$84.00 En.2-15194-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.16-383-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GAFINA o JUANA FAGUAGA DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 En.16-384-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEREIRA VALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.22-551-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RAMON SANCHEZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 121)", se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores: Juan De Dios, Eustaquio, Manuel, Bernardo, Matilde, Dolores, Siveria, Sinforosa Sánchez de Plada, Carmen y Teodosia Plada, López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con los N.os 7895 al 7898 y 1469 y que según plano trazado por el agrimensor Julio C. Rubio en Abril de 1920, el que fué inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 13 de Mayo siguiente, se compone de 24 hectáreas 7233 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: Al Noroeste, en 765 metros 60 centímetros con Gregoria Tapia de Plada; al Noreste, en 332 metros 20 centímetros, con Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 60 centímetros con Eustaquio y Victoriano Plada, y al Suroeste, en 332 metros con Cirilo Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 En.22-550-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don uis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RAMON GUTIERREZ o MARCOS R. GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 19 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.17-415-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE CONGRELL" Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541 padrón 3522 en condominio actualmente con don Eduardo Traibel linda al Norte calle Gral. L. Gómez; en una extensión de mts. 64.08; Este línea quebrada, con largos parciales de mts 22.15; 23 73; y mts. 61.65 que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cms.2 del que corresponde a la sucesión o concurso del doctor don Vicente Congrell, la mitad, o sea en mts 2013 y 749750 mms.2 B) Frac. terreno en con dominio con don Eduardo Traibel manzana 550 padrón 3523, linda al Norte, calle Gral L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este, calle Luis Galán y Rocha en mts. 86 80; por el Sud calle Sarandí en ms. 17.44 y Oeste una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts.2 de 1562 Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts.2. C) Frac terreno manzana 551, padrón 3293 área mts.2 de 3690, lindando por el Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts 81.30; Norte, calle Sarandí Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay. D) Frac. terreno manzana 552, padrón 3294, área mts.2 de 3950, linda por el Norte calle Ituzaingó, por el Este calle Luis Galán y Rocha, por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, padrón 3285 área mts.2 de 8400 linda al Norte, calle Ituzaingó; Este calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno número 542, padrón 3284, área mts.2 de 8514, linda por el Norte, calle Sarandí por el Este, Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste, Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; citaseles a la vez para el previo juicio con ciliatorio.

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$108.00 Dic.17 14673 v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO LOPEZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario

$6.00 En.16-379-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA HILARIA CORVETTO DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Diciembre 30 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.17-425-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASIANO o CASIANO ENRIQUE DE LA BERNARDA o DELLA BERNARDA o DE L. BERNARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.15-380-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA RIOS DE BARRIENTOS y NEREO BARRIENTOS o NEREO DOMINGO BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.15-381-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOROTEO o DOROTEO DIONISIO GUTIERREZ y DELFINA MOYANO DE GUTIERREZ (Libro 34, Folio 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor el solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Enero 9 de 1948. — Víctor Anza Actuario.

$6.00 En.16-385-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ltrdo de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO VICENTE Y SILVA (libro 34, folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Enero 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.15-338-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAIDES BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria mayor. — Rivera, Enero 3 de 1948. — Víctor Amal Actuario.

$6.00 En.14-286-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos caratulados "ADILES VALENTINA CONDE DE CHECA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de

matrimonio, en virtud de que en el acta respectiva figura con el nombre de "Lila" debiendo decir "Adiles Valentina", que es lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 En.9-107-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Alipia Dorvalina da Costa de Alvarez contra JUAN CLIMACO ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas; citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$20.00 En.9-106-v.en.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$6.00 En.17-430-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "María Amalia Silva Urroz y otros contra MARIA VAZQUEZ DE NEWTON y otros Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a María Vázquez de Newton, Petrona Alcain de Sosa, José Sosa, Concepción Alcain de Barla, María Eugenia Alcain y Diana Silva de Alcain y los sucesores de, todos ellos a cualquier título y, en general, a todo aquel que se creyera con derecho a los sobrantes en las fracciones de campo que se mencionan: A) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo situada en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5708, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Enero de 1942 e inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, de 238 hectáreas y, según título, de 216 hectáreas 9438 metros, lindando: al Norte con las fracciones 1 y 2, de María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón; al Este, sucesión de Manuel Joaquín Patulé; al Sur César Petrini, y al Oeste, Rosa Constanza y María Amalia Silva Urroz; B) Dos fracciones de campo propiedad de los esposos María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón, sitas en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los N.os 5417 y 5707, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano relacionado en el apartado anterior, compuesta la fracción 1 de 237 hectáreas 4142 metros 1153 centímetros y, según título, de 201 hectáreas 9333 metros 98 decímetros, y la fracción N.o 2, de 210 hectáreas, 5857 metros 8847 centímetros y, según título, de 206 hectáreas, 4313 metros 0200 centímetros, formando ambas fracciones por estar unidas, un área total, según plano, de 448 hectáreas y según títulos, de 408 hectáreas 3647 metros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo Arapey Chico por medio con Amarante Sant'Anna; al Este, Manuel Joaquín Patulé; al Sur, fracción 3, descripta en el apartado anterior, y al Oeste María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz; C) Una fracción de campo propiedad de María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz, situada en Arapey Chico, en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el N.o 178 compuesta, según plano del agrimensor Juan Estévez, de Enero de 1942, inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, con los N.os 67 y 68, de una superficie de 940 hectáreas, 3293 metros 3900 centímetros cuadrados y según títulos, de 879 hectáreas, 8534 metros 5900 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Arapey Chico; Este, esposos Silva Urroz - Castrillón, sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo y parte con César Petrine; al Sur, Tomás Silva Urroz, camino por medio, y Juana Silva, y al Oeste, Juana Silva y sucesión de Wenceslao Silva; D) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 186 designada con la letra C en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan A. Almirati, en Abril de 1920, inscripto el 6 de Agosto del mismo año, compuesta de 266 hectáreas, 2360 metros, 48 decímetros cuadrados y, según título, de 245 hectáreas 3245 metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Echeverry Hermanos; al Sur, el arroyo Sauzal en su confluencia con el río Arapey Grande, por medio con Teresa Gallino de Errandonea y al Este, este último río por medio, con M. y A. de Souza Reis; al Este, el arroyo Sauzal, por medio, con Teresa Gallino de Errandonea, y al Oeste, dos líneas de mojones que la separa, la primera, de María Juana Duarte y, la segunda, de Buenaventura Silva Urroz; E) Una fracción de campo propiedad de los esposos Celestina Eulalia Silva Urroz de Silva y Wenceslao Nativo Silva, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4007, compuesta según título, de 104 hectáreas 2656 metros y, según plano del agrimensor Juan A. Almirati, de 25 de Abril de 1924, inscripto el 26 del mismo mes y año, de 191 hectáreas, 1368 metros 35 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, con María Alcain y sucesión de José A. Silva; Este, Felipe Alcain; Sur, río Arapey Grande; Oeste y Noroeste río Arapey Grande y cañada "La Pantanosa" que la separa de Echeverry Hermanos. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$192.00 En.12-230-v.feb.17.

Denuncia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia número 3", se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay; y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Bolani, todas provenientes de jangadas brasileñas, desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación — Salto, Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.23-v.nov.22. Dic.22-20504-v.feb.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de IRINEO FARINHA PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 27 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.17-429-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AUGUSTA AMARAL DE YARDIM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.16-357-v.en.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "AURELIO CAMPORA, Segunda copia de escritura" L.o 11 folio 779 se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado el señor Aurelio Cámpora solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú en Salto, el 22 de Abril de 1920, otorgada por Celia y Aída Cámpora a la Sociedad "Cámpora Hnos.", (que estaba constituída por José Claudio, Aurelio, Justo Adolfo y Alcides Cámpora) relativa al bien empadronado con los números 831, 832, 833 y 834, de la segunda sección de Salto, manzana Municipal N.o 165 y Catastral N.o 50, y compuesto de las siguientes dimensiones: al Sur, 12 metros 60 cms. sobre la calle Brasil; al Norte, 13 metros, linda con Ramón Abascal; al Oeste, 43 metros 70 cms., linda con José V. Pereira y al Este, sobre la calle Santos Errandónea 41 metros y la ochava 3 metros 75 cms.; lo que forma una superficie de 598 metros 3444 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que, dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación; habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos solos efectos. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$66.00 Dic.29-15044-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MONFORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 3 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-262-v.en.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) Del matrimonio celebrado entre BERNABE BENJAMIN VILA MUÑIZ y FLORENTINA ERNESTA MANGGIAROTTI, pues en dicha partida el nombre del cónyuge debe ser Bernabé Benjamín y no "Benjamín" y la fecha del nacimiento del mismo es 20 de Junio de 1909 y no "11 de Junio de 1905"; B) De los nacimientos de los hijos de dichos cónyuges, llamados José Gabriel, pues el padre del inscripto tenía 23 años; en la de Olga Marina tenía 26 años y en la de Lidia Raquel Vila Manggiarotti tenía 38 años, en vez de "26", "30" y "41", como aparece en las actas respectivas. Además, en esas tres partidas, el nombre del padre de los inscriptos aparece erróneamente "Benjamín" en lugar de Bernabé Benjamín, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.19-482-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCEL o GREGORIO MANUEL MARCEL ALVAREZ o MANUEL MARCEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.19-481-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13 263-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Félix Lluviera Dávila y DOMINGA RODRIGUEZ DE LLUVIERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, Fo. 31, N.o 544), se emplaza a todos los

que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículos 6.o y 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946). Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 En.13-260-v.feb.4.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 10 750, de fecha 28 Octubre 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal correspondiente al matrimonio Zacarías Cabrera Bañate FANNY PEILE VINENT, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento por resolución número 12.266, de 5 Diciembre 1947. — Pou. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 En.2-15191-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA URQUIOLA DE PUIG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.15-310-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Dolores Mencía de Aliano contra ATAHUALPA ALIANO, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Dolores Mencía con don Atahualpa Aliano, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 Setiembre 1946). A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 En.7-0020-v.en.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "Juan Suárez contra LILA LAURA BARRIOS DE SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintinueve del corriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Juan Suárez con doña Lila Laura Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$20.00 En.10-200-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "BASILIA ALVEZ, TEODORINO MODERNEL y otros. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se hace saber que se entabló demanda interponiendo las acciones para obtener la declaración judicial del reconocimiento tácito de la calidad de hijos naturales del extinto Antonio Méndez, de Universina (o María Universina) Méndez o Machado de Cuadro, de Gil Méndez o Machado de Mario Méndez o Machado, de Antonio Méndez o Machado, de Manuela Méndez o Machado, de Alaides Alvez o Méndez, de Elfrides Alvez o Méndez (fallecida), de Dercia Alvez o Méndez, de Orfelina Alvez o Méndez, de Juan Antonio Alvez o Méndez y de Manuel Juan Alvez o Méndez, por la posesión notoria de dicho estado civil con respecto a aquél y a pedir la herencia dejada por el mismo y que en tal calidad le corresponde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en este juicio o con derecho a oponerse a la demanda, para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrá de intentarse, además, la conciliación. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$60.00 En.10-198-v.feb.16.

REMATES JUDICIALES

DANIEL ROSTAN

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Sucesión de JUSTA RUFINA o ROSOLINA COMUNALE DE SANTOS. Autorización venta cosa común", se hace saber: Que el día 3 de Febrero próximo a las 11 horas, el martillero don Daniel Rostán, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado y en las puertas de éste, procederá a la venta con la base de $ 31.00 la hectárea, o sea el 50 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de dos fracciones de campo ubicadas en la octava sección judicial de este Departamento, empadronadas ambas con el N.o 735 a saber: Una de ellas tiene una superficie de 138 hectáreas con 9260 ms. lindando al Norte con Donato Pereyra; al Sur Luis Borges y María H. de Borges; al Este Hermanos Badaró y al Oeste Timoteo Acosta y Nicolás Rodríguez. Y la otra fracción tiene una superficie de 36 hectáreas 8940 ms 50 dms. 2, lindando al Norte, con Demetrio Pereyra; al Este Timoteo Acosta y Cornelio Ojeda y al Sur y Oeste con el arroyo Sarandí. Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma. B) Que son de cargo del o los compradores los gastos de escrituración certificados y honorarios. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 8 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 33.00 En.15-309-v.en.31.

EDUARDO M. VAZQUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Agüero (Sofía) contra FRANCISCO ACOSTA BOOTH. Juicio arbitral" (Lo. 33 Fo. 532), se hace saber al público que en el entrante mes de Febrero, en los días, horas y lugares que más adelante se expresarán, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y por metro, de 31 (treinta y uno) solares de terreno por separados, sitos en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y cuyas áreas, deslindes y padrones se detallan a continuación, de acuerdo con el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez del mes de Marzo de 1908, aprobado por resolución municipal de fecha 20 de Abril de 1921, en el expediente número 20012 y copia sacada en el mes de Octubre de 1946 por el ingeniero civil y agrimensor don Omar Paganini Rocamora: A) El día 4 de Febrero próximo, a las 16 horas, en adelante, en cruce de las calles Espuelitas y Tarariras, los siguientes solares: 1.o El solar número 4 de la manzana letra "O" empadronado con el número 134.260, compuesto de una superficie de ochocientos metros, teniendo seis metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras) y linda: por el Sureste, con zanja divisoria en medio con la Suc. Rosas; por el Sudoeste, en quince metros con veinte centímetros, con el solar número 3 de dicho plano y por el Nordoeste, con el solar 5, que se describirá; 2.o El solar número 5 de la misma manzana letra "O", empadronado con el número 134.261; se compone de setecientos cincuenta metros y tiene quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudeste, lindando por este viento con el solar número 4; por el Sudoeste con el solar número 2, y por el Nordoeste, con el solar número 6, que se describirá; 3.o El solar número 6 de la misma manzana letra "O", empadronado con el número 134.262; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Sudeste, con el solar número 6; por el Sudoeste, que es su fondo, con el solar número 1, y por el Nordoeste, en una línea de cincuenta metros con Máximo Gowland; 4.o El solar número 8 de la manzana letra "N" está empadronado con el número 134.256 y tiene una extensión superficial de mil ciento veinticinco metros, con quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordoeste, con el solar número 7; por el Nordeste, con el solar número 6, y por el Sudeste, con el número 9; 5.o El solar número 1 de la misma manzana letra "N" empadronado con el número 65.763; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros y tiene quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), con cincuenta metros de fondo al Sudoeste, que por ser esquina son de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras) lindando: al Sudeste, con el solar número 7 y al Noreste, con el solar número 2; 6.o El solar número 14 de la manzana letra "M", empadronado con el número 134.247; se compone de una extensión superficial de ochocientos diecinueve metros con veinticinco decímetros y tiene dieciséis metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas) por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, con el solar número 13, lindando: al Nordoeste, en dieciséis metros doce centímetros con el solar número 8 y por el Nordeste, con el barrio Fortuna, según el expresado plano; 7.o El solar número 12 de la misma manzana letra "M" está empadronado con el número 134.245 y tiene una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), lindando: por el Nordeste, con el solar número 13; por el Nordoeste, con el solar número 8 y por el Sudoeste, con el solar número 11; 8.o El solar número 9 de la manzana letra "M", empadronado con el número 134.242; se compone de una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste que por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: al Nordoeste, con el solar 8 y al Noreste con el 10; 9.o El solar número 12 de la manzana letra "H", padrón número 134.215; se compone de una extensión superficial de mil metros y tiene veinte metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste que por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Nordoeste, con el solar número 11 y por el Nordeste, con el 13; 10.o El solar número 14 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134.217; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con dieciséis metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitsa), y linda: por el Nordeste, con el solar número 15; por el Nordoeste, con el solar número 11 y por el Sudoeste, con el 13; 11.o El solar número 16 de la misma manzana letra "H", padrón número 134.219; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas) y linda: por el Nordeste, con el solar número 17; por el Nordoeste con el solar número 18 y por el Sudoeste, con el solar 15; y 12.o El solar número 17 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134.220, se compone de una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Nordeste que, por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: por el Nordoeste, con el solar número 18 y por el Sudoeste con el solar número 16. B) El día 5 del mismo mes de Febrero próximo, a las 16 horas en adelante y en el cruce de las calles Godoy y Arrayán, los siguientes solares: 1.o El solar número 1 de la manzana letra "H", empadronado con el número 109.980 y compuesto de una extensión superficial de mil metros, con veinte metros de frente al Nordoeste a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), por cin-

cuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, que son, por formar esquina, también de frente a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Sudeste, con el solar número 2 y por el Nordeste, con el solar número 32; 2.o El solar número 9 de la misma manzana letra "H" empadronado con el número 134.212; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros y mide quince metros en su línea del frente, al Sudoeste, a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Sudeste, con el solar número 10; por el Nordeste, con el solar número 20, y por el Nordoeste con el solar número 8; 3.o El solar número 19 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134.222; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordoeste, con el solar, número 20; por el Sudoeste con el solar número 10 y por el Sudeste, con el solar 18; 4.o El solar número 20 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134.223; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordoeste, con el solar número 21; por el Sudoeste, con el solar número 9, y por el Sudeste, con el solar 19; 5.o El solar número 1 de la manzana letra "M", empadronado con el número 109.976; se compone de una superficie de mil cincuenta metros con sesenta decímetros, teniendo veinte metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por cincuenta y dos metros cincuenta y tres centímetros de fondo en su línea Nordoeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), lindando: al Nordeste, con el solar número 16 y al Sudeste, con el solar número 2; 6.o El solar número 7 de la manzana letra "L", empadronado con el número 134.178, compuesto de una extensión superficial de ochocientos catorce metros cincuenta decímetros, con trese metros ochenta y ocho centímetros al Sudeste, sobre la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), que es su frente, y linda: por el Nordeste, con Barrio Fortuna, por el Nordeste con el solar número 6 y por el Sudoeste, con el solar número 8; 7.o El solar número 12 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.183, y con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros, teniendo quince metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), por cuarenta y cinco metros de fondo en su línea Sudoeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: por el Nordoeste con el solar número 13 y por el Nordeste, con el solar número 11; 8.o El solar número 13 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.184, con una extensión superficial de novecientos metros, teniendo quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por sesenta metros de fondo en su línea Sudeste con los solares números 9, 10, 11 y 12, y linda: por el Nordeste, con el solar número 8 y por el Nordoeste, con el solar número 14; y 9.o El solar número 14 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.185; tiene una superficie de novecientos metros con quince metros de frente al Sudoeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por sesenta metros de fondo en su línea Nordoeste, con los solares números 1, 2, 3 y 4 y linda: por el Nordeste, con el solar 5 y por el Sudeste, con el 13; y C) El día 6 de Febrero entrante a las 16 horas en adelante y en el cruce de las calles Iguá y Arrayán, los siguientes solares: 1.o El solar número 3 de la manzana letra "C", empadronado con el número 134.135 y con una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros, que tiene quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por cuarenta y cinco metros de fondo en su línea Nordeste, con el solar número 4 y linda: por el Sudeste, con el solar número 40 y por el Sudoeste con el solar número 2; 2.o El solar número 5 de la manzana letra "L", empadronado con el número 134.176, que tiene novecientos metros cuadrados de superficie, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con los solares números 4 y 14, y por el Sudeste con el solar número 8, y por el Nordeste, con el 6, 3.o El solar número 6 de la misma manzana letra "L" empadronado con el número 134.177, con una extensión superficial de setecientos cuarenta y ocho metros veinte decímetros: tiene doce metros sesenta y siete centímetros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá)), y linda: al Nordeste con barrio Fortuna; al Sudeste, en trece metros veintisiete centímetros, con el solar número 7, y al Sudoeste, con el solar número 5; 4.o El solar número 8 de la manzana letra "A", empadronado con el número 134.077, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con el solar número 7; por el Nordeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 9; 5.o El solar número 21 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.090 y compuesto de una superficie de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con el solar número 20; por el Nordoeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar 21; 6.o El solar número 28 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.099 compuesto de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), y linda: por el Sudoeste, con el solar 27; por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina, y por el Nordeste con el solar número 29; 7.o El solar número 30 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.101, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste con el solar número 29 y linda: por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 31; 8.o El solar número 31 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.102, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá) y linda: por el Sudoeste, con el solar 30; por le Nordoeste, con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 32; 9.o El solar número 32 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.103, se compone de una extensión superficial de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá) y linda: por el Sudoeste, con el solar número 31; por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina, y por el Nordeste, con el solar 33; y 10.o El solar número 33 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.104, se compone de una superficie de novecientos treinta y siete metros ochenta decímetros con dieciséis metros veintisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo, en su línea Sudoeste por donde linda con el solar número 32; por el Nordoeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el barrio Fortuna. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptara su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el remate de los solares descriptos se efectuará por metro, verificándose bien por bien, es decir, vendiendo cada solar separadamente y al contado y en el orden establecido en este edicto; 3.o Que la comisión de remate será la legal (4 o|o hasta $ 4.000 y 1 o|o por el excedente) y será por cuenta y cargo del comprador y abonada en el acto del remate; 4.o Que los promitentes compradores deberán proceder a la escrituración dentro del término legal, en cuyo acto abonarán el saldo del precio; y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse plano mencionado y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días para la cual se habilitó la presente feria judicial. —Montevideo, Enero 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$354.00 En.15-313-v.en.31.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "SPOSITO MARTIN. Sucesión" (Lo 43. Fo. 631), comisionada al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber al público que por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del subscrito Juez de Paz y Alguacil Especial en las puertas del Juzgado de Paz y el día 30 de Enero de 1948 a las 9 horas y siguientes, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresan, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno inmediata a la planta urbana de la villa de San Ramón, señalada con el número 25 del plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Junio de 1925, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 2757 metros 50 decímetros, que linda: al Norte con calle pública; al Sur, con el lote 23 del mismo plano; al Este con el lote 24 del mismo plano, propiedad de Pascasio Curbelo, y al Oeste, con el lote 26. Empadronada con el número 1643. Base: aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, $ 400.00; 2.o Un solar de terrreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 19 de la villa de San Ramón, empadronado en mayor área con el número 340, cuyos límites son: 10 ms. de frente al Norte, sobre la calle Sarandí; igual extensión al Sur, lindando con doña Dolores Peluffo de Garmendia; 51 ms. 50 cms. al Este con don Eliseo Larrea, e igual extensión al Oeste, con don Casildo S. Dutra; y otro solar lindero empadronado en mayor área con el anterior (número 340), compuesto 3 ms. de frente al Norte, sobre la citada calle Sarandí; 25 ms. de fondo al Sur, lindando con doña Esperanza Sánchez; 25 ms al Estel lindando con el solar anterior ya descripto, y al Oeste, con don Casildo S. Dutra. Este bien en conjunto, saldrá a la venta con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, $ 2.000.00; 3.o Un solar con las mejoras que contiene sito en la manzana número 11 de la villa de San Ramón, compuesto de una superficie de 1.000 ms., que se deslinda así: 30 ms. de frente al Este, sobre la calle Ceibal; 50 ms. al Oeste, lindando con sucesión Ballestero; 50 ms. al Norte, sobre la calle Independencia y que linda, por el Sur, con otros bienes de la sucesión Ramos. Empadroinado con el número 253. Base: aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean, $ 250.00; 4.o El inmueble situado en la villa de San Ramón, empadronado con el número 250 y que será rematado en tres fracciones integradas: Fracción A): Solar de terreno con una superficie de 2.000 ms. que se deslinda: al Este, en una extensión de 40 ms., con la calle Ceibal; al Oeste, en una extensión de 50 ms., con Nicasio Venci; al Norte, con más terreno de la sucesión Ramos, y al Sur, con Mariano Climenti (hoy sucesión Ramos) Base: $ 200.00; Fracción B): Dos solares compuestos en conjunto de 2.000 ms., que se deslindan, con sus mejoras: al Oeste en una extensión de 20 ms., de frente a la calle Misiones; al Este, en igual extensión, sobre la calle Ceibal; por el Norte, con sucesión Ballesteros y más propiedad de la sucesión Ramos, y por el Sur, con Juan José Maubrigadez y más terreno de la sucesión Ramos. Estos dos solares saldrán a remate, en conjunto, sobre la base de $ 200.00; Fracción C): Derechos posesorios al solar ubicado en la misma manzana que los anteriores, compuesto de una superficie de 1.000 ms. que se deslindan: 20 ms. de frente al Este, sobre la calle Ceibal; 50 ms. de fondo al Oeste con don Angel M. T. Calabria; por el Norte, con propiedad de la sucesión Ramos, y al Sur, con la calle Sarandí, por formar esquina. Base: $ 100.00. A la vez se hace saber al público que a la hora inmediata siguiente de terminada la venta de los inmuebles se procederá, en el local en que se encuentran depositados, la casa de don Exaltación Jacinto Alfonzo, en esta villa al remate de los bienes muebles y efectos sucesorios, entre los que se encuentran chapas de cinc postes y tirantes, depositados éstos en uno de los terrenos de la sucesión. Se previene: Primero: Que los gastos e impuestos de la escrituración y la comisión del rematador serán todos de cargo de los adquirentes; Segundo: Que el mejor postor de los bienes raíces deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que el mejor postor de los bienes muebles deberá consignar, al contado, en manos del señor rematador, el importe total de su oferta en la forma y condiciones que éste indique: Cuarto: Que ha sido habilitada la feria mayor para todos los efectos de esta tramitación y venta. Y a los fines de derecho se hace la presente publicación. — Villa de San Ramón, Enero 10 de 1948. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$85.80 En.14-303-v.en.28.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Huerto de 1 H., 8474 ms. 5 dms., en Florida.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "SCHIAVONI o SCAVONE VICENTE. Sucesión. Remate de bienes" (Lo. 26 Fo. 498 y N.o 366), se hace saber que el día dos de Febrero del año entrante, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Eduardo Perotti Corradi, por

nte el Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor el huerto número seis, de esta ciudad, primera sección judicial de Florida, empadronado con el número 5058, compuesto de una hectárea ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros, que linda: al Norte, Juan Forti; Sur, calle 25 de Mayo; Este, calle Ejido, y Oeste, arroyo Tomás González. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos, en la Oficina Actuaria; 2.o El mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que se habilitó el próximo período de feria judicial mayor a los fines de estas publicaciones; y 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los certificados de los Registros, etc. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida Diciembre 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 En.13-248 v.en 29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

En Punta Gorda: 2 solares 2. Calle Palmas y Ombúes entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo. Bases: $ 1.266.66, o $ 2.40 el metro cuadrado y $ 4.699.86, o $ 6.00 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "BERNARDO OLLOQUI MILLER. Sucesión" (Lo. 35. Fo. 89), se hace saber al público que el día 3 de Febrero entrante, a la hora dieciséis y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública, por separado y por precio que supere a las bases a mencionarse, de los siguientes bienes: A) Base: $ 1.266.66, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación practicada por la Dirección de Catastro: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el número 120.970, designada con la letra "A" en el plano levantado en Mayo de 1946 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 18.182, según el cual se compone de una superficie de quinientos veintiocho metros con setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Palmas y Ombúes, entre las de Grito de Gloria y Motivos de Proteo, distante ciento treinta y nueve metros de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas; cuarenta y dos metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar empadronado con el número 64.447, que se describirá; doce metros cincuenta centímetros al Sur, con la fracción "B" del mismo plano y cuarenta y dos metros treinta centímetros al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 64.446; y B) Acto seguido y con la base de $ 4.699.86, equivalente a 2|3 del precio estipulado en la respectiva promesa de compraventa: los derechos a la compra de la propiedad empadronada con el número 64.447, que la constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 38 en el plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa, en Febrero de 1932, compuesto de una superficie de setecientos ochenta y tres metros con treinta y un decímetros, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros al Norte, de frente a la calle Palmas y Ombúes, entre las de Grito de Gloria y Motivos de Proteo; sesenta metros veintidós centímetros al Este; trece metros treinta centímetros al Sudeste, y sesenta y cinco metros once centímetros al Oeste, lindando por los tres vientos con terrenos del Banco Popular del Uruguay. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa a plazos número 22.590, expedida por el Banco Popular del Uruguay el 30 de Julio de 1932, como apoderado de José Lamarque, a favor del causante Bernardo Olloqui Miller, e inscripta en el Registro Respectivo con el número 774, al folio 287 del libro 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que el comprador del bien descripto en segundo término podrá optar entre pagar al contado todo el precio, para que se le escriture de inmediato, o sólo pagar al contado la diferencia entre su oferta y $ 3.504.79 (saldo que se adeuda al Banco Popular del Uruguay al mes de Diciembre de 1947), en razón de ser abonables estos $ 3.504.79 sin interés y en cuotas mensuales de $ 25.00 cada una si prefiriera sólo el traspaso de la referida promesa; 3.o Que nada se adeuda por pavimento, cordón, colector ni vereda, y que los gastos de escritura, impuestos, transferencia del solar a plazos y comisión de martillero serán de cargo de los respectivos compradores; y 4.o Que el título de propiedad, promesa de compraventa y demás antecedentes relativos a estas enajenaciones se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$81.20 En.19-478-v.feb.3.

RAFAEL S. VIERA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Regueira de Angueira Dolores y Regueira María Dolores y Tomás contra REGUEIRA, JOSE MARIA, ANGEL, FERMIN y BARONE, SERGIO, DARWIN, JUAN LUCIA y ELIDA Cesación de condominio" (Lo. 35 Fo. 154) se hace público que el día 3 de Febrero próximo, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Rafael S. Viera asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.866.66, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación realizada por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene comprendido dentro de la fracción empadronada con el N.o 75.030, y actualmente empadronado con el N.o 98.589, ubicado a inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo señalado con el N.o 89 en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Manuel E. Avilés compuesto de una superficie de quinientos sesenta y siete metros con setenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Noreste sobre el camino Corrales donde la puerta de entrada lleva el N.o 2937, cincuenta y cinco metros y ochenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 88; cincuenta y siete metros, setenta y dos centímetros, al Sureste, lindando con el solar N.o 90, y diez metros y dieciocho centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 84. Se previene: 1.o)Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base fijado. 3.o) Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados, serán de cuenta y cargo del comprador, así como también la comisión del martillero. 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se halla glosado a fojas 48 del expediente tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, bajo carátula: "Sucesión de Tomás Regueira Buño" (Lo. 40, Fo. 706), y que actualmente dicho expediente se encuentra agregado por cordón a los autos sucesorios de doña Dolores Figueroa de Regueira (Lo. 36, Fo. 105), en el Juzgado de igual clase de cuarto turno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación; por el término de quince días para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.16-440-v.feb.2.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE GONZALEZ (herencia yacente) y otros. Sucesiones" (Lo. 34. Fo. 155) se hace público que el día 2 de Febrero próximo, a la hora 11 y en la puerta del Palacio de Justicia se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo M. Vázquez asistido de los señores Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 10.46 cts., de la tercera parte de un veinte avos del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 99.696, señalada con el número 35 de la fracción letra D en el plano levantado en Marzo de 1914 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de trescientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sudeste a la calle Nueva Palmira (hoy General Timoteo Aparicio); treinta y nueve metros veintidós centímetros al Noreste, confinando con el solar número 36; diez metros con cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con varios propietarios, y treinta y ocho metros noventa centímetros al Suroeste, limítrofe con el solar 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario (hipoteca número 290 serie "X") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la actual feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Enero 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.15-312-v.en.31.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos: "La sucesión de RUFINO ARBUET BENGOA. Venta judicial de bienes" se hace saber que el día 6 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la subasta por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad, a saber: A) Una fracción de terreno y edificio que contiene, empadronada con el N.o 723 compuesta de 14 metros 85 centímetros de frente al Norte sobre la calle General Flores, por 21 metros 83 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S. de Nietzel. Base $ 600.00, y B) Otra fracción de terreno y edificio en ella construído, empadronada con el N.o 725, compuesta de 11 metros de frente al Norte a la calle General Flores, por 47 metros 25 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S de Nietzel. Base pesos 800.00.

Se previene: A) Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. B) Que la comisión de remate, gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones legales — Carmelo, Diciembre 31 de 1947. — Alberto De Mello, Juez de Paz.

$30.00 En.9-157-v.en.26.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos "Zilavi (Pablo) con MILAN GOSPODINOFF. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero en curso, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don Agustín Malnero, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras y construcciones que contiene señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra, en Abril de 1930 con una superficie de tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros, de cuya fracción se expropió al Estado una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta metros con destino a la carretera a Carmelo, que la atraviesa de Este a Oeste El bien referido se encuentra en la duodécima sección judicial de Colonia, está empadronado con el números dos mil treinta y tres, lindando, según título: al Noreste, con Juan Santiago Rostagnol; al Suroeste, parte con camino público y con Antonio Landechea; al Sudeste, con Juan Pignanesi y al Noroeste, parte con el señor Landechea y por formar martillo, con el señor Figueroa. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de la publicación de estos edictos como para la realización del remate ha sido habilitado el presente feriado. — Joaquín Suárez, Enero 8 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$36.00 En.14-305-v.en.30.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que el día 31 de Enero corriente, a las 18 horas y en el local de la ex casa de comercio de Ginés Iza, calle Sarandí esquina Garzón, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de las mercaderías existentes en dicha casa de comercio y por las 2|3 partes de su tasación, por el rematador don Victoriano M. Plada, asistido del Alguacil Ad - hoc del Juzgado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las 2|3 partes de su tasación (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del rematador, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Pue se habilite el feriado Judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Enero 15 de 1947. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$14.00 En.22-549-v.en.31.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EMIR JUAN MONEO. Ejecución de hipoteca. (L.o 5, F.o 678)" se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público sin base y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Celestino J. Rapetti, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 25 de Febrero de 1948, a las 9 horas, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Ejido Norte" de la ciudad de San Carlos empadronada con el N.o 7308, compuesta según título de una superficie de ocho hectáreas 8545 metros 72 decímetros; y según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939 inscripto el día 29 del mes y año citados de una superficie de diez hectáreas dos mil metros, lindando: Al Norte sucesores de Rosa M de Stagnaro; al Sur, calle Pública; al Este, arroyo San Carlos, y al Oeste, prolongación de la calle Rocha.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración certificación, honorarios del rematador serán de cuenta del comprador, así como el pago de las cargas que directamente o indirectamente recayeren sobre este inmueble, y 4.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados (artículo 918 de citado Código). Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. —Maldonado, Diciembre 26 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 En.9-146-v.en.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA o JOSE MARIA DEL CARMEN FERREYRA o FERREIRA RIVERO, HERMENEGILDA o HERMENEGILDA MARIA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA DE GONZALEZ RUFINA o RUFINA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA DE RIVERO, NICOMEDES o NICOMEDES MARIA FERREIRA o FERREYRA RIVERO y JOSEFA CARLOTA RIVERO FERREIRA o FERREYRA. sucesiones" (L.o 5, F.o 642), se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Serga Rodríguez asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 7 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, con la base de cincuenta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Rincón del Diario, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.077 y señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos de 1911 compuesta de seis hectáreas 115 metros cuarenta y cinco decímetros y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur, con el Río de la Plata; al Este, con Petrona Ferreira de González y al Oeste, con Doroteo Ruiz hijo; y B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 4.081 y compuesta también de seis hectáreas 115 metros 45 decímetros, señalada con el número 8 en el citado plano, y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur, el Río de la Plata; al Este, Petrona Ferreira de González; y al Oeste con Severo Rivero y sus hijos Severa, Josefa, Romualda, Amelia, Cecilio y Justo Rivero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado; y 3.o) Que los gastos y derechos de escrituración así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 En.7-0059-v.en.23.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el número 2.209", se hace saber que el día 16 de Febrero del año 1948 a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos), por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor con la base de $ 3.400.00 del siguiente inmueble y mejoras: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana 307 de esta ciudad, empadronada con el número 2.209, de una superficie de 1.190 metros aproximadamente que se deslinda así: 24 metros 679 milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 24 metros 309 milímetros al Sur; 48 metros 104 milímetros al Este con la sucesión Santiago Chappe y 49 metros 12 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones."

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que el pago de lo que se adeuda al Municipio por pavimento y vereda de la calle Misiones, como así mismo los gastos por concepto de certificados y escrituras de compraventa quedarán a cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados D) Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 En.7-0022-v.en.23.

ESAU RICOUTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Andrés Pisacco y María Ambrosia Galvalisi de Pisacco contra TOMAS BEASLEY Ejecución de hipoteca" Lo 16. Fo. 248), se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres casi General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero propuesto señor Esaú Ricouté, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con todas las construcciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "San Antonio", empadronada en mayor área con el número 4620, formada de dos fracciones señaladas con los números uno y parte de la dos en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de 26 de Julio de 1934, compuesta en conjunto, dicha chacra, de una superficie total de veinte hectáreas mil setenta y tres metros y noventa y ocho decímetros lindando: Norte, propiedad de José Botti; Oeste más propiedad de José Luis do Valle, Peixoto; Suroeste, camino vecinal a Laureles, y Sureste, camino vecinal a San Antonio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del subscripto Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$36.00 En.8-89-v.en.24.

ANGEL M D'ANDREA
Juzgado Letrado de Primera Instancai de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Testamentaría de JOSE NORBERTO DE BARES SANCHEZ", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, el martillero don Angel M. D'Andrea, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección, procederá a la venta de todos los muebles y objetos quedados al fallecimiento del causante, realizándose aquélla en el lugar de su ubicación. Se hace constar que las ventas se efectuarán al mejor postor y al Contado y que ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 12 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$10.00 En.20-509-v.en.30.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "Enrique Ruiz Larramendy, por BASILIA ALVEZ, TEODORINA MODERNEL y otros, Venias" (Lo. 38, Fo. 775, N.o 1071), se hace saber al público que el día 7 de Febrero de 1948, a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil del mismo, en presencia del señor Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Los derechos que como hijos naturales y herederos de Antonio Méndez corresponden a los incapaces Universina o María Universina Méndez o Machado de Cuadro y Mario Méndez o Machado, en una fracción de campo sita en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 667, que linda: por un lado, con sucesores de Claudia Corbo de Helguera; por otro, con sucesores de Alfredo Long; por otro, con el señor Santayana y por otro, con Hermanos Curbelo, y que tiene, según títulos, una superficie de 294 Hs., 6251 ms. y 75 dms. cuadrados y, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Mayo de 1947, de 311 Hs. y 7900 ms. cuadrados, estando las cuotas partes que corresponden a dichos incapaces en común y proindivisas dentro de aquellos límites generales, equivaliendo cada una de ellas a una doceava parte del área total, o sea, según títulos, a 24 Hs., 8020 ms. 9783 cms. cuadrados, y, según plano, a 25 Hs. 9825 ms. cuadrados, existiendo una diferencia por sobras, en cada cuota, de 1 H, 1804 ms. 0217 cms. cuadrados. La venta de los derechos se hará por precio que exceda de $ 54.20 por hectárea del campo, según títulos, y de $ 27.10 por hectárea de sobras, según plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o o del importe total de la misma; 2.o Que será de cuenta de los enajenantes la obtención de la declaratoria de herederos a su favor con respecto al causante Antonio Méndez; 3.o Que será de cargo del adquirente el saneamiento de los títulos en cuanto a las sobras; 4.o Que los títulos y planos del inmueble se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en poder del señor Actuario. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.

$51.00 En.10-199-v.en.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José María Sánchez Britos el comercio que gira en esta plaza bajo la razón de "Krause y Grillo" con la denominación de "Imprenta Krause" y que fué rescindido el compromiso de compraventa otorgado con los señores Julio Roberto Amorín y Héctor María Caputi respecto del mismo comercio. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en el estudio del escribano Dionisio Trujillo (hijo). Misiones 1422, escritorios 2 y 3. Y a los efectos de derecho hacen esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — "KRAUSE y GRILLO".

$13.60 En.7-0054-v.en.26.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO DE NUEVA HELVECIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 31 del corriente, a las 17 horas (cinco de la tarde), en el local social, calle Berna esquina 25 de Agosto, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de resultados e informe del señor Síndico. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales referente al depósito de acciones o recibo bancario, hasta 24 horas antes del día señalado para la realización de esta asamblea. — Nueva Helvecia, Enero 16 de 1948 — Juan J. Greising, Presidente. — Arturo G. Stutz, Secretario.
$14.00 En.21-535-v.en.31.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 31 de Enero del corriente año a las 18 y 30 horas en nuestra sede, calle 18 de Julio N.o 1084 para considerar la siguiente: Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. Artículo 47). 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y garancias y dividendo que se propone distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3) Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo. 4) Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1948. — Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.
$20.00 En.21-534-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 del corriente a las 17 horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 21 de 1948.
$14.00 En.21-531-v.en.31.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.909 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones números 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores Mario Preve Pastori, manzana número 153, solares 16, 17 y 18; María E. Aguilera, manzana 63, solar 9; Germán Aguilera, manzana 63, solar 8, la caducidad respectiva.
$12.00 En.15-336-v.en.31.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 462 para tratar la siguiente: Orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 45 ejercicio, elección de 3 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas designación de 3 accionistas para firmar el acta. Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes del fijado para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, 14 de Enero de 1948. — El Secretario.
$9.60 En.16-284-v.en.24.

"CAMOATI", S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 de Enero de 1948 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.
(Cuenta corriente) En.19-437-v.en.24.

"LOS MANANTIALES, S. A."
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 de Enero de 1948 a las 16 horas. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1947; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección del nuevo Directorio; 4.o Designación de Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.
$6.00 En.19-435-v.en.24.

"LA CAUTIVA"
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de Síndico titular y suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.
$4.80 En.19-436-v.en.24.

J. JUNGEBLUT S.A.I.U.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S.A.I.U., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes a las 18 horas en el local social avenida General San Martín 2299, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el libro de actas, 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del quinto ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1947. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico.

Nota: Se advierte a los señores accionistas observar lo que establece el artículo 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.
$12.00 En.20-520-v.en.24.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 6 de Febrero de 1948, a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947. 2.o Elección de dos Directores titulares y un Director suplente. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. Se previene a los señor accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivos acciones. — Montevideo, 13 de Enero de 1948. — El Secretario.
$18.00 En.14-241-v.en.30.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR MALDONADO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Cierre de ejercicio
Primera citación

De acuerdo con el Capítulo 4.o artículo 16 del estatuto, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la calle Rincón entre Félix de Lizarza y Leonardo Olivera, a las 17 y 30 horas del día 24 de Enero de 1948. Se tratarán los asuntos siguientes: Orden del día: 1.o) Designación de tres accionistas para firmar acta de asamblea. 2.o) Aprobación u observación previa lectura, de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades presentadas por un Directorio, tomando en consideración el informe del señor Síndico. 3.o) Propuesta del Directorio para "reforma del estatuto" y aumento de capital a $ 750.000.00 o 1:000.000.00. 4.o) Consideración de la exposición del Directorio sobre conveniencia y oportunidad de ir a la construcción del "edificio propio". — El Directorio.
$12.00 En.14-335-v.en.26.

AVISO
LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

Hemos resuelto disolver parcialmente con respecto al socio señor Francisco Esmoris, la sociedad que bajo la firma de ESMORIS y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de panadería, calle Leandro Gómez número 1963, quedando como únicos integrantes de la nueva firma los señores Luis García, Alfredo Emilio García y Máximo Montero. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Francisco Esmoris. — Luis García. Alfredo Emilio García. — Máximo Montero.
$10.20 En.14-293-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Industria número 3637, bajo la firma de RICARDO MARTINEZ y Cía. retirándose el señor Alberto Martínez Ermirio y continuando los negocios sociales a nombre de Ricardo Martínez Naya. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Ricardo Martínez. — Carlos A. Martínez.
$10.20 En.14-291-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a mis hijos Otto y Waldemar Bernatzky mi casa de comercio ubicada en Nueva Helvecia (Colonia), que gira en los ramos de electricidad en general y taller de radio a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Enero 7 de 1948. — JOSE BERNATZKY. — Otto Bernatzky. — Waldemar Bernatzky.
$13.60 En.14-296-v.feb.2.

AVISO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos rescindido el compromiso de compraventa subscripto en favor del señor Manuel Tasende, de la mitad proindivisa de la panadería instalada en la calle José M. Muñoz número 1114, continuando el comercio como anteriormente al solo nombre del señor Manuel Sánchez Lista. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Manuel Tasende. — Antonia D. de Tasende. — MANUEL SANCHEZ LISTA.
$10.20 En.14-292-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo Becchio el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Constatt 3334. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1948. — GREGORIO ZAS.

$6.80 En.17-438-v.feb.5.

MOTORES MARELLI S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Febrero de 1948 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay número 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1947; 2.o Informe del Síndico: 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 En.17-422-v.feb.3.

VENTA

He convenido vender a don Humberto Scarenzio mi casa de comercio que gira en esta villa, calle, Artigas número 1197. A efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Enero 12 de 1948. — CARLOS SCHMID.

$3.40 En.16-351-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "LLANA y BERMUDEZ", establecida con restaurant, bar y bebidas alcohólicas en Grecia 3251, haciéndose cargo del activo y pasivo Luciano Llana. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — José Bermúdez Murias.

$6.80 En.17-439-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Miguel Mazzola el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y lechería tenemos instalado en la calle Paysandú número 1395 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Luis A. Castro, en Ituzainó número 1393 (escritorio 5). — Montevideo, Enero 13 de 1948. — ELVIRA CEDEIRA DE MIRA. — MANUEL MIRA.

$10.20 En.16-369-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano Luis Rodríguez Villamil, se ha separado de la sociedad "Franch South American Trading Company" el señor Manuel A. Estefanell, quedando a su cargo el pago de las obligaciones sociales hasta el día expresado, girando en lo sucesivo dicha empresa bajo la exclusiva responsabilidad del señor Salomón Nayberg — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Manuel A. Estefanell. — SALOMON NAYBERG.

$10.80 En.19-479-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Boris Temerlin y Juan Weissman han prometido disolver la sociedad "TEMERLIN y WEISSMAN", que gira en Montevideo, calle Soriano número 777, con la fábrica de camisas Tewa. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento 6). — Boris Temerlin. — Juan Weissman.

$7.20 En.19-464-v.feb.7.

SOCIEDAD B. CAMPOLI LIMITADA"

BENEDETTO CAMPOLI, BRUNO REGNO y SILVIO MORENI hacen saber que por escritura autorizada por el escribano Carlos Vitiritti el 30 de Diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 5, del folio 12 al 19 del libro número 1 de Contratos Sociales, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas características son: Objeto: explotación de la industria y el comercio en los ramos de la mecánica en general. Razón) social: "B. Campoli, Ltda.". Denominación y domicilio actual: "Mecánica Fiat", Gianelli 1453 (Montevideo). Capital: $ 36.000.00 aportado por partes iguales. Socios: los nombrados. Plazo: 5 años, prorrogable por períodos anuales. Administración y uso de la firma social: a cargo del socio Benedetto Campoli. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. — "B. Campoli Ltda".

$12.00 En.17-391-v.en.28.

TORNAY y MORI y Cía. LIMITADA

Por contrato concertado el 20 de Noviembre de 1947 e inscripto el 19 de Diciembre del mismo año en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 256 del folio 766 v. al folio 770 v. del libro número 2 de "Contratos Sociales", se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: Arístides Tornay, José Mori y Alfredo Pedemonti. Objeto: taller mecánico, herrería, reparación y conservación de motores, máquinas y anexos. Domicilio: calle Durazno 1885 (Montevideo). Denominación: Tornay y Mori y Cía. Limitada. Administración: con dos de los tres socios. Plazo: dos años prorrogables por igual tiempo. Balances: 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Capital: $ 80.592.73, que surgen del activo y pasivo de Tornay y Mori al 30 de Junio de 1947, fecha ésta desde la cual comienza la Sociedad de Responsabilidad Limitada. La presente publicación se efectúa en cumplimiento del decreto - ley número 8.992. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

$14.00 En.21-532-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Juan Pablo Varese he prometido vender al señor Avelino Brea la carnicería de mi propiedad situada en Montevideo, calle Ramón Anador número 3686. El comprador tomará posesión del comercio el 15 de Enero de 1948. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1948 — JOSE VERAS.

$10.20 En.21-512-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1257, interviene. — Charlotte J. H. Cohen de Rosenzweig compra el comercio ramo tienda y mercería sito 21 de Setiembre 3019 Acreedores presentarse Paraguay 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — BETTI SCHILING. — Charlotte J. H. Cohen Rosenzweig.

$6.80 En.21-516-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1257, interviene. — Theresia Fleischer y Margarete Callomon compran el comercio ramo casa bordados y vainillas sito Soriano 965. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — RUDOLF WOLFENSTEIN. — Theresia Fleischer — Margarete Callomon.

$6.80 En.21-515-f.feb.11.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ Hnos. S. A. MONTEVIDEO

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local de la fábrica, calle República Argentina número 1595, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947 e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades: 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30 inciso D); 5.o Elección de titulares y suplentes del Directorio; 6.o Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Enero 14 de 1948.

$8.40 En.21-514-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor José María Vázquez el almacén sito en la calle Vidal y Fuentes 3075, según ley 26|9 904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — MARIA MARTINEZ DE DONCEL. — José María Fernández Vázquez.

$6.80 En.9-114-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la sociedad "BERTAZZONI y LORIO", que actúa en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Paysandú 1023. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947 — Mario Gianetto Bertazzoni. — Arturo Lorio.

$10.20 En.9-129-v.en.28.

FABRICA NACIONAL DE PRODUCTOS RADICAL S. A.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Enero a las 17 horas, en nuestro local situado en la calle 8 de Octubre N.o 4811. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. 2.o Lectura del acta correspondiente a la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1947, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico; 4.o Considerar la reducción de varios rubros, por castigo. 5.o Renuncia del Directorio. 6.o Elección de nuevo Directorio y suplentes, por el período complementario que corresponda a la anterior, acondicionado a lo que se resuelva respecto a la renuncia del actual. 7.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 8.o Elección de Síndico y suplente del mismo. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco, en la caja social hasta la hora 16 del día 28 de Enero, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos y las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — El Directorio.

$18.00 En.20-533-v.en.30.

LUDWIG, SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato social privado del 30 de Diciembre de 1947, inscripto el 31 de Diciembre de 1947 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Rivera con el número 29 al folio 29 vuelto al 30 del libro de Contratos Sociales se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada nombrada en el acápite, sobre las bases principales siguientes: 1.o Socios: Emilia Dauber de Ludwing y Oswaldo, Elsa y Carlos Federico Ludwig; 2.o Objeto: compra y venta de artículos de tienda, pudiendo desarrollar las actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna; 3.o Razón social: "Ludwig, Sociedad Limitada"; 4.o Uso de la firma: exclusivamente por Oswaldo Ludwig; 5.o Capital social: $ 120.000.00, totalmente integrados, a razón: Emilia Dauber de Ludwig $ 60.000.00; Oswaldo Ludwig $ 30.000. Elsa Ludwing $ 15.000.00, y Carlos Federico Ludwing, $ 15.000.00; 6.o Plazo: cinco años, con prórroga automática por tiempo indeterminado en el silencio de los socios; 7.o Ganancias y pérdidas: en proporción al aporte de cada socio y un fondo de reserva de 5 o|o; 8.o Balances y asambleas: anuales. — Rivera Enero 7 de 1948. — Emilia Dauber de Ludwig. — Oswaldo Ludwig. — Elsa Ludwig. — Carlos Federico Ludwig.

$16.00 En.17-443-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 824. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Blas Borrallo calle 25 de Mayo número 746. — Maldonado, Diciembre 2 de 1947. — Juan P. Martínez. — CONSTANTE CRUZADO (hijo).

$12.00 En.17-414-v.feb.11.

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender mi carnicería en avenida Garzón N.o 1892 al señor Domingo Ravera. Interesados deben presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — DOMINGO FIERRO.

$3.40 En.5-15?66-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ANGEL TRAVERSO y su esposa doña MARIA JOSEFINA VERDE han prometido en venta al señor Telmo Sabino Delgado Molina el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tienen instalado en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas, de esta Capital, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Luis Eduardo Anza, calle Cerrito número 563 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis E. Anza, Escribano

$20.00 En.7-0009-v.en.29.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
AZUCARLITO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 31 de Enero corriente a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Balance general y anexos. Memoria anual. 2.o) Informe del señor Síndico. Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben retirar de Secretaría la boleta de entrada, con tres días de anticipación, por lo menos, al acto indicado. (Artículo 35 de los estatutos) — Paysandú, Enero 7 de 1948. — Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario.
$20.00 En.12-250-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Salomón Amiel el almacén de comestibles frutas y verduras establecido en San Petesburgo 4298 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 5 de 1948. — JOSE MARTINEZ. — JOSEFA MARTINEZ DE MARTINEZ.
$7.20 En.12-223-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio. 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1947. 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Edmundo Nardo, Secretario.
$18.20 En.17-476-v.en.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MANUFACTURA DE CARNES SANTOS LUGARES, LIMITADA"
En cumplimiento de lo dispuesto por la ley, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que a 30 de Diciembre del año pasado autorizó el escribano Alfredo Nebel Palomeque, los señores SANTIAGO BERRETA, ARMANDO BERRETA, RODOLFO BASCOU y JULIO ALZUGARAY han constituido una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compra y venta, manufactura, industrialización, elaboración y cualquier otra forma de actividad vinculada a la ganadería, así como a la importación y exportación de ganados, sus productos y consignación, depósito y demás de dicha industria. Su domicilio es en la casa número 1561 de la calle Colón, en esta capital. Su denominación: "Manufacturera de Carnes Santos Lugares, Limitada". Plazo de duración: 5 años prorrogables por otro igual. El capital de la misma asciende a $ 105.000.00 aportados en la siguiente forma: don Santiago Berreta, $ 30.000.00; don Armando Berreta, $ 30.000.00; don Rodolfo Bascou, $ 30.000.00 y don Julio Alzugaray, $ 15.000.00 el que se ha integrado totalmente con productos elaborados en el establecimiento saladeril. La administración a cargo de los cuatro socios, indistintamente, en asuntos menores de $ 50.000.00; dos de ellos conjuntamente en asuntos de mayor cantidad. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 8 de Enero corriente bajo el número 1, del folio 1 al 7 del libro número 1.
$18.00 En.19-447-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza en ramos generales bajo la razón social de PUSILLO y OTRIA, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, emplazándose a los acreedores a presentarse en la calle General Artigas, de esta localidad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Gregorio, Enero 10 de 1948. — Juan Luis Otria. — Roque Pusillo (hijo).
$14.40 En.19-449-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la villa de Castillos, del Departamento de Rocha, en el ramo de almacén, bajo la razón social de "MENDEZ y AMARAL", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio Lelis Orbelino Amaral. — Lelis Orbelino Amaral. — Castillos, Diciembre 4 de 1947.
$12.00 Dic.30-15109-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender mi comercio de tienda y zapatería sito en Libertd (Departamento de San José) a Najman Kraviez. Acreedores presentar créditos en calle Florida número 1208 (Montevideo). A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — JACOBO STIGLITZ.
$6.80 En.9-155-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Nicanor Martínez mi imprenta y sus existencias de Isla de Flores 1634. Acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26|9|904. — ABELARDO INSUA.
$3.40 En.9-105-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación agropecuaria, con el nombre de "SANTA ROSA Ltda.", que integran los señores Raúl Aguerrebere, Domingo Carricart y Armin Murguiondo, con domicilio en esta ciudad calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 63), la cual girará un capital de $ 45.000.00 que se integra por partes iguales y en efectivo, siendo el plazo de duración de diez años.
$6.00 En.15-347-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo vendido mi casa de comercio existente en esta ciudad, se llama a todos los acreedores, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. Domicilio: calle Liebig's esquina Oribe. — Fray Bentos, Enero de 1948. — FEDERICO BUHLER.
$8.00 En.17-426-v.feb.11.

LA VOLUNTAD
(SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES)
Comunicación
Se hace saber que conforme a la cláusula tercera inciso E) del contrato social las acciones nominativas del capital comanditario se han transformado en títulos al portador, debiendo realizarse los respectivos canjes en las oficinas sociales calle Conciliación número 3860, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Manuel Nande. — Ricardo Rocker.
$4.00 En.13-258-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Américo Trabaglia el almacén, lechería y venta de pan sito en la calle Brandzen 1964, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Bvar. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 16 de 1948. —Sara G. de Seoanes. — Héctor Seoanes. — Américo Trabaglia.
$7.20 En.20-498-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de almacén, en la calle China número 1997, bajo la razón de MOURIKIAN y VARTANIAN quedando a cargo del activo y pasivo don Manuel Vartanian. Acreedores presentar sus créditos en calle China número 1997. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Felipe Mourikian. — Manuel Vartanian. — Mourikian y Vartanian.
$10.80 En.20-488-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "BLANCO y ANTELO", casa de huéspedes, calle José L. Terra número 2378. Activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Antelo Estévez Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo Enero 15 de 1948. — Manuel Blanco Alvarez. — Consuelo Castro de Blanco. — Eduardo Antelo Estévez.
$10.80 En.20-487-v.feb.11.

VENTA DE COMERCIO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido nuestra casa de comercio al señor Carlos M. Cal, instalada en el paraje denominado "La Laguna", 14.a sección judicial de este Departamento. — Mercedes Enero 12 de 1948. — JOSE LUIS GARRAMON. — M. GILBERTO GARRAMON. — Carlos M. Cal.
$8.00 En.20-510-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que disolveremos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BARAÑANO y GORDILLO". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a Héctor E. Hontou, calle Juan A. Lavalleja número 489 (Treinta y Tres), dentro del término legal. — Treinta y Tres, Enero 5 de 1948. — James Barañano. — Rufino E. Gordillo.
$10.20 En.15-327-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
PICERNO y BRUNO, establecidos con taller de fotograbados en esta ciudad, calle Rincón 587 (tercer piso), disuelven amistosamente la sociedad de hecho que tenían constituída. Interviene Escribanía Fon Amor y Fernández, Cerrito 592.
$3.40 En.9-139-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad "BELLO Hnos." del comercio calle Hum 3349, quedando a cargo del activo y pasivo José Bello. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Miguel A. Bello. — José Bello.
$6.80 En.16-367-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el día 28 de Febrero de 1946 fué totalmente disuelta y liquidada la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Jorge Ordeix y Gonzalo Arias Alonso y que giraba bajo la razón de "ORDEIX y ARIAS ALONSO" en el ramo de comercio en ramos generales y ganadería en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje "Paso de las Piedras de Arerunguá" tomando a su cargo el activo y pasivo y su liquidación el señor Gonzalo Arias Alonso. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — Gonzalo Arias Alonso. — Jorge Ordeix Trindade.
14.40 En.16-271-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ERWIN FELDMAN e HIJOS, en concordato de liquidación, ha vendido a Montitex S. A. las máquinas, útiles e instalaciones, vehículos y mercaderías, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiéndose presentar con el justificativo de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 36), estudio del Cr. César Durán Rubio.
$10.20 En.9-132-v.en.28.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a celebrarse el día jueves 5 de Febrero de 1948 a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general año 1947 (artículo 10 de los estatutos).
De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre número 911, de las 13 1|2 a las 17 1|2 todos los días hábiles (sábados de 7 1|2 a 11 1|2 horas).
El registro se abrirá el día 22 del actual y se cerrará el 4 de Febrero próximo a las 15 horas. — El Secretario.
$21.00 En.19-485-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he formado sociedad con el señor Bernabé Candamil Nobla para la explotación de mi casa de comercio que giraba en almacén y anexos, ubicada en el pueblo de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), y que girará bajo la razón social de "Candamil y Cía.". — José Batlle y Ordóñez, Enero 14 de 1948. — ELOY GOMEZ.
$10.20 En.19-473-v.feb.7.

AVISO
Hago saber que he prometido vender a Luis Alberto González Ramírez el "Hotel Pezzolano", que bajo mi firma gira en esta plaza, calle 25 de Mayo esquina Dr. Evaristo G. Ciganda (ciudad de San José). Acreedores presentar sus cuentas en dicho hotel. — San José, Enero 9 de 1948. — Mario Alberto Pezzolano.
$8.00 En.19-483-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores José Pisco Liñares y José Vila mi casa de comercio, restaurant y horno de pizza Rivera 2727. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J. Pisco Liñares. — Angel Puga Varela.

$6.80 En.15-333-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad J. KOBLER y E. KULKA del negocio taller de camisas, quedando a cargo del activo y pasivo Julio Kobler, casa calle Soriano 824 (bis). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Julio Kobler. — Enrique Kulka.

$6.80 En.15-334-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Humberto Terhoch mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Sucre 1137. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — RAMON BLANCO. — ADELINA GONZALEZ. — Humberto Terhoch.

$10.20 En.15-331-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad J. KOBLER y E. KULKA, del taller de camisas Buenos Aires 411, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Enrique Kulka. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Enrique Kulka. — Julio Kobler.

$6.80 En.15-332-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escrituras que autorizó el escribano José V. Longo los días 29 de Diciembre de 1947 y 7 de Enero de 1948 hemos transferido el activo y pasivo de Passeggi y Co., que quedó totalmente disuelta, a Passeggi, S. A. Acreedores presentarse en avenida 18 de Julio número 2025. — PEDRO A. VIGORITO. — RAMON PALERMO. — LEANDRO PASSEGGI.

$10.20 En.15-308-v.feb 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que venderemos nuestra parte en la panadería ubicada en la calle Rivera número 2916, a los señores Víctor Manuel Piccioni y Wáshington Remigio López; quienes toman a su cargo el pasivo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en Rincón 430, escribano J. A. Saldún, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 22 de 1947. — LAURA GARCIA DE REAL. — ALBERTO R. REAL.

$10.80 En.13-256-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que venderemos nuestra parte en la panadería ubicada en la calle Cuñapirú número 1920 al señor Miguel Campomar Jaume, quien toma a su cargo el pasivo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en Rincón número 430, escribano José A. Saldún, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 22 de 1947. — PRUDENCIO FARRAPEIRA. — MARCELINO FARRAPEIRA.

$7.20 En.13-255-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a don Alberto Pérez Laborde mi parte en el almacén, de comestibles y bebidas alcohólicas en Joaquín Suárez número 223, de esta ciudad, según ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en escribanía Naguila, 18 de Julio 458. — Durazno, Enero 3 de 1948. — FRUCTUOSO MORALES.

$8.00 En.10-196-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Benjamín Suárez, la cuarta parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos está instalada en esta plaza, avenida Italia N.o 3898, el que conjuntamente con los señores Alejandro Cauci, Jesús Ferro y Manuel Loaces se harán cargo del activo y pasivo social. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — ADOLFO VARELA URES. — Benjamín Suárez. — Alejandro Cauci. — Jesús Ferro. — Manuel Loaces.

$14.00 En.13-163-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos resuelto disolver la sociedad "TASENDE y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza con casa de comercio en el ramo de panadería, instalada en la avenida 8 de Octubre número 3486, retirándose el socio señor José Cabezas Calvelo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Tasende Menzo. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Jesús Tasende. — José Cabezas.

$10.20 En.10-166 v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a don Benjamín Suárez la cuarta parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos está instalada en esta plaza, avenida Italia número 3898. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — ADOLFO VARELA URES. — Benjamín Suárez.

$10.20 En.10-163-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José y Manuel Basalo Alvarez la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en esta plaza, calle Enrique Martínez número 1618. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE BASALO. — PURIFICACION ALVAREZ DE BASALO. — José Basalo Alvarez. — Manuel Basalo Alvarez.

$10.20 En.10-161-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Manuel Tielas, Héctor Fernández Aurelio Garrido y Salvador Prado el puesto de reventa de pan y leche y fabricación de factura que tenemos instalado en la casa número 2050 de la calle Cufré. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — BLANCA S. DE EZCURRA. — FERMIN EZCURRA. — Manuel Tielas. — Héctor Fernández. — Salvador Prado — Aurelio Garrido.

$10.20 En.10-165-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

He prometido vender al señor José Pedro Varela el comercio que en el ramo de provisión de comestibles gira en avenida Lezica 5802. Acreedores presentarse en oficina Pouquette, B. Irigoyen 5596 (Colón). — Montevideo, Enero 7 de 1948. — DIEGO C. INZAURRALDE.

$6.80 En.10-176 v.en.29.

CASA LEE (URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1948 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres N.o 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de los miembros del Directorio del Síndico titular y del Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 10 de Enero de 1948 — El Directorio.

$12.00 En.13-299-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores César Witkind y Pedro Masaguez la barraca de materiales de construcción que tengo establecida en José B. Freire número 24, de esta ciudad con quienes deberán presentarse los acreedores. — FRANCISCO CARRERAS.

$6.80 En.10-194-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 30 del actual a las 18 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Escritura de venta de la propiedad social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que los accionistas deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20); B) Que deben depositar en ella las acciones tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o, decreto de Julio 16 de 1933). — Florida Enero de 1948 — El Directorio.

$15.00 En.12-265-v.en.29.

"INCOLANA, LIMITADA"

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el 27 de Diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 10 del corriente con el número 4 del folio 7 v. al 10 v del libro 2 de Contratos Sociales, se disolvió parcialmente la sociedad y se modificó el contrato. Socios salientes: José Viggiano Pace y Darcy Grillo, quienes retiraron sus capitales. Activo y pasivo: a cargo de los socios restantes, señores Roberto Herten y Rodolfo Romeu Sánchez Capital: se rebajó a diez mil pesos ($ 10 000.00), pertenecientes por partes iguales a ambos socios. Retiros: hasta trescientos pesos ($ 300.00) mensuales. Uso de la firma: personalmente o por apoderados. Incapacidad o fallecimiento: continuará con el gobierno el capaz o sobreviviente. Se suprimieron las cláusulas sobre negocios en Brasil. — Montevideo Enero 12 de 1948. — Diamantino Méndez, Escribano.

$14.00 En.16-349-v.en.27.

RIOPLATENSE, S. A.

FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 29 de Enero de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esquina Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o Elección de Síndico y el respectivo suplente; 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 28 de Enero corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Adrien Barrère Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$14.00 En.16-358-v.en.27.

SECURIT S. A.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 21 y 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día viernes 6 de Febrero de 1948 a las 18 horas, en el local social, calle Asunción 1112. Orden del día: 1.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947. 2.) Pronunciamiento sobre el proyecto de resolución presentado por el Directorio, sobre la marcha de los negocios sociales. 3.) Consideración de la moción del Directorio, referente a la conveniencia de elevar el número de Directores a cinco. (Artículo 11). 4.) De ser aprobada la moción precedente, consideración de los siguientes puntos: Elección de cinco titulares y de sus respectivos suplentes. 5.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de su depósito bancario en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y la cantidad de votos a que dan derecho. (Artículo 24). Se recuerda a los señores accionistas, que las listas de candidatos para integrar el Directorio deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación, por lo menos, al acto de la elección.

$14.40 En.19-505-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que de común acuerdo hemos procedido a la liquidación parcial de la sociedad que en el ramo de talabartería venía girando en esta ciudad bajo la razón social de "BENITEZ y GONZALEZ" integrada por los subscriptos. En adelante esta empresa estará bajo la propiedad, dirección y administración exclusiva del señor Francisco González, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos, Enero 2 de 1947. — Francisco González. — Ignacio Benitez.

$16.00 En.9-153-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S. A. R. D. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero a la hora 17 en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta primer asamblea general ordinaria; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 4.o Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se previene que: A) Para que pueda constituirse la asamblea (artículo 39) deberá estar representado un tercio del capital integrado; B) Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 43 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de celebrarse la asamblea, o sea, hasta el día 27 de Enero. — San José, Enero de 1948. — Carmelo Bentancor, Presidente. — Elías Vallarino Secretario.

$24.00 En.13-261-v.en.29.

CASA LEE (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1948 a las 11 y 30 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres N.o 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital y determinación de los privilegios que gozarán las acciones preferidas a emitirse. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. - Montevideo, 10 de Enero de 1948. — El Directorio.

$9.00 En.13-298-v.en.29.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o de Enero de 1948 he vendido a mi hijo Isaac Angel Castro Coito la casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina A. M. Fernández número 451, denominada "Casa El Tesoro", quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 hacemos esta publicación. — BENITO CASTRO. — Isaac A. Castro.

$10.20 En.13-269-v.feb.2.

AVISO

Hago saber al público, que he prometido vender el comercio en el ramo de provisión y venta de frutas, etc., sito en la calle Alarcón N.o 1451, de esta ciudad. Los acreedores, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, deben presentar los justificativos de sus créditos a la Escribanía Juan C. Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — MARCOS KAPLANSKI. — Montevideo, Diciembre de 1947.

$ 12.00 En.3-15243-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en el ramo de productos de granja y venta de relados tenemos instalado en la avenida 8 de Octubre número 3972 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Elida Griselda Porro Vidal. Los acreedores podrán pasar por dicho local en horas hábiles con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — ELISA PORRO — MARIA ELIDA GOMEZ.

$10.80 En.12 246-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la razón "SUZACQ HERMANOS y PIANALTO" ha sido totalmente disuelta, habiendo transferido su activo y pasivo a la sociedad "Cartonera Fibro - Vegetal—Pando, Ltda.", que continuará la explotación del establecimiento instalado en la ciudad de Pando, camino a la Balsa sin número, 7.a sección del Departamento de Canelones. Acreedores: Esc. Carlos A. Furriol Bentancor (Pando) — Pando, Diciembre de 1947. — Bernardo José Suzacq. — Héctor Suzacq. — Juan Pianalto.

$10.80 En.12-233-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arsenio Ximeno el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle Gregorio Funes 3001, según ley 26|9|904 Interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 5 de 1948 — HORACIO PIAGGIO. — ROSA AMELIA PEREZ DE PIAGGIO. — Arsenio Ximeno.

$6.80 En.9-113-v.en.28.

SUCESIONES DE "SANTIAGO V. MORALES" E "INDALECIA REYES DE MORALES Y OTROS".

Domicilio: Mercedes N.o 1544 (Apto. 4)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin pagarse las cuotas adeudadas habrán caducado todos los derechos que les pudieren corresponder sobre los mencionados solares sitos en la 17.a sección judicial de Montevideo e integrantes de las sucesiones de "Santiago V. Morales" e "Indalecia Reyes de Morales y otros":

Francisco Gregorio Taddeo. — Domicilio: camino Cuchilla Grande sin número. Padrones números 156.195 y 156.202. Solares números 31 y 38, situados los dos con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo) y el 38, con frente, también, a la avenida de Las Instrucciones.

Máximo Martínez. — Domicilio: camino Osvaldo Rodríguez número 4249. Padrón número 156.199. Solar número 35, situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo).

Roque Eleuterio Moreira González. — Domicilio: Arenal Grande número 1391 (Bis). Padrón número 156.208. Solar número 44, situado con frente a la avenida de Las Instrucciones.

Victorio Vitureira. — Domicilio: camino Cuchilla Grande número 6285. Padrón número 156.151. Solar número 65, situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo)

Rodolfo Batista. — Domicilio: Patria número 1479. Padrón número 156.152. Solar número 66, situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo).

Julio Santiago Ramírez. — Domicilio: Panela número 3450. Padrón número 156.165. Solar número 79, situado con frente al camino Cuchilla Grande

$36.00 En.22-536-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para: Primero: asamblea general ordinaria que se celebrará en los altos de la Sociedad Italiana de Mutuo Socorro el día 15 de Febrero a las 8 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: A) Designación de dos accionistas (artículo 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas: B) Consideración de la memoria, balance general, balance de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al 6.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; C) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplentes respectivos; D) Otros asuntos de interés para la Sociedad. Segundo: asamblea general extraordinaria que se realizará a continuación de la primera en el mismo local para considerar la siguiente orden del día: A) Proyecto de reforma de los estatutos de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas: 1.o Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43); 2.o Que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, del Poder Ejecutivo, se ha establecido que es obligatorio, para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito para esta asamblea se cerrará el día 11 de Febrero de 1948 a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado a la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Enero de 1948. — Roberto A. Zefferino, Presidente. — Lorenzo Bonetti, Secretario.

$26.00 En.22-547-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Isidoro Ponciolo el negocio de compostura y lustrado de calzano y venta de diarios, revistas y cigarrillos, calle Uruguayana número 3399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Escribanía de Abel G Domínguez, Tacuarembó número 1406. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — CATALINA ESPONDA y ELVIRA SAAVEDRA DE ESPONDA.

$9.60 En.22-543-v.feb.11.

SOCIEDAD ANANOMA FABRICA ARTICULOS DE ELECTRICIDAD (S. A. F. A. D. E.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria para el día 30 de Enero de 1948 a las 10 horas en el local de la calle Andes número 1423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947; 2.o Elección del Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, en el local de la calle Andes número 1423, de 14 y 30 a 18 horas. — El Directorio.

$9.60 En.22-548-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Ubal Díaz, 25 de Mayo 512 he vendido mi casa de comercio (provisión) calle Brito del Pino número 952, al señor don Abraham Bautista Carrizo. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores presentar los respectivos créditos en dicha oficina. — LUCIO ESTEBAN LAZZARINI. — Abraham Bautista Carrizo.

$10.80 En.12-238-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Gregorio Rodao el comercio que en el ramo de almacén, ciambrería y despacho de bebidas fermentadas he tenido hasta la fecha instalado en avenida General Artigas, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el local del propio comercio, a los promitentes vendedor y comprador. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Diciembre 22 de 1947. — HERMELINDA MENDY DE GONZALEZ. — Gregorio Rodao.

$14.40 En.12-203-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José y Ricardo Turnes el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1399. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — JOSE COSTA PEREZ. — GUMERSINDA TURNES DE COSTA.

$7.20 En.12-224-v.en.31.

AVISO

Se hace saber a MARIA CELIA MACHIN MACHIN o a sus sucesores que la falta de pago de las convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 512, folio 116, libro 30. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$9.00 En.22-539-v.feb.7.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día viernes 6 de Febrero de 1948 a las diez y treinta horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947; 2.o Elección de tres Directores titulares y un Director suplente: 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — El Secretario.

$12.00 En.22-540-v.feb.2.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he enajenado a José Antonio Fernández el almacén de comestibles y anexos sito en la calle 23 de Marzo número 3314, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — ADOLFO CARNERO.

$6.40 En.22-542-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender nuestra carnicería sita en calle Burgues 2792 a Manuel Pereira Iglesias. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMINO LORENZO. — MARIA CORBAL.

$3.40 En.7-0055-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Ricardo Fernández compra el comercio ramo horno de pizza y fiambrería sito Rivera 3109 (bis) acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — JESUS RIO — Ricardo Fernández

$6.80 En.7-0052-v.en.26.

SOCIEDAD ANONIMA CORONILLA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la sede social avenida Agraciada número 1442 (apartamiento 8), el día 3 de Febrero de 1948 a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; 2.o Designación de las personas que deberán tramitar la reforma ante los Poderes Ejecutivo y Judicial; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 En.22-538-v.en.23.

BANCO CONTINENTAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Primera citación

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Banco Continental para la asamblea general ordinaria a realizarse en su sede, calle Juncal N.o 1363 el día 4 de Febrero del corriente, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente: Orden del día: I) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos. II) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y dictamen de la Comisión Fiscal. (Artículo 17, incisos B) y C).

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la Sociedad las acciones o certificado expedido por el Banco donde estuvieren depositadas. — Montevideo, Enero 19 de 1948.

$9.60 En.20-508-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 avisamos al comercio y público en general que hemos clausurado el negocio que bajo la firma de "José Luis da Silva" giraba en Cuchilla de Laureles, quinta sección judicial de Tacuarembó. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1947. — ARMINDA RODRIGUEZ DE DA SILVA. — OSVALDO DA SILVA. — JOSE LUIS DA SILVA. — ZULMA DA SILVA.

$12.00 En.7-0019-v.en.29.

VENTA DE BODEGA

Prometí vender a Luis Pira Benzo la bodega que tengo en carretera a San Jacinto (17.a sección judicial de Montevideo) Interesados deben presentarse con justificativos a escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. — PEDRO PRATTO DELGADO.

$6.80 En.5-15264-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos FELICIANO DUARTE y DARCY LAMEIRA DE DUARTE, que subscriben, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Clementino Fernandes da Cunha nuestro comercio que en el ramo de panadería tenemos instalado en la casa que ocupa la esquina formada por las calles Julio Herrera y Obes y Vichadero, en la ciudad de Rivera, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la escribanía del señor Anaurelino Ferreira, calle Joaquín Suárez número 583, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — Feliciano Duarte. — Daicy Lameira de Duarte. — Clementino Fernandes da Cunha.

$17.00 En.5-8-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, y ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que desde la fecha se ha retirado el socio Armando Alberto Rossi, de la Sociedad "ARRUTI DIEZ Y Cía." que gira en esta plaza mediante cesión que de su cuota social hizo a sus consocios Juan Arruti Diez y José Antonio Barbieri. — Mercedes, Diciembre 23 de 1947. — Juan Arruti Diez. — José Antonio Barbieri — Armando Alberto Rossi.

$9.00 En.5-1-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi, inscripta en el Registro de comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno al Fo 771 del Lo. 1, se disolvió totalmente la sociedad de responsabilidad limitada que habían constituído don Enrique Mario Lages y don Ricardo Flores Chans bajo la denominación Compañía de Representación de Fábricas Limitada "COREFA" y cuyo objeto era la exportación, importación y representación de artículos en general. Acreedores e interesados presentarse a Sarandí 444, 3.er piso, escritorio 29. — ENRIQUE M. LAGE. — RICARDO FLORES CHANS.

$13.60 En.5-15256-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Juan F. Muzio mi farmacia denominada "Farmacia Uruguay", establecida en la esquina 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Rocha. Acreedores presentarse en escribanía Corradi, calle José P. Ramírez 108, de la misma ciudad. —Rocha, Diciembre 20 de 1947. — GERMAN GIL BARRIOS.

$12.00 Dic.30-15108-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la calle Ituzaingó esquina Figueroa, a doña Juana Rodríguez de Vargas y a doña Blanca Renée Rodríguez. — Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carámbula número 1125, de está ciudad, dentro de treinta días de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — LUIS ALVES MELLO.

$12.00 En.5-7v.en.28.

SOCIEDAD ANONIMA YAPEYU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, avenida Agraciada número 1442 (apartamiento 8), el día 3 de Febrero de 1948 a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; 2.o Designación de las personas que deberán tramitar la reforma ante los Poderes Ejecutivo y Judicial; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 En.22-537-v.en.23.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta mil (150.000) cartuchos calibre 38 especial largo para revólver "Colt" o "Smith Uesson". Las propuestas se recibirán el día 3 del próximo mes de Febrero a la hora 10 en el Departamento Central de Policía, calle Yi N.o 1316, 5.o piso. Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particulares y generales en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o 1316, 5.o piso.

(Cuenta corriente) En.23-20160-v.feb.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

26 de Enero de 1948. Hora 9 y 45. Carros termos para alimentos (Hospital de Clínicas). 10. Licitación 16. Grasa de cerdo (periódica). 10 y 15. Licitación 17. Arroz. 10 y 30. Licitación 18. Sal gruesa. 10. y 45. Licitación 19. Soda cristal. 11 Licitación 21. Papeles. 11 y 15. Licitación 22. Electricidad. 11 y 30. Licitación 8. Zapatería (2.o llamado). 11 y 45. Licitación 10. Almacén (2.o llamado). 11 y 55. Licitación 14. Material para la construcción de camas. (2.o llamado). 12 y 5. Licitación 11. Almacén (2.o llamado). 12 y 15. Licitación 13. Aceite comestible 2.o llamado).

1.o de Marzo de 1948. Hora 8 y 30. Licitación 20. Sulfatiazol Cif.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er. piso. — Montevideo, Enero 19 de 1948.

(Cuenta corriente) En.23-20161-ven.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por los siguientes artículos: Licitación N.o 167. Renglón "Artículos de oficina", día 4 de Febrero de 1948. Hora: 8.30. Licitación N.o 168. Renglón: "Artículos de electricidad". Día 4 de Febrero de 1948. Hora: 10.30. Licitación N.o 163. Renglón: "Venta de residuos alimenticios". Día 4 de Febrero de 1948. Hora: 11.30

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el día y hora que se mencionan, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.23-20162-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 9

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 9, para la adquisición de platos y platillos de loza. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20164-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 7, para la adquisición de manteca. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20138-v.feb.2.

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 1449

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro e instalación de una cocina de hierro, nueva o usada. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de Febrero de 1948, a las 16 horas, en el local mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.23-20163-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AUGUSTO GIL FEIJOO, uruguayo, empleado, domiciliado en la avenida General Garibaldi N.o 1794, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la partitura musical titulada: "Pero no... no lo lograrán" y del seudónimo: "Gil Aromos", de todo lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que correspondа. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.23-563-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

FABRICACION DE PUNTILLAS Y EMBUTIDOS DE PUNTILLA

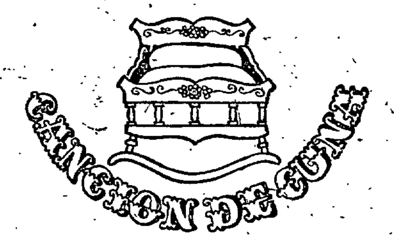
Privilegio industrial N.o 103

Se declara que es libre la explotación de dicha industria por haber caducado el pri-

vilegio industrial concedido para la misma. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20165-v.en.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52643. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.23-561-v.feb.3.

ACTA N.o 52646. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo" (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2 (amarga, licor aperitivo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.23-560-v.feb.3.

ACTA N.o 52649. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Fernando Taragano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOS COPAHUES" para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-557-v.feb.3.

ACTA N.o 52645. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Calzados Sassi S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "WEEK END" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-562-v.feb.3.

ACTA N.o 52620. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Brabosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CYMOT" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-501-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de los edificios para resguardo de "Puerto Viejo" y "La Paloma", (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.23-20159-v.en.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939; De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 23 de 1948

3.a Sección

DAVID TAUB, 32 años, soltero, carpintero, checoeslovaco, domiciliado Colón 1311, y OLGA GLUCKMAN, 27 años, soltera, húngara, domiciliada Colón 1311.

10.a Sección

VICENTE BRUNO SALERNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3658, e HIRLA EDITH MALDONADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2521.

WALTER MORENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2236, y BEATRIZ SARUBBI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2236.

HILARIO MISAEL BABACE, 48 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Comercio 2139, y TERESA PETRONE, 35 años, soltera, oriental, doimciliada Comercio 2139.

JOSE GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escocia 2212, y JUANA CARLON, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2121.

ABELARDO SOLO DE ZALDIVAR, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yaguanesès 1393, y MARIA AMPARO DURAN 38 años, soltera, maestra, española, domiciliada Yaguanesès 1393.

CESAR JULIO BOO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 2133, y SARA CAPELAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 17.

11.a Sección

UBERFIL JACINTO SANCHEZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Santo Tomé 5174, y FILOMENA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3156.

12.a Sección

NEY EFRAIN ORTIZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado B. Artigas 2756, y OLA MARGOT BONJOUR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2756.

ARMANDO JOZQUIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Hernández 2436, y MARIA JULIA BOGAREN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Hernández 2436.

UBALDO JOSE VILLAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 1449, y MARIA YOLANDA MARZOL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Martínez 1449.

HECTOR GABRIEL DOMINGUEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2688, y JOSEFINA RODELSPERGER, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Gral. Flores 2688.

JULIO COUTO, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1972, y VICTORIA DISEVO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2520.

ADOLFO LE ROSE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3083, y SANDALIA MANSILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2839.

EDMUNDO SEOANE, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2968, y ROSALIA ARENAZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2968.

HUGO RAUL ASSANELLI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2989, y MARIA THEMIS CERVIÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2989.

RAFAEL GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2487, y MARIA DELIA VIGLIANTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2913.

MIGUEL HILETZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2326, y MANUELA AQUINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2356.

14.a Sección

JUAN MIGUEL PANIZZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 838, y MARY ESTHER MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Ceibos 3483 (bis).

16.a Sección

RAMON GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 944, y CELINA SILVERA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 944.

MATIAS BRIGNONE, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino O'Higgins 8788, y DORA TOLEDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6578.

18.a Sección

EUGENIO VICTOR MAÑANA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 724, y ELSA RIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 623 (apto. 2).

19.a Sección

BERNABE PORRAS CIGANDA, 29 años, soltero, emplaedo, oriental, domiciliado Porongos 2416, y LEONI MARGOT BANGO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2416.

EMILIO JUAN RUVERTONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1720, y MARIA LUISA BERNINI, 25 años, soltera oriental, domiciliada Miguelete 1936.

OMAR LUIS LAPENNA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2436 bis (apto. 1), y MARIA ISABEL CORRALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2436 bis.

WASHINGTON D'ANATRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Gorriti 1921, y GLADYS GAZZANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1865.

ALFREDO WOLFF, 26 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado M. Berthelot 1864 y ESTER KASRELEVICH, 20 años, soltera, lituana, domiciliada M. Berthelot 1851.

ALBERTO RUBEN VITUREIRA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Nicaragua 2095, y NILDA MIRTHA RUGLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2186.

ROQUE MIGLIARDI, 31 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado J. L. Terra 2466, y ELSA LONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 2466.

FERNANDO NICOLAS PIETROBONO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín García 1920, y ELIDA MARGARITA TUTTE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2280.

CARLOS PREGHENELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2080, y MARIA BERNARDA DE LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2080.

20.a Sección

NICOLAS JUSTO COLOMBO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4628, y LIRIA EDELWIESS BUGNA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 83.

DRAGUTIN SZABO, 20 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Pablo Nin González 4217, y VERONICA DENCH, 20 años, soltera, yugoeslava, domiciliada F. Castellanos 4148.

ALFREDO L. VIANES, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Inclusa 24, y LILIA E. AMARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 897.

CARLOS M. SASTRE, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado E. Romero 61, y MARIA HERMINIA TERRIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 331.

21.a Sección

JOSE FERNANDEZ PRADO, 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado Franklin 1503, y MANUELA DE JESUS PRIETO, 48 años, soltera, argentina, domiciliada avenida Sayago 1159.

JOSE ANTONIO CORDOBA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurues 1180, y MARIA ELISA JUAMBELTZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurues 1176.

24.a Sección

VALENTIN JUVENAL NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldana Da Gama 3791, y AMELIA VIEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada rambla República de Chile 3783.
$2.00 P|p.-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: Bonder de Stiglitz Sara contra JACOBO STIGLITZ; Disolución de la sociedad conyugal.

(Lo. 36, Fo. 409); se hace saber que con fecha veinte del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacobo Stiglitz y Sara Bonder. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 En.23-559-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ETCHEVERRY DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.23-508-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CABRERA SIMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se ha habilitado la feria. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1947. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 En.23-569-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO PARADISO o SILVERIO o SILVERIO DONATO PARAVIS, PARAVISO o PARADISO NOCERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.23-580-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS DA SILVA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.23-583-v.feb.3.

JUAN CARLOS RIERA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado de Rocha contra padrón número 1206 (ahora 322). Cobro de impuestos" (Lo. 14, Fo. 31), se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1948, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero José Carlos Riera, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 122 de la ciudad de Rocha, actualmente empadronado con el número 322, compuesto de una superficie de 930 metros 1877 centímetros, lindando: por su frente, al Sureste, en 21 ms. 47 cms., con la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho; por el fondo, en 21 ms. 47 cms., con propiedades de Felipe Garán y Severina Romero; por su costado Noreste, en 43 ms. 30 cms., con Bernardina de los Santos de Márquez, y por el otro costado, en 43 ms. 35 cms., con terreno de Andrés Marabotto, todo según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 169 el 27 de Agosto de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en $ 720.00. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) En.23-20168-v.feb.11.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado de Rocha contra padrón 1789 (ahora 2160). Cobro de impuestos" (Lo. 15, Fo. 24), se hace saber al público que el día 20 de Febrero de 1948, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 118 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el número 2160, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y ocho decímetros, lindando: por su frente, al Sudeste, en once metros 20 cms., con la calle Orosmán de los Santos; por su fondo, al Nordeste en igual extensión, con propiedad de Juan M. Borches; por su costado Nordeste, en 43 metros 30 cms., con propiedad de la sucesión de Daniel Féola y de doña Delia Núñez de Sánchez; al Sudoeste, en 43 ms. 70 cms., con propiedad de la sucesión de Pedro Risso, todo según plano levantado por el agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 202, el 27 de Setiembre de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de $ 1.170.00. Se previene que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) En.23-20169-v.feb.11.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado c. padrón 1788 (ahora 2161). Cobro de impuestos" (Lo. 14 N.o 236. Fo. 44) se hace saber al público que el día 24 de Febrero de 1948, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Manuel Alberto Cardoso, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 118 de la ciudad de Rocha, actualmente empadronado con el número 2161, compuesto de una superficie de 490 metros, lindando: por su frente, al Sureste, a la calle Orosmán de los Santos en 11 ms. 20 cms.; por el fondo, en 21 ms 20 cms., con propiedad de Juan M. Borche; por un costado en 11 ms. 20 cms., con Suc. Paula Páez, y por el otro costado, en 43 ms 80 cms., con Luis E. Rivero y Nicomedes G. Cuartín, todo según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, subscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 201 el 27 de Setiembre de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en la suma de $ 900.00. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión fiscal) En.23-20167-v.feb.11.

RAMON F. MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "VILDA EUGENIA OLIVERA. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón F. Muñoz, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes sucesorios consistentes en: A) Una fracción de campo de pastoreo con todos sus accesorios y mejoras, situada en "Zamora", 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas setecientos mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados (73 Hs. 7881 ms.2) señalada con el número 10 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por los agrimensores Ildefonso P. Esteves y Elzear Alzola Idoyaga el 25 de Octubre de 1938, cuyos límites son: al Noreste y Norte, la fracción número 8, adjudicada a don Adislalio da Silveira; al Oeste, la fracción número 9, de doña Eulina da Silveira de Ramos; al Sur, la fracción número 11, adjudicada a Paulina da Silveira, y al Este, campos de doña Natividad da Silveira de Rodríguez. Inmueble empadronado con el número 538; y B) Los semovientes, muebles y útiles denunciados en la relación jurada de bienes. Se previene: 1.o Que los bienes serán rematados en la siguiente forma: la propiedad inmueble sobre la base de los dos tercios del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, por precio superior a $ 1.466 66, y las mejoras sobre la base de los dos tercios de la tasación o sea, por precio superior a $ 2.000.00, vale decir, que el inmueble con sus mejoras deberá ser rematado por precio que supere a la cantidad de $ 3.466.66, y los semovientes, muebles y útiles, sobre la base de los dos tercios de la tasación de autos; 2.o Que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 3.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 13 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 En.23-582-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Jesús y José Villar, Manuel y Francisco Prego la panadería que tengo en esta Capital, camino Burgues número 2783. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente número 698, dentro del plazo legal. — PASCUAL DOMINGO JOSE ROMANO.

$9.00 En.23-556-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos la disolución de la sociedad que bajo la firma SABATER y OLIVERA que gira en esta ciudad, avenida Oliver, en los ramos generales, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó Enero 12 de 1948. — Enrique Olivera. — Sebastián Sabatel.

$12.00 En.23-581-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Santiago Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Río Negro 1650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Ramón Castro García. — María Marina Sotelo de Castro.

$6.00 En.23-568-v.feb.11.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES, S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio, de acuerdo con lo previsto por el artículo 53, cita a los accionistas de esta Sociedad para que concurran a hacer efectivo el cobro del dividendo del 4 o|o correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1946 al 30 de Junio de 1947, aprobado por la asamblea general del 23 de Octubre de 1947. — Pedro P. Berro, Presidente. — José Sarciada, Secretario.

$3.60 En.23-572-v.en.26.

ESTANCIAS COLOLO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse en Montevideo, calle Miraflores número 1408, el día 4 de Febrero de 1948 a las 17 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, estado de ganancias y pérdidas e inventario general; 2.o Distribución de utilidades y autorización al Directorio para distribuir dividendos provisorios del ejercicio 1948; 3.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año; 4.o Remuneración al Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$10.00 En.23-567-v.feb.3.

ENGRAU EXPORT AND IMPORT COMPANY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Engraw Export and Import Company, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará los días 5 y 6 de Febrero próximo a las 14.30 horas, con la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance y del informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

$1.60 En.23-571-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SILVA y VILLAR, establecidos con cafe y restáurant en Las Piedras (Departamento de Canelones), avenida Artigas sin número, comunican que por intermedio de la oficina González, Magallanes número 1514, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo de la misma el señor Manuel Silva. — Las Piedras, Diciembre 11 de 1947. — Manuel Silva. — Modesto Villar.

$8.00 En.23-570-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída entre los hermanos LUIS, JOSE y FRANCISCO TOMASSONI para la producción y venat de fruta, cultivo de la vid y, principalmente, la elaboración y venta de vino, con asiento principal de sus negocios en Santos Lugares, 5.a sección judicial de Canelones, en la 1.a sección judicial de dicho Departamento y en Peñarol Viejo, en este Departamento de Montevideo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "Agustín J. Moratorio", en la casa número 1416 de la calle Misiones, en esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Luis Tomassoni. — José Tomassoni. — Francisco Tomassoni.

$20.00 En.23-573-v.feb.17.

CAJA POPULAR DE COLONIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 del mes en curso a las 19 horas en el local de la Intendencia Municipal, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 4.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre próvimo pasado. La asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurran, pudiendo los accionistas ser representados únicamente por otros accionstas, debiendo conferir autorización por escrito. Para asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones, con tres días de anticipación, en esta Caja o en otra institución bancaria, debiendo en este caso presentar el certificado que acredite tal depósito. — Colonia, Enero de 1948. — Luis Cassanello, Presidente. — Manuel Boggio (hijo), Secretario.

$14.00 En.23-579-v.en.30.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 del corriente a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Agosto 422. Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal, del balance general y reparto de dividendos.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 a las 17 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — El Secretario.

$4.80 En.23-507-v.en.26.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de San Carlos para la asamblea general ordinaria que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de sus estatutos se realizará el día 5 de Febrero del corriente año a las 21 y 30 horas en su local en calle 18 de Julio 773 en San Carlos. Para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deebrán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — José M. Domínguez Ferreira, Secretario.

$14.00 En.23-617-v.feb.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Papelería Galli S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—

Caja	$	12.008.25
Varios deudores	"	75.443.72
Mercaderías	"	174.281.35
Muebles, útiles, máquinas y vehículos	"	66.393.90
Inmuebles	"	93.009.02
Títulos y valores	"	9.024.00
Marcas y llave	"	4.385.00
Depósitos en garantía	"	5.256.98
Valores en custodia	"	13.950.00
	$	453.752.22

Pasivo—

Capital y reservas	$	264.191.85
Dividendos pendientes	"	25.364.15
Dividendo ejerc. 1946-1947	"	20.700.00
Bancos, cuenta corriente	"	43.330.57
Cuentas acreedoras	"	86.215.65
Depositantes de valores	"	13.950.00
	$	453.752.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 14538.

Soler Hnos. S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1947

Deudores—

Caja, Bancos y valores	$	459.797.28
Acciones a emitir	"	1.091.000.00
Mercaderías generales	"	1.479.486.49
Cuentas corrientes deudoras	"	37.440.79
Inmuebles y muebles	"	826.207.91
	$	3.893.932.47

Acreedores—

Ctas. corrientes acreedoras	$	526.442.50
Capital integrado	"	1.909.000.00
Capital a integrar	"	1.091.000.00
Reservas estatutarias	"	207.403.70
Fondo de amortización	"	160.086.27
	$	3.893.932.47

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 14519.

Soler Hnos. S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1947

Deudores—

Caja y Bancos	$	515.273.32
Acciones a emitir	"	1.091.000.00
Mercaderías generales	"	1.604.947.76
Cuentas corrientes deudoras	"	31.311.40
Inmuebles y muebles	"	830.287.91
	$	4.072.820.39

Acreedores—

Ctas. corrientes acreedoras	$	698.637.39
Capital integrado	"	1.909.000.00
Capital a integrar	"	207.403.70
Fondo de amortización	"	166.779.30
	$	4.072.820.39

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 14520.

Soler Hnos. S. A.

Balance al 31 de Agosto de 1947

Activo—

Caja, Bancos y valores	$	626.847.76
Acciones a emitir	"	1.091.000.00
Cuentas corrientes deudoras	"	56.646.69
Mercaderías generales	"	1.545.878.71
Inmuebles y muebles	"	833.123.91
	$	4.153.497.07

Pasivo—

Ctas. corrientes acreedoras	$	772.588.22
Capital integrado	"	1.909.000.00
Capital a integrar	"	1.091.000.00
Reservas estatutarias	"	207.403.70
Fondo de amortización	"	173.505.15
	$	4.153.497.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 14521.

Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A.

Balance de saldos al 30 de Marzo de 1947

Activo—

Acciones en cartera	$	1.115.000.00
Accionistas	"	200.400.00
Propiedades, instalaciones, máquinas	"	154.239.12
Mercaderías	"	32.755.97
Caja y Bancos	"	468.44
Deudores varios	"	3.240.00
Varias cuentas deudoras	"	7.605.35
	$	1.513.708.88

Pasivo—

Capital realizado	$	184.600.00
Capital subscripto	"	200.400.00
Capital a subscribir	"	1.115.000.00
Capital autorizado	$	1.500.000.00
Acreedores varios	"	430.38
Varias cuentas acreedoras	"	13.278.50
	$	1.513.708.88

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 14613.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1947

ACTIVO

Activo Inmobiliario:			
Inmueble y sus accesorios	$ 4.023.70		
Amortizado	" 1.910.00	$ 2.113.70	
Muebles, útiles e instalaciones	$ 24.749.33		
Amortizado	" 20.477.46	" 4.271.87	
Material rodante	$ 12.834.00		
Amortizado	" 12.833.00	" 1.00	$ 6 386.57
Activo circulante:			
Mercaderías en stock	$ 303.083.35		
Depreciación por incorriente	" 37.006.52	$ 266.076.83	
Mercadería en viaje		" 109.336.40	" 375.413.23
Activo disponible:			
Caja			" 9.907.93
Activo exigible:			
Deudores comerciales	$ 234.130.12		
Depreciación por mora	" 14.372.31	$ 219.757.81	
Obligaciones a cobrar		" 11.016.19	
Promisarios venta a plazos	$ 55.491.06		
Depreciación	" 8.645.00	" 46.846.06	
Varias cuentas deudoras		" 7.085.40	
Deudores dudosos en gestión jurídica ... $ 23.281.42			
Promisarios venta a plazos en gestión jurídica ... " 8.780.37	$ 32.061.79		
Reserva créditos dudosos	$ 32.061.79		
Cuentas corrientes exterior		" 39.872.18	" 324.577.64
Activo realizable:			
Bonos Defensa Nacional			" 1.000.00
Activo transitorio:			
Gastos		$ 4.133.83	
Operaciones a liquidar		" 432.22	" 4.566.05
			$ 721.851.42
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía		$ 6.000.00	
Deudores con garantía		" 26.600.00	
Títulos depositados en garantía		" 1.900.00	" 34.500.00
			$ 756.351.42

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 330.000.00	
Reserva estatutaria	" 4.000.00	$ 334.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores bancarios	$ 148.049.44	
Acreedores en cuenta corriente	" 64.478.81	
Otras cuentas acreedoras	" 65.267,39	" 277.795.64
Pasivo transitorio:		
Provisiones y gastos a pagar		" 66.997.84
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 6.570.59	
Ganancia del ejercicio 1946/47	" 36.487.35	" 43.057.94
		$ 721.851.42
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	$ 6.000.00	
Deudores garantidos	" 26.600.00	
Garantía de títulos	" 1.900.00	" 34.500.00
		$ 756.351.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 39.60 — 490.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 6.919 AL 6.948 bis.

Solicitudes despachadas el 18 de Noviembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|87458, Cía. Urug. Transp. Colectivos S. A., Estados Unidos de América, C, Tanques aceite, 4.662.
12|9048, Ancap, Estados Unidos de América, C, Aceite lubricante 16.740.
12|9085, Ancap, Estados Unidos de América, C, Aceite lubricante, 35.000:
12|9083, Ancap, Estados Unidos de América, C, Aceite lubricante, 4.500.
11|92807, The Texas Company S. A., Estados Unidos de América, C, Aceite lubricante, 14.000.
11|75030, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, C, Aceite lubricante, 3.000.
11|63002, Salvador Livio, Estados Unidos de América, C, Aceite lubricante, 13.000.
12|2171, Alejandro Silveira Zorzi, Estados Unidos de América, C, Lubricantes, 1.500.
12|571, Suc. de Oreste Bianchetti, Estados Unidos de América, C, Aceites y grasas lubricantes, 20.000.
11|73424, Saquieres, Paradedá y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Aceites lubricantes, etc., 3.000.
11|95130, Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, C, Aceite lubricante, 1.000.
11|76026, Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, C, Aceite lubricante, 1.000.
11|77062, Standard Oil Co., Estados Unidos de América, C, Lubricantes, 22.500.
11|76710, Standard Oil Co., Estados Unidos de América, C, Lubricante.
12|2398, David Rossi, Estados Unido de América, C, Aceite lubricante, 4.300.
11|93543, Miller, Medeiros y Bastos S. R. Ltda., Estados Unidos de América, C, Aceites lubricantes, 5.000.
12|1221, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, C, Aceites lubricantes, 6.000.
11|96943, Atlantic Barrere S. A., Estados Unidos de América, C, Aceite lubricante, 6.000.
11|65315, Ayax S. A., Estados Unidos de América, C, Aceite y grasas lubricante, 2.000.
12|9739, Emilio Sampil y Cía., Inglaterra, C, Rep. y art. p. fab. de paraguas, etc.. 2.216.
12|11394, General Motors Uruguaya S. A., Inglaterra, A, Repuestos p. autos (Flete), 32.
12|11000, Ernesto Vidal, Inglaterra, A, Casimir de lana (Gastos), 24.
12|10934, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, B, Spersul (Flete, seguro, etc.), 173.
11|99173, Shell-Mex Uruguay Ltda., Inglaterra, B, Aceite lubricante p. aviación (muestra), 77.
11|76961, S.A.I.D.A.T., Inglaterra, C, Grúas hidráulicas p. camiones, 5.239.
11|59779, Bomé S. A., Inglaterra, C, Laminarias en tubos, 314.
11|73285, Weissman Hnos. y Temerlín Ltda., Inglaterra, C, Papel celofán, 3.022.
11|94815, Licorerías Unidas S. A., Inglaterra, C, Nuez de koia, 81.
11|93540, Licorerías Unidas S. A., Inglaterra, C, Hierbas varias, 403.
11|69266, Will L. Smith S. A. Urug., Inglaterra, C, Accesorios p. cañerías, 645.
11|97075, Will L. Smith S. A. Urug., Inglaterra, C, Accesorios p. cañerías, 613.
11|88428, Miguel V. Lotito, Inglaterra, C, Muestras de casimires (en cortes), 403.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|64947, Barraca Americana S. A., Hungría, C, Madera de roble, 28.000.
11|88790, Basso y Bazzani Ltda., Holanda, C, Bulbos flores p. reproducción, 200.
11|99326, Francisco Veigas, Holanda, C, Semillas de hortalizas, 1.000.
11|73714, Basso y Bazzani Ltda., Holanda, C, Bulbos de gladiolos, 110.
11|73715, Basso y Bazzani Ltda., Holanda, C, Bulbos de gladiolos, etc., 575.
12|5556, Soc. Floristas del Uruguay, Holanda, C, Bulbos de flores, 1.985.
12|6349, L. M. Ericsson, Dinamarca, C, Pilas secas, 1.310.
11|55088, Ministerio Salud Pública, Chile, C, Lentejones, 4.400.
12|9927, Adolfo Steinitz, Brasil, C, Complemento (Madera compensada), 10.500.
12|9832, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, C, Complemento (Yerba mate), 5.
11|70960, José Aldao, México, C, Pita p. fab. pinceles, 4.000.
12|6788, Lucas Rodríguez, México, C, Raíz de zacatón p. fab. cepillos, 2.500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|62883, Bocage Bujalanca y Cía., Estados Unidos de América, C, Clorato de potasio, etc., 1.190.
11|62882, Bocage Bujalanca y Cía., Estados Unidos le América, C, Vitaminas B1, 2.192.
12|6081, Bocage Bujalanca y Cía., Estados Unidos de América, C, Hojas de jaborandi enteras, etc., 303.
11|62880, Bocage Bujalanca y Cía., Estados Unidos de América, C, Regaliz raíz entera, etc., 71.
12|11429, Bocage Bujalanca y Cía., Estados Unidos de América, C, Acido tartarico, etc., 1.020.
12|10656, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, C, Penicilina, 7.500.
11|99770, Chimex S. A., Estados Unidos de América, C, Nicotinamida, etc., 1.300.
12|1883, Chimex S. A., Estados Unidos de América, C, Bisulfato de potasio puro, etc., 2.000.
11|70426, Freccero y Cía., Estados Unidos de América, A, Piedras p. encendedores, 70.
11|70422, Freccero y Cía., Estados Unidos de América, A, Piedras p. encendedores, 150.
12|11357, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Flete y gastos (Acc. p. autos), 87.
12|10489, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Gastos, etc. (Planos), 11.
12|9353, Philips del Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Complemento (Diales p. aparat. radio), 1.
12|8477, Hermann Vallendor, Estados Unidos de América, A, Flete y seguro (Estuches metal p. anteojos y lentes), 66.
12|8408, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Complemento (Lápices de carpintero), 55.
12|9784, Papelería Galli S. A., Estados Unidos de América, A, Gastos (Tela p. encuadernación), 113.
12|10442, Internat Busineas Mac. Co., Estados Unidos de América, A, Gastos (Partes p. máq. medir tiempo), 14.
12|9796, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Gastos (Biboratos p. fórmulas), 1.
12|10260, Alvaro Milburn, Estados Unidos de América, A, Grafos p. lápices mecánicos, 13.
12|10258, Alvaro Milburn, Estados Unidos de América, A, Tinta p. lapiceras fuente, 32.
11|97567, Sudamtex del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria p. instalación de ind. textil, 3.446.
11|97570, Sudamtex del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria p. instalación de ind. textil, 15.185.
12|620, Sudamtex del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria p. instalación de ind. textil, 53.109.
12|621, Sudamtex del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria p. instalación de ind. textil, 7.998.
12|9038, Roberto Zander Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, A, Válvulas de bronce (Seguro, flete, etc.), 9.
12|10068, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. p. máquinas indust. mecánicas (complemento), 18.
12|10530, Suc. de Oreste Bianchetti, Calcutta, C, Arpillera, 73.749.
12|11104, Esteban Düró (hijo), Estados Unidos de América, A, Ajuste valor (Anteojos p. sol), 100.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|6679, A. Martínez Jaureguy y Cía., Checoeslovaquia, C, Piez. de semi-cristal, 42.
11|97245, Víctor Borrat Fabini, Checoeslovaquia, C, Prensa p. fab. tejas, 3.560.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|11432, J. F. Errandonea y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Penicilina potásica, etc., 464.
12|11376, Embajada del Perú, Estados Unidos de América, A, Partes de aparatos de radio-trasmisores, etc., 180.
12|11427, Manuel Martínez Reina S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial (seguro), 11.
12|11918, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Pistones para autos y camiones (seguro), 6.
12|11047, Cooperativa Municipal de Consumo Limitada, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 48.
12|11083, Barigian y Cía. (Uruguay) S. A., Italia, A, Casimir de lana (seguro), 72.
12|11082, Elías Marón, Estados Unidos de América, A, Casimires pura lana (seguro), 37.

12|11219, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y camiones (seguro), 18.

12|11581, Casa Cardelino Limitada, Estados Unidos de América, A, Motores para discos, etc. (seguro), 14.

12|11583, Isaac Abundara, España, A, Tejidos algodón (seguro), 85.

12|11569, Casa Cardelino Limitada, Estados Unidos de América, A, Cambiadores de discos (seguro), 13.

12|11567, Casa Cardelino Limitada, Estados Unidos de América, A, Condensadores solar (seguro), 39.

12|11565, Casa Cardelino Limitada, Estados Unidos de América, A, Micrófonos con pié (seguro), 18.

12|11647, ANCAP, Estados Unidos de América, A, Materiales de laboratorio (seguro), 26.

12|11600, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Discos vírgenes para grabar (seguro), 6.

12|11628, Casa Cardelino Limitada, Estados Unidos de América, A, Starters (seguro), 9.

12|11545, Marcos Nahoum, Italia, A, Tejidos rayón (seguro), 146.

12|11622, Universal Import Export S. C., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón (seguro), 21.

12|11618, Methel, Tarrez y Cía., Checoeslovaquia, A, Alambre galvanizado (seguro), 54.

12|11606, Apolant S. A., Bélgica, A, Tejidos algodón (seguro), 63.

12|11604, Apolant S. A., Bélgica, A, Tejidos algodón (seguro), 146.

12|11594, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Candados de bronce (seguro), 6.

12|11596, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Terrajas y accesorios (seguro), 9.

12|11598, Turcatti y Casalia, Italia, A, Herramientas para mecánico (seguro) 13.

12|11590, ANCAP, Estados Unidos de América, A, Semillas de maíz para cultivo (seguro), 1.

12|11584, Isaac Abudara, Suiza, A, Tejidos rayón (seguro), 11.

12|11586, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, A, Casimires de lana (seguro), 23.

12|11563, Casa Cardelino Limitada, Estados Unidos de América, A, Starters (seguro), 13.

12|11570, Casa Cardelino Limitada, Estados Unidos de América, A, Condensadores (seguro), 91.

12|11572, Casa Cardelino Limitada, Estados Unidos de América, A, Potenciómetros (seguro), 11.

12|11574, Varela Radio y Cía., Francia, A, Herramientas manuales (seguro), quince.

12|11576, Varela Radio y Cía., Francia, A, Bicicletas (seguro), 88.

12|11578, Varela Radio y Cía., Bélgica, A, Herramientas manuales (seguro), 21.

12|11580, ANCAP, Estados Unidos de América, A, Material de laboratorio (seguro), 5.

12|11582, Casa Cardelino Limitada, Estados Unidos de América, A, Soportes de micrófono (seguro), 5.

12|11566, Casa Cardelino Limitada, Estados Unidos de América, A, Bobinas de frecuencia intermedia (seguro), 14.

12|11620, Federico Nisivoccia, Estados Unidos de América, A, Pulseras de material plástico (seguro), 2.

12|11599, Linn y Cía. S. A., Canadá, A, Sembradoras de discos para tractor (seguro), 46.

12|11593, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Cerraduras de bronce, etc. (seguro), 29.

12|11595, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Máquinas, motores y accesorios (seguro), 12.

12|11597, Turcatti y Casalia, Italia, A, Herramientas para mecánicos (seguro), cuatro.

12|11587, Andrés Aiello Sarraco, Checoeslovaquia, A, Planchas de goma para pisos, etc. seguro), 17.

12|11589, ANCAP, Estados Unidos de América, A, Guantes impermeabilizados (seguro), 2.

12|11571, Casa Cardelino Limitada, Estados Unidos de América, A, Condensadores solar (seguro), 12.

12|11573, Casa Cardelino Limitada, Estados Unidos de América, A, Teléfonos (seguro), 15.

12|11575, Varela Radio y Cía., Francia, A, Bicicletas (seguro), 109.

12|11577, Varela Radio y Cía., Bélgica, A, Tejidos alambre galvanizado (seguro), 170.

12|11579, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Herrajes para muebles (seguro), 3.

12|11621, Federico Nisivoccia, Estados Unidos de América, A, Llaveros (seguro), uno.

12|11619, Federico Nisivoccia, Estados Unidos de América, A, Brochas para afeitar (seguro), 2.

12|11623, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Italia, A, Accesorios para máquinas industriales (seguro), 35.

12|11601, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Discos vírgenes para grabar (seguro), 12.

12|11603, Julio Mailhos Sociedad Colectiva, Holanda, A, Cigarros hoja holandeses (seguro), 6.

12|11605, Apolant S. A., Bélgica, A, Tejidos algodón (seguro), 310.

12|11491, López Caparroz Hnos., Estados Unidos de América, A, Vasos de material plástico (seguro), 24.

12|11493, José M.a Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Cosechadoras (seguro), 78.

12|11495, UTE, Italia, B, Cable armado (seguro), 1.591.

12|11497, ANCAP, Estados Unidos de América, A, Materiales de laboratorio (seguro), 51.

12|11499, ANCAP, Estados Unidos de América, A, Caja de agente emulsionante (seguro), 1.

12|11503, Mosca Hnos. S. C., Suiza, A, Lápices de color (seguro), 51.

12|11507, Santa Magdalena S. A., Bélgica, A, Hilados algodón (seguro), 283.

12|11487, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Conductores eléctricos (seguro), 22.

12|11485, José Ma. Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Sembradoras (seguro), 21.

12|11496, Ancap, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos (seguro) 2.

12|11498, Ancap, Estados Unidos de América, A, Llaves a cadena p. cañerías (seguro), 5.

12|11548, Ancap, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. bombas (seguro), 2.

12|11546, Ancap, Estados Unidos de América, A, Material de laboratorio (seguro), 61.

12|11500, Ancap, Venezuela, A, Petróleo crudo (seguro), 1.369.

12|11502, José Ma. Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Rastras (seguro), 5.

12|11488, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Condensadores, etc., (seguro), 15.

12|11490, Enrique Siri, Francia, A, Agujas de galalit p. tejer, etc., (seguro), 26.

12|11492, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Estados Unidos de América, A, Encendedores, etc., (seguro), 88.

12|11484, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Bocinas p. autos y accesorios (seguro), 42.

12|11520, C. Mantero y Cía., Checoeslovaquia, B, Alambre de hierro redondo, (seguro), 48.

12|11530, Brussoni Hnos., Italia, A, Reglas de cálculo, (seguro), 9.

12|11544, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, (seguro), 32.

12|11542, Suárez y Duchini Ltda., Estadose Unidos de América, A, Culatas de cilindro (seguro), 9.

12|11529, Manuel Martínez Reina S. A, Holanda, A, Hilados seda artificial (seguro), 24.

12|11531, Manuel Martínez Reina S. A, Estados Unidos de América, A, Hilado algodón peinado mercerizado (seguro), 32.

12|11532, Manuel Martínez Reina S. A, Estados Unidos de América, A, Hilado algón peinado mercerizado (seguro), 26.

12|11534, Mayo S. A., Inglaterra, A, Varillas de bronce, redondos (seguro), 11.

12|11536, Ancap, Paraguay, A, Alcohol etílico (flete), 2.266.

12|11533, Manuel Martínez Reina S. A, Italia, A, Hilado seda artificial (seguro), 51.

12|11552, Isaac Vesochansky, Francia, A, Tejidos algodón (seuro), 245.

12|11592, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Cierra puertas de hierro (seguro), 8.

12|11602, Meximport Ltda., Italia, A, Tejidos (seguro), 28.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|9712, Ancap, Estados Unidos de América, B, Microcopio electrónico (flete y gastos), 1.127.

11|65380, Ancap, Estados Unidos de América, A, Lubricantes, 3.758.

12|10395, Ancap, Estados Unidos de América, B, Herramientas, etc., 51.

12|9042, Ancap, Estados Unidos de América, B, Lubricantes (flete y gastos), 467.

12|9034, Técnica Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina p. filar agujas (flete y gastos), 20.

12|10993, Carnelli y Cía., Estados Unidos de América, B, Papas para consumo (complemento), 1.042.

11|65386, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Mandriles, 1.004.

11|66473, Juan Jiménez Cabrera, Estados Unidos de América, A, Electrodos de grafito, 1.142.

11|66594, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Aparejos a crique, 232.

11|66597, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Polea de papel prensado con motor eléct., 210.

11|66600, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Cascos protectores de eje de elevadores, 73.

11|66595, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Bobinas stator p. motores eléctricos, 80.

11|66601, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Engranajes cónicos p. elevadores, etc., 601.

11|63847, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Rep. de equipos eléctricos de tranvías, 126.

11|66120, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. equipos eléctricos de tranvías, 8.885.

11|66627, Singer Sewing Machins Co., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 2.257.

11|66153, La Llave S. A., Estados Unidos de América, A, Serruchos, etc., 108.

11|66159, La Llave S. A., Estados Unidos de América, A, Amoladoras de mano, 430.

11|66161, La Llave S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas de acero p. mecánicos, 562.

11|66157, La Llave S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. mecánicos, 3.734.
11|66158, La Llave S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. mecánicos, 240.
11|61649, The Texas Co. (Uruguay), S. A., Estados Unidos de América, A, Surtidores eléctricos p. nafta, 8.902.
11|62568, Helguera y Morixe S. A., Estados Unidos de América, A, Limas, 96.
11|63570, Martín y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Infladores p. neumáticos, 85.
11|81663, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Sochapas p. c. odontológico, 59.
11|81666, Mayón Ltda., Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Instrumentos, etc., 200.
11|81660, Mayón Ltda., Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Cúspides, etc., p. u. odontológico, 140.
11|81665, Mayón Ltda, Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Dientes artificial u. odontológico, 1.975.
11|82174, Mayón Ltda., Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Agujas p. inyecciones p. u. odontológico, 106.
12|11629, International Harvester Export Co. Estados Unidos de América, B, Repuestos para tractores, 1.413.
12|11632, International Harvester Export Co., B, Repuestos para tractores agrícolas, 212.
12|11634, International Harvester Export Co., Repuestos para maquinaria agrícola, 4.571.
12|11636, International Harvester Export C.o, Estados Unidos de América, B, Tractores para agricultura, 9.636.
12|11638, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Repuestos para tractores agrícolas, 1.010.
12|11640, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Repuestos para tractores agrícolas, 5.147.
12|11639, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Guadañadoras, 19.542.
12|11637, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Rastras para agricultura, 1.033.
12|11629, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Repuestos para maquinaria agrícola, 2.487.
12|11631, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Tractores para agricultura, 11.402.
12|11633, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Repuestos para maquinaria agrícola, 376.
12|11641, International Harvester Export Co., Canadá, B, Arados para tractor, 3.101.
12|11642, International Harvester Export Co., Candá, B, Repuestos para maquinarias agrícolas, 5.617.
12|9841, Carlos Stapf y Cía., Estados Unidos de América A Formol 22.
11|83875, Cohen Hnos., Esados Unidos de América, A, Cloralhidrato plasecharin 249.
11|66202, Cuirex Ltda., Estados Unidos de América, A, Acido oxálico, 713.
11|66204, Cuirex Ltda., Estados Unidos de América, A, Bisulfito de sodio, 1.093.
11|66206, Cuiriex Ltda., Estado Unidos de América, A, Bisulfito de sodio, 4.026.
11|69861, Juan Jiménez Cabrera, Estados Unidos de América, A, Pirofosfto ácido de sodio, 452.
11|71972, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Subgalato de sodio, 3.516.
11|72244, Antonio Peluffo, Estados Unidos de América, A, Cloruro de acetil colna, etc., 948.
11|65834, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceite de cedro para microscopía, 32.
11|61171, E. R. Squibb y Sons, Estados Unidos de América, A, Levadura etc. 1.439.
11|68045, Frigorífico Nacional Estados Unidos de América, A, Fosfato trisódico, 2.106.
11|68456, Antonio Peluffo, Estados Unidos de América, A, Azúcar de leche, 78.
12|10099, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Sulifadiazina a granel, etc., 4.366.
11|67695, Cogorno Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 2.041.
11|66615, Destri Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 898.
11|69665, S. Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial, 8.867.
11|65494, S. Levy, Estados Unido sde América, A, Tejidos de seda artificial, 2.419.
11|64685, S. Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón 750.
11|63869, Galeano y Vidal, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 750.
11|68513, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 1.399.
11|68514, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos mezcla algodón y rayón, 294.
11|68321, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 2.537.
11|68320, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos mezcla lana y algodón, 1.385.
11|68512,t Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 2.406.
11|68511, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 2.384.
11|68284, Meindl Hnos., Estados Unidos de América A Tejidos de algodón para forros, 630.
11|66096, Marcos Pschepiurca Suc. Estados Unidos de América, A, Creas de algodón 1.000.
11|68312, Hugo Vagmann, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 1.898.
11|70844, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Pana, 1.071.
11|74671, Isaac Pinto, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón 8.338.
11|74672, Isaac Pinto, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 3.081.
11|62522, C. M. Civelli, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 896.
11|62524, C M. Civelli, Estados Unidos de América A, Tejidos rayón para corbatas, 362.
11|61426, Pereira y Cía., Estados Unidos de América ,A, Tejidos algodón blanqueados, 910.
11|65065, Marcelino de la Fuente, Estados Unidos de América, A, Tejidos lana, 4.046.
12|10071, Pablo Kieve, Estados Unidos de América, A, Tela algodón impermeabilizada (Seguro, etc.), 58.
11|70080, Saúl Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial, 564.
11|70081, Saúl Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial, 401.
11|70078, Saúl Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artifical, 500.
11|70082, Saúl Hnos., Estados Undos de América, A, Tejidos de seda artificial, 928.
11|63673, Medina Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón y rayón, 624.
11|60959, Salomón Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 2.600.
11|64858, Mauricio Goldman Suc. Estados Unidos de América, A, Cretonas de algodón y seda, 1.620.
12|10532, La Textilie Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilados alg. cardado (Seguro), 48.
11|64663, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, A, Materia plástica, 1.029.
11|60950, Neffa Hnos., Estados Unidos de América, A, Hilado rayón, 1.800.
11|73346, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Estados Unidos de América, A, Dextrina, 600.
11|70496, United Shoe Machinery Co. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Alambre ribetear moldes, 53.
11|72309, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Polvos para pulir, 1.380.
11|69600, Molon Hnos., Estados Unidos de América, A, Alambre vulv. 3.811.
11|65598, Martínez Reina y Nassera, Estados Unidos de América, A, Hilados rayón viscosa, 1.500.
11|66743, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, A, Esencias y mat. primas p. perfumería, 6.047.
11|60981, Noguera y Cía., Estados Unidos de América, A, Oxido de zinc en polvo, 1.380.
11|60979, Noguera y Cía., Estados Unidos de América, A, Dioxido de titanio, 1.109.
11|60834, F.U.N.S.A., Estados Unidos de América, A, Caucho endurecido en trozos, 349.
11|61936, Elías Bocay, Estados Unidos de América, A, Material plástico, 680.
11|62056, Granotich y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilados alg. peinado mercerizado, 2.781.
11|63027, Alter Jaime Rybak, Estados Unidos de América, A, Plata pura p. industrializar, 2.545.
11|63689, León Matanson, Estados Unidos de América, A, Amberol, 600.
11|81147, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Polvo p. moldear a base de fenol, 1.889.
11|86851, Fca. Urug. de Hules, Pantasotes y Afines S. C., Estados Unidos de América, A, Amberol (resina sintética fenolica), 969.
11|82898, Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos p. lentes, 396.
11|32065, Curtiembre Maroñas S. A., Estados Unidos de América, A, Alumbre blanco en piedra, 514.
11|83195, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios p. la fab. de lamp. eléctricas, 175.
11|83187, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre, 29.841.
11|83200, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre esmaltado, 40.
11|67826, Pinto y Athias, Estados Unidos de América, A, Resina sintética, 1.909.
11|67454, Carlos Anselmi S. A., Estados Unidos de América, A, Esencias p. p. la fab. de galletitas, 4.233.
11|67991, Lanza y Cía., Estados Unidos de América, A, Color molido en aceite, 859.